



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7857 I
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8597

DECRETO 161

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: *"Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores"*, se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 58 fracción XVI, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente dictamen se aprecia que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES**\$47,917,810,378.00**

47 MIL 917 MILLONES 810 MIL 378 PESOS 00 CENTAVOS, integrados por los recursos de la Recaudación Propia o Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, Aportaciones Federales en Funciones Compartidas, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. De estos ingresos fue revisada una muestra representativa de los ingresos de gestión de la muestra de los Organismos Descentralizados fiscalizados.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a los egresos presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

EGRESOS TOTALES**\$48,999,206,616.00**

48 MIL 999 MILLONES 206 MIL 616 PESOS 00 CENTVOS, los cuales se integran de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	17,259,852,666.00
2000	Materiales y Suministros	1,124,937,023.00
3000	Servicios Generales	2,067,352,143.00
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	14,791,883,261.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	318,321,643.00
6000	Inversión Pública	1,231,098,868.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	119,492,917.00
8000	Participaciones y Aportaciones	11,125,366,944.00
9000	Deuda Pública	960,901,151.00
T O T A L		48,999,206,616.00

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de la muestra de partidas de gasto corriente y de capital, con la

documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública; en el caso de la Obra Pública se practicaron supervisiones físicas que se desarrollaron en las diversas Dependencias y Organismos que ejecutaron los proyectos de capital de la muestra seleccionada.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, entre otras.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los Pliegos de Cargos del ejercicio fiscal 2016, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano de Control preventivo y correctivo la Secretaría de Contraloría como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado respectivamente, iniciarán los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016** en el ámbito de su competencia; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los **Anexos 1, 2, 3, y 4** que forman parte de este Ordenamiento.

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los Pliegos de Cargos del ejercicio fiscal 2016, correspondiente a la **Auditoría Operacional practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, por las recomendaciones que no han sido atendidas en tiempo y forma, y consecuentemente en el ámbito de su competencia, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Contraloría deberá realizar las acciones que conforme a derecho corresponda; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el **Anexos 5** que forman parte de este ordenamiento.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 054 Suplemento 7754 C** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **28 de diciembre de 2016**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en lo particular en los Considerandos Séptimo y Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 12** procedimientos administrativos relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondientes a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Hospital de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", Secretaría de Administración, Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Secretaría de Educación y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco. Cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia y Organismo detallados en el **Anexo A**. En lo que respecta a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización informa que resolvió 21 procedimientos pertenecientes a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos, Secretaría de Salud, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo e Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, están detallados en el **Anexo B** del presente Decreto.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos, así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 10** procedimientos administrativos relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, Secretaría Técnica, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Contraloría, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Secretaría de Administración y Espectáculos Deportivos, S. A. de C. V., cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia y Organismo detallados en el **Anexo C**. Por cuanto hace a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa que resolvió 23 procedimientos pertenecientes pertenecientes a la Secretaría de Salud, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Educación/Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, Junta Estatal de Caminos y Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, están detallados en el **Anexo D** del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Primero del Decreto que nos ocupa, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos en seguimiento a los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2013**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 5** procedimientos administrativos relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública correspondientes al Colegio de Bachilleres de Tabasco, Universidad Popular de la Chontalpa, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y la Secretaría de Administración, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo E**. Referente a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que resolvió 3 procedimientos pertenecientes a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y la Junta Estatal de Caminos, el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, están detallados en el **Anexo F** del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos en seguimiento a los Pliegos de Cargos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2012**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 4** procedimientos administrativos relativos a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondiente a la Universidad Politécnica del Centro, Secretaría de Planeación y finanzas/Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo G**. En lo que respecta a los Procedimientos Resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa que resolvió 116 procedimientos pertenecientes al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social (otrra Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco), Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental (otrra Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección al Ambiente), Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo/Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Planeación y Finanzas (Anual Especial), Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Planeación y Finanzas (Quinta Grijalva) y Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, el número con el que fueron radicados los expedientes así como el estado actual en que se encuentran, éstos se encuentran detallados en el **Anexo H** del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Tercero del Decreto antes aludido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2011**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 1** procedimiento administrativo relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo I**. Referente a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa el número con el que fueron radicados los demás expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexos J** del presente Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Cuarto del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2010**, se informa que la Contraloría del Estado resolvió **1** procedimiento Administrativo, relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Administración Portuaria Integral de Tabasco, cabe señalar que el detalle de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo K**.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Quinto del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2009** se informa que la Contraloría del Estado señala el detalle de los asuntos pendientes en el **Anexo L** del presente Decreto.

DÉCIMO SEXTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Quinto del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2008** respecto a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa que referente al ejercicio fiscal aludido **resolvió 6 procedimientos** correspondientes al Instituto de Educación para Adultos de Tabasco y al Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Tabasco, el número con el que fueron radicados los expedientes y el estado actual en que se encuentran, están detallados en el **Anexo M** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción XVI inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su Decreto.

DÉCIMO OCTAVO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Séptimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016** por **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 161

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en los Considerandos Séptimo y Octavo, del presente Decreto, se aprueba en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS** del **SÉPTIMO** al **DÉCIMO SEXTO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO para que a través de la Secretaría de Contraloría, como dependencia normativa responsable del control interno lleve el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Para tal efecto, integrará como parte de los informes que de manera mensual rinde a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el informe que sobre las actuaciones y sus resultados formule la Secretaría de Contraloría.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ~~ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado~~ al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

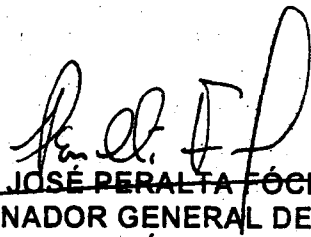
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCH.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<u>PRIMER TRIMESTRE</u>				
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.				
<u>Junta Estatal de Caminos.</u>				
I.1.- Observaciones al Control Interno				
1	Observación 1 Normatividad interna Derivado de la revisión efectuada a la normatividad interna de este Organismo, se observa lo siguiente: 1.1 No cuentan con Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos actualizados desde el ejercicio 2012, mismos que debieran estar elaborados, autorizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado, es conveniente destacar que la ausencia de estos manuales pueden ocasionar deficiencias serias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos del Organismo. Cabe señalar que tales manuales fueron solicitados mediante requerimiento anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSF/DFEG/3163/2016 de fecha 20 de julio de 2016 y que en respuesta remiten el documento entregado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 2016 para la validación de la estructura orgánica, lo que evidencia la falta de seguimiento para la emisión de dichos documentos.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
2	Observación 2 Compra directa En base al análisis de los documentos comprobatorios y justificatorios de las pólizas de diario números: 90 y 102 de fecha 18 de marzo de 2016 por importes de \$10,800.00 y \$3,016.00 respectivamente, correspondientes al gasto devengado de la partida 35501 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, se observa que las reparaciones fueron realizadas con fecha anterior a la presentación de cotizaciones, elaboración de requisición y pedido, hasta por dos meses de anterioridad; incumpliendo la normativa aplicable en materia de adquisiciones que indica lo siguiente: <u>Art. 14: "Las Dependencias, Organos y Entidades realizarán sus adquisiciones con sujeción a lo dispuesto en el Presupuesto General de Egresos correspondiente aprobado por el H. Congreso del Estado, a lo dispuesto por la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones reglamentarias que resulten de observancia obligatoria"</u> . Asimismo en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios se indica lo siguiente: <u>Artículo 20.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.</u>			
3	Observación 3 Armonización contable De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales de los meses de enero a marzo de 2016, con objeto de constatar el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se observa lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	3.1 Se constató que el Organismo no cuenta con un sistema informático adecuado que realice las operaciones de manera automatizada y en tiempo real que permita llevar el control puntual del ingreso y egreso de los recursos públicos a cargo de los servidores públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: <u>"El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".</u>			
4	Observación 4 Inventario físico Derivado de la verificación física realizada a los bienes muebles que ocupan las Residencias de los municipios de Balancán, Jalpa de Méndez y Macuspana, se observa lo siguiente: 4.1 Se detectaron bienes que se encuentran en malas condiciones y que cumplieron con su período de vida útil sin que se hayan realizado los procesos de baja correspondiente a la fecha de la auditoría, lo anterior en base a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos				

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	Observación 1 Estado de situación financiera Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Gastos a comprobar) correspondiente al Primer trimestre 2016, la documentación comprobatoria y justificatoria que presentan incumple con lo establecido en las disposiciones legales por importe de \$29,954.37; de acuerdo al siguiente cuadro..."	/ \$29,954.37		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
I.2.- Observaciones al Control Interno.				
6	Observación 1 Estados financieros Derivado de la revisión de las Notas de los Estados Financieros del período enero a marzo de 2016, se observó lo siguiente: La información presentada por la Comisión no cumple con los postulados de Revelación Suficiente e Importancia Relativa detallados a continuación..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
7	Observación 2 Estado Analítico de Ingresos Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; en el rubro de ingresos denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas reflejan un importe de \$104,730,302.98; y el documento denominado Evolución de las Finanzas de la Hacienda Pública Estatal -Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -Clasificación Administrativa de mismo período en la columna de Egresos Devengado muestra un importe de \$102,270,348.00; se observa una diferencia en cifras en cantidad de \$2,459,954.98.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
8	Observación 3 Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) Derivado de la aplicación de Cuestionario de Control Interno, en relación al Software para el Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicado se determinó que el sistema no cumple con las características y registros de armonización contable conforme al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".			
9	Observación 4 Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) De la revisión a la integración de la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento se observa lo siguiente: a) No se encontró evidencia física de la documentación original que respalde los registros presupuestales del gasto y del ingreso específicamente en el momento del devengado incumplimiento con ello el artículo 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
10	Observación 5 Capítulo 1000 servicios personales De la revisión efectuada al expediente documental del gasto, mediante pólizas de diario No. 117 de fecha 29 de febrero de 2016, por el importe de \$39'178,471.85, por concepto de pago de 12101.- Honorarios por Contrato y Comisión, 1342.-Ajuste Complementario, 1344.- Bono de Desempeño, 1131.-Sueldo Confianza, 1132.-Sueldo Base, 1341.- Compensación, 1711.- Bono de Actuación, 1541.- Despensa, 154C.- Canasta Alimenticia, 1712.- Bono de Puntualidad de los meses de enero y febrero de 2016, observándose que del total de la revisión efectuada a los registros contables omiten realizar en tiempo real, el registro en las Cuentas Presupuestales de los momentos contables del Egreso Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado por el importe de \$12'664,638.11.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
11	Observación 6 Derivado de la revisión efectuada de las licencias con goce de sueldos otorgadas en el periodo de enero a marzo de 2016, se observa, que se pagó por este concepto, en el mes de enero por un importe de \$73,665.60, febrero \$73,465.60 y marzo de 2016 \$78,045.60, sumando un importe total de \$225,176.80, lo cual se considera improcedente, toda vez de que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldo, debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
12	Observación 7 Ingresos y otros beneficios. 4-1-6- Aprovechamiento de tipo corriente.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Derivado de la revisión a los registros contables y presupuestales del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; se observa registro incorrecto en la cuenta contable 4.1.6.9. Otros Aprovechamientos, en la cual contabiliza sus operaciones en los movimientos deudores y acreedores los ajustes en importes de cada una de las transacciones efectuadas del gasto, los cuales difieren de la naturaleza de esta cuenta cuyo contenido es "El importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio", ya que estos ajustes no son efectivo cuya característica es que representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquel que está a su cuidado y administración.			
13	Observación 8 Capítulo 3000 Servicios Generales Derivado del comparativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; referente al capítulo 3000 Servicios Generales, en la columna denominada Egresos Devengado presenta un importe de \$43,150,504.86; y en el Estado de Actividades al 31 de marzo mismo año refleja un importe de \$43,007,968.32; observándose un diferencia de \$142,536.54; por lo cual se observa incumplimiento al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado". Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	<u>Secretaría de Planeación y Finanzas</u>			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
14	Observación 1 Entrega de los Estados Financieros Se observa que no se dio cumplimiento total en cuanto a la	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	obligación de las Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo de presentar mensualmente los Estados Financieros a las Secretaría de Contraloría y de Planeación y Finanzas, dentro de los quince días posteriores al cierre de cada mes de enero, febrero y marzo 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, según relacionan siguiente..."			Responsables.
15	Observación 2 Bancos/Tesorería Derivado de la revisión de la cuenta de Bancos/Tesorería al 31 de marzo de 2016, se observa que existen 53 cuentas de diversas Instituciones Bancarias que no presentan movimientos, cabe señalar que como evento posterior al segundo trimestre se constató que tampoco registran movimientos presentando una antigüedad mayor a 180 días. Por lo anterior, los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, deberán realizar las acciones pertinentes para la depuración de las cuentas bancarias, señaladas en el anexo de la presente observación.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
16	Observación 3 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Antigüedad de Saldos Derivado de la revisión a esta cuenta de pasivo, al 31 de marzo de 2016, con movimientos posteriores al 30 de junio del mismo ejercicio, se constató que existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores, observándose que no ha sido depurado, presentando una antigüedad mayor a los 180 días, por el importe de \$308,513.36, por concepto de Préstamos Hipotecarios I.S.S.E.T., esto deriva en incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen; "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, el cual describe lo siguiente: "Los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría antes del último día de enero de cada año el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior". Así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública".	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Secretaría de Administración				
I.1.- Observaciones al Control Interno				

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
17	Observación 1 Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos. Derivado de la revisión al 31 de marzo de 2016; se observa que el Ente no cuenta con su Reglamento Interior; así mismo se observa que en su página de transparencia no se encuentran publicados sus Manuales de Organización y de Procedimientos, únicamente hacen referencia a que se encuentran en proceso de elaboración.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Es importante mencionar que es conveniente su actualización, con el fin de evitar futuras deficiencias serias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos de esta Secretaría.			
<u>Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco</u>				
I.1.- Observaciones al Control Interno				
18	Observación 1 Normatividad Interna Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos Derivado de la revisión efectuada a la normatividad interna de este Instituto, se observa que no cuenta con Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos, mismos que deberían estar debidamente autorizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; es conveniente destacar que la ausencia de estos documentos pueden ocasionar deficiencias serias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos de ese Instituto. Cabe señalar, que se solicitó mediante el anexo del Requerimiento del Oficio número HCE/OSF/DFEG/3158/2016 Orden de Auditoría Financiera 1-PR-16-AT1-FI02 de fecha 20 de julio de 2016; respectó al Reglamento Interior, nos anexaron fotocopias del oficio IPCET/UAJ/357/2016 de fecha 16 de agosto de 2016 signado por el al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información dirigido al Encargado del Área de Recursos Financieros, en donde le informa que dicho documento se encuentran en la etapa de validación, aprobación y publicación, mismo que fue enviado a la Coordinación de General de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Secretaría de Administración, y en relación a los Manuales de Organización y Procedimientos, en el oficio número IPECT/DAE/RF/084/2016 únicamente mencionan que se encuentran en proceso.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
19	Observación 2 Estado de Situación Financiera	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Efectivo De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 101-01-01-00-000 Efectivo, subcuenta 101-01-01-01-001 Dirección de Administración de la Emergencia de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa lo siguiente: Respecto al punto 2.1, Inicia con un saldo de \$15,000.00, incumpliendo a lo dispuesto en el numeral 49 fracción XI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente, que a la letra dice <u>"Toda ministración de recursos debe quedar debidamente comprobada antes del cierre del ejercicio presupuestal de que se trate"...</u>			Administrativo a los Presuntos Responsables.
20	Observación 3 Almacenes De la revisión efectuada a la cuenta contable de Almacén, se observa la omisión de los registros contables por la operatividad del Ente, en los meses de enero, febrero y marzo de 2016, con un importe de \$218,458.02; por concepto de adquisición de material y útiles de: oficina, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, entre otros; así como, por el consumo de éstos, afectándose únicamente el ejercicio presupuestal; lo anterior, se constató en el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y la documentación comprobatoria y justificatoria integrado en las pólizas contables; es decir, que el saldo inicial al 1 de enero de 2016 es el mismo al 31 de marzo de 2016, se encuentra en ceros. Lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B, punto 1 Inventario y Almacenes que indica que los entes públicos deberán considerar lo establecido en los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); punto 1.2 Almacenes que a la letra dice <u>"Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben calcularse al costo de la adquisición"...</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
21	Observación 4 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 201-01-01-00-000 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa lo siguiente: En relación al punto 4.1 se observan subcuentas que presentan un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, que se relacionan en el cuadro siguiente..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
22	Observación 5 Proveedores por Pagar a Corto Plazo De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 201-01-02-00-000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Respecto al punto 5.1 se observan subcuentas que presentan un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, que se relacionan a continuación..."			
23	Observación 6 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo De la revisión efectuada al saldo al 31 de marzo de 2016 de la cuenta contable 201-01-05-00-000 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 201-01-05-49-201 Cuotas y Aportaciones a Organizaciones Internacionales, se observa un importe de \$1'852,000.00, presentando una antigüedad mayor a 90 días, asimismo, no presentan evidencia documental de las gestiones realizadas para la depuración de saldo..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
24	Observación 7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 201-01-07-00-000 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa lo siguiente: De acuerdo al punto 7.1 en las subcuentas 201-01-07-39-202 y 201-01-07-39-801 denominadas Otros Impuestos y Derechos y 3% de Impuesto sobre Nómina, respectivamente, registran la provisión para realizar los pagos, no reflejándose el abono en estas subcuentas..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
25	Observación 8 Otras cuentas por pagar a corto plazo De la revisión efectuada al saldo al 31 de marzo de 2016 de la cuenta contable 201-01-09-00-000 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 201-01-09-44-113 Cooperaciones Diversas, se observa un importe de \$6,000.00, presentando una antigüedad mayor a 90 días, asimismo, no presentan evidencia documental de las gestiones realizadas para la depuración de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	saldo. Mediante oficio número SFEPEOA/PR/AT1/2016/002 de fecha 01 de septiembre de 2016, se solicitó aclaración e integración de la documentación del saldo en cuestión; en respuesta, remiten el oficio número IPCET/DAE/RF/87/2016 emitido por el Encargado de Recursos Financieros, únicamente anexan la orden de pago 130, de fecha 16 de julio de 2015 por el importe de \$6,000.00 en la cual afectan la cuenta presupuestal 44113 Cooperaciones Diversas..."			
26	Observación 9 Capítulo 3000 Servicios Generales De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 501-03-19-43-905 denominada ISR Retenido por Salario, de los meses de enero, febrero y marzo de 2016; se observa el registro incorrecto del recalcu del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que este Instituto realiza el registro contable indebidamente en el Capítulo 3000 Servicios Generales cuenta 501-03-19-43-905 denominada ISR Retenido por Salario, siendo lo correcto en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuenta 43905 Subsidio para deberes en la prestación de servicios personales subordinados; dichos registros corresponden a las pólizas siguientes..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
27	Observación 10 Capítulo otros Gastos Comisiones Bancarias e IVA por Comisiones Bancarias De la revisión efectuada a los movimientos de las cuentas contables 505-09-09-01-000 y 505-09-09-02-000 denominadas Comisiones Bancarias e IVA por Comisiones Bancarias, respectivamente, de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, afectan indebidamente al gasto por importes de \$1,207.50 y \$193.14, sumando un total de \$1,400.64; lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en el Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, en donde se establece que la afectación a la cuenta 5.5.9. Otros Gastos a la letra dice "Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no sean contabilizados en los rubros anteriores"; siendo evidente, que para los fines que es utilizada la cuenta no es congruente con lo dispuesto en el Plan de Cuentas.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
28	Observación 11 Gastos Diversos De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta 505-09-09-99-000 denominada Gastos Diversos, de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Punto 11.1 Duplicidad en el registro del gasto por un importe de \$32,103.56; en virtud, que este Instituto primero realiza el registro de operaciones en las cuentas del gasto de funcionamiento correspondiente y de manera posterior las registra en la cuenta antes citada..."			
29	Observación 12 Registro de los Momentos Contables de los Ingresos De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de enero a marzo de 2016 respecto a los momentos contables de los Ingresos, para constatar el cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se detectó que no se realizó el registro de los momentos contables del ingreso "estimado, modificado, devengado y recaudado..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
30	Observación 13 Registro de los Momentos Contables del Egreso De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de enero a marzo de 2016 respecto a los momentos contables de los egresos, para constatar el cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se detectó que el registro de los momentos contables del egreso "modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado", no fue realizado en las cuentas de orden respectivas, observándose que todos los movimientos del egreso fueron registrados en la cuenta de orden presupuestal 802-01-00-00-000 "Presupuesto de Egresos Aprobado".	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
31	Observación 14 Presupuesto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado De la revisión efectuada al registro del Presupuesto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado al 31 de marzo de 2016, se detectó lo siguiente: Respecto al punto 14.1 no efectuaron el registro al inicio del ejercicio el Presupuesto de Egresos Aprobado por un importe de \$53'860,569.00 mismo que se encuentra autorizado en el Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado; toda vez que de manera mensual realizan el registro del Presupuesto de Egresos Aprobado, asimismo, es la misma práctica contable al registrar el Presupuesto Modificado, Devengado y Pagado..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
32	Observación 15 Estados Financieros y Presupuestales Estado de Situación Financiera Derivado de la revisión efectuada a la presentación de los Estados Financieros correspondiente al período del 1 de enero al 31 de Marzo de 2016, se constató que el Estado de Situación Financiera en el rubro Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta un importe de \$1'294,183.14; sin embargo, en la Balanza de Comprobación, Anexos al Catálogo y Movimientos Auxiliares refleja dicha cantidad en negativo.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
33	Observación 16 Estado de Variación en la Hacienda Pública Derivado de la revisión efectuada a la presentación de los Estados de Situación Financiera y de Variación en la Hacienda Pública por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2016; se observa la omisión del importe de -\$44,270,942.41 en el Estado de Variación en la Hacienda Pública correspondiente al rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores, cifra que se encuentra reflejada en el Estado de Situación Financiera; lo anterior, se traduce al incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece lo que a la letra dice " <u>el Estado de Variación en la Hacienda Pública su finalidad es mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública, entre el inicio y el final del período, así como explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.</u> "	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
34	Observación 17 Notas a los Estados Financieros y Presupuestales Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esa Entidad, se observan los siguientes aspectos: En base al punto 17.1 de la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2016, se observa el cumplimiento parcial a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	en virtud de que dichas Notas las presentan de manera breve; cabe señalar, que las notas a los estados financieros deben de proporcionar explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente, de igual forma no incluyen la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; esto para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental <i>Revelación Suficiente e Importancia Relativa</i> .			
35	Observación 18 Requerimiento anexo al oficio número HCE/OSF/DFEG/3158/2016 Orden de Auditoría 1-PR-16-AT1-F102 De la información proporcionada por el Ente, respecto al punto 19) Informe del área Jurídica del estado procesal actual de los juicios que se encuentran en trámite ante la Instancia correspondiente, así como, relación de los expedientes. (Formato 4), se observa lo siguiente..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
36	Observación 19 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo De la revisión efectuada a los movimientos de la cuenta contable 201-01-07-00-000 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observa el pago por conceptos de recargos por incumplimiento del entero en tiempo y forma de retenciones del Impuesto Sobre la Renta del mes de febrero del año actual por un importe de \$3,187.00, la cual fue pagada mediante la póliza de egresos No. 3 de fecha 4 de abril de 2016..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
<u>Centro de interpretación y convivencia con la naturaleza "YUMKÁ"</u>				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos				
37	Observación 1 Bancos De la revisión efectuada a los egresos de la cuenta bancaria número 7006628074 del banco BANAMEX, S.A., se observó un retiro el día 17 de febrero de 2016, por importe de \$7,000.00, el cual carece de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, contabilizado mediante póliza de egreso No. 19 de fecha 17 de febrero de 2016.	\$7,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
38	Observación 2 Bancos Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 7006628074 del banco BANAMEX, S.A, respecto a los depósitos por enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de enero a marzo de 2016 de los ingresos obtenidos por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", por concepto de Tienda Comercial, Servicio de Transporte al Turismo y Hemiciclo, entre otros; se observa el importe de \$191,415.95 por las inconsistencias siguientes:	\$191,415.95		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	2.1.- Presenta diferencia entre el saldo inicial del 01 de enero de 2016 por importe de \$1'207,416.31 reflejados en los movimientos auxiliares al 31 de enero de 2016, entre el retiro por concepto de recuperaciones del mes de diciembre de 2015 enteradas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por importe de \$1'031,560.39, de fecha 5 de enero de 2016, presentado en la cuenta bancaria número 7006628074 del banco Banamex, S.A. y registrado contablemente mediante póliza de egreso No. 11 de fecha 04 de enero de 2016, por importe de \$175,855.92, correspondientes a ingresos no depositados a la Secretaría de Planeación y Finanzas a la cuenta bancaria citada, destinada para depositar los ingresos captados por el Ente..."			
39	Observación 3 Capítulo 2000 materiales y suministros Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto modificado y devengado al 31 de marzo de 2016 del Capítulo 2000 Materiales y Suministros; se observa que mediante la orden de pago No. 64 de fecha 24 de marzo de 2016, por concepto de comprobación de recursos de fondo revolvente en importe de \$7,235.36, carece de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importes de \$2,414.00 y \$900.00 con afectación a las partidas 22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades y 24201 Cemento y Productos de Concreto, respectivamente, haciendo un importe total observado de \$3,314.00.	\$3,314.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
40	Observación 4 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo Derivado de la revisión efectuada al saldo al 31 de marzo de 2016, que presentan los registros auxiliares en la cuenta 2-1-1-7-1-0-0001 ISR Retenciones, se observó el importe de \$24,989.00 por lo siguiente: 4.1.- Pagos por conceptos de recargos y actualización por incumplimiento del entero o pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, ascendiendo a un total de \$18,185.00.	\$24,989.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

Nº.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
41	Observación 5 Capítulo 3000 Servicios Generales 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Mediante órdenes de pago No. 41 y 90, de fechas 17 de febrero y 17 de marzo de 2016 respectivamente, ambas por importe de \$10,000.00, haciendo un total de \$20,000.00; se observó que el pago por concepto de servicio de agencia de viajes para transportación aérea, carece de documentación justificativa consistente en talones de pase de abordar, así como oficio de comisión, tal como lo establece el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente en su numeral 66 fracción II, que a la letra dice: "La comprobación de los recursos por concepto de transportación aérea o terrestre se deberá realizar con la factura original expedida por la empresa de servicios y/o el boleto del servidor público comisionado. El comprobante con valor fiscal lo constituye el boleto de avión, anexando el oficio de comisión. En el caso de adquisición de pasajes para visitantes, se adjuntará copia del oficio de invitación. Tratándose de boleto electrónico, deberá anexarse la factura expedida por la agencia de viajes. En todos los casos deberán de anexar a la comprobación los talones del pase de abordar". Así mismo, se detectó que las cotizaciones integradas carecen de firma y sello del proveedor, de las cuales a la que se le adjudicó la compra carece de fecha.	\$20,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
42	Observación 6 Mediante órdenes de pago de números 114 y 115, por importes de \$5,550.00 y \$4,530.00 respectivamente, ambas de fecha 19 de marzo de 2016 y por concepto de comprobación de viáticos; se observa el importe de \$8,682.00 por lo siguiente: 6.1.- La comprobación de gastos con facturas números 348 y 349, expedidas en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por conceptos de servicios de hospedaje, por importes de \$5,000.00 y \$3,682.00 respectivamente, no coinciden con el lugar de la comisión (Cd de México), conforme al formato F-10 Comprobación de viáticos y gastos para operativos para entrega de documentación..."	\$8,682.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	I.2.- Observaciones al Control Interno			
43	Observación 1 Bancos Derivado de la revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 a la cuenta bancaria Banamex, S.A. No. 7006628074; se observa que respecto a los ingresos recaudados y enterados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de Taquilla,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Tienda, transporte, guarda equipaje y tirolesa; se observó lo siguiente: 1.1.- De los ingresos del día 17 de enero de 2016, se detectó diferencia entre el total de los reportes de ventas por importe de \$50,735.00 y el registro contable mediante póliza de ingresos número 27 de fecha 17 de enero de 2016 por importe de \$57,735.00, existiendo una diferencia de \$7,000.00. Así mismo, no se encontraron reflejados en el estado de cuenta..."			
44	Observación 2 Registro de los momentos contables del egreso De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de enero a marzo de 2016, respecto a los momentos contables de los egresos, para constatar el cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); se detectó que el registro de los momentos contables del egreso "comprometido, devengado, ejercido y pagado", son reconocidos en el momento que se registra el gasto, sin embargo se contradicen con lo que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 34, que a la letra dice: "Los registros contables de los Entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
45	Observación 3 Normatividad Publicaciones Derivado de la revisión efectuada a la normatividad interna del Ente en la Página de Transparencia, se observó lo siguiente: 3.1.- Los Manuales de Procedimientos, de Organización y Reglamento Interior del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", no están actualizados, debiendo ser autorizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; cabe señalar, que se verificó en la página de transparencia del Ente, constatándose que los Manuales y el Reglamento Interior presentan fechas de 2008 y 2009; por lo que es conveniente destacar, que la ausencia de estos manuales pueden ocasionar deficiencias serias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos del Ente..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
46	Observación 4 Hacienda pública Derivado de la revisión a las notas al rubro de Hacienda Pública el saldo al 31 de marzo de 2016, presentada por el Ente se observó lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.1- En la presentación a las notas los estados financieros relativos al estado de variación de la hacienda pública, presentada por el Ente, se observó conforme lo establecen los artículos 46 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que no presentan en las notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública, la información de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto, así como informar de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado..."			
47	Observación 5 Otras cuentas por pagar a corto plazo. Derivado de la revisión efectuada al saldo contable al 31 de marzo de 2016 de la cuenta 2-1-1-1-0-0002 Ministración de recursos, se observa el importe de \$415.51, reflejando una antigüedad mayor a 90 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, no obteniéndose evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su recuperación o depuración correspondiente.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
48	Observación 6 Almacenes Derivado de la revisión efectuada a los registros auxiliares de enero a marzo de 2016, de la cuenta 1-1-5-0-0-0-00000 Almacenes; se observó lo siguiente: 6.1.- Se detectó que no afectaron el registro por partidas en la cuenta contable 1-1-5-0-0-0-00000 Almacenes, por importe de \$624,635.73, conforme al gasto reflejado en la cuenta contable 5-1-2-0-0-0-0000 Materiales y suministros; cabe señalar, se verificó en la documentación soporte del gasto la entrada al almacén mediante vales. Como a continuación se menciona..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
49	Observación 7 Derivado de la revisión física a las instalaciones del almacén ubicado en Ranchería Las Barrancas; se observa lo siguiente: 7.1.- Carece de control interno en virtud de que las salidas de la mercancía y/o materiales no cuenta con el soporte validado y autorizado por el área solicitante; es decir, no cuenta con su respectivo pedido a efecto de surtir el material requerido y darle el trámite de salida. 7.2.- No fue posible determinar la existencia de los bienes conforme al reporte del almacén, debido a las condiciones físicas en que se encuentra, toda vez que no está debidamente protegido para el cuidado y conservación de los materiales, así mismo, no cuenta con iluminación suficiente..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
50	Observación 8 Entrega de información Se observó que no dan respuesta a las solicitudes de información de los siguientes oficios que se relacionan; por lo anterior se levantó Acta Circunstanciada de Auditoría de fecha 26 de septiembre de 2016. Como se muestra a continuación...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
51	Observación 9 Derivado de la revisión a los cifras presentadas al 31 de marzo de 2016, entre la Evolución de las Finanzas de la Hacienda Pública Estatal, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) emitido por el Ente, se observó la siguiente diferencia...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
52	Observación 10 En revisión al Informe de Pasivos Contingentes, presentado por el Ente al 31 de marzo de 2016, se observa la omisión de los registros en Cuentas de Orden, de los juicios laborales con oficios números 25/2013, 878/2013 y 894/2013, de conformidad con el Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Amonización Contable (CONAC); lo anterior, con fines de recordatorios contables, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE				
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.				
<u>Junta Estatal de Caminos.</u>				
I.1.- Observaciones al Control Interno				
53	Observación 1 Expedientes de personal Derivado de la revisión a los expedientes de personal de 23 servidores públicos adscritos a la Junta Estatal de Caminos, se constató que de conformidad con los requisitos internos e integración de cada uno de ellos, estos expedientes no están	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	debidamente integrados con los documentos mínimos requeridos. Lo anterior es evidencia de la falta de controles internos para el debido sustento de la contratación de los servidores públicos de este Órgano Desconcentrado..."			
54	Observación 2 Bancos/tesorería De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias del mes de junio de 2016, se observaron cheques con antigüedad de más 365 días; lo anterior da incumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, los cuales corresponden a una consignación de pago al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), ésto es por cumplimiento de laudo parcial de dos ex trabajadores de la Junta Estatal de Caminos; cabe hacer mención, que la Unidad Jurídica y de Acceso a la Información de este Organismo presenta como último seguimiento, oficio de fecha 26 de noviembre de 2015.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
55	Observación 3 Deudores diversos por cobrar a largo plazo. Derivado de la revisión efectuada del saldo al 30 de junio de 2016 de la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se observa lo siguiente: 3.1 Existe antigüedad de saldos por más de 5 años en 15 subcuentas por importe de \$11,273,227.92. Para la evaluación del actuar de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información para la recuperación de estos adeudos, se solicitó evidencia de las gestiones para tales efectos; sin embargo, mediante oficio número JEC/DG/UJyTAIP/016/2015 de fecha 17 de abril de 2015, el entonces titular de esa Dirección, informa que no se cuenta con el domicilio real de los deudores siguientes: El León Comercializadora y Mantenimiento S.A de C.V, Rómulo Jesús Álvarez y Corporación Industrial y Comercial de Tabasco S.A de C.V., mismos que a la fecha de la auditoría presentan un adeudo registrado a la Junta Estatal de Caminos por los siguientes importes: \$33,374.34, \$31,704.12 y \$69,648.60 respectivamente, lo anterior asciende a un importe total de: \$134,727.06. En los citados oficios se señala lo que a la letra dice: "No omito señalar, que en el caso de los adeudos que se tienen para con la Junta Estatal de Caminos, la documentación que fue expedida para acreditar contablemente dichos adeudos, misma que fue registrada en el Departamento de Contabilidad y Recursos Presupuestales, todas corresponden al año 2009, por lo que para el presente año 2015, operó la prescripción."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
56	Observación 1 2-1-1-7 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo Derivado del análisis de la cuenta 2.1.1.7.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se pudo observar que efectúan cambio en el nombre de algunas subcuentas incumpliendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y Revelación Suficiente en el sentido de que "Los Estados Financieros y Presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad." como a continuación se detalla..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
57	Observación 2 1.1.5.1. Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Del análisis y comparativo realizado entre la Balanza de comprobación específicamente a la cuenta 1.1.5.1. Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por importe de \$31,460,687.90; y el documento denominado "Relación de existencias de materiales de mobiliarios, equipos y consumo en general, ambos con corte al 30 de junio de 2016"; por importe de \$31,460,687.90; desglosado en los apartados siguientes: a) Artículos de consumo en general por un monto de \$25,462,617.77 y b) Equipo en General en cantidad de \$5,998,070.13; proporcionado por la comisión Estatal de Agua y Saneamiento; se observó lo siguiente: Incongruencia entre el registro contable y lo reflejado en el control de almacén, lo anterior derivado del control general sin relación con las partidas contables a detalle por lo cual no se pudo identificar en la relación proporcionada por almacén, los saldos reflejados en el sistema de contabilidad; incumpliendo los postulados básicos y el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental implantado debe "Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable y Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos".	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
58	Observación 3 Estado de Situación Financiera 2-1-1-2 Proveedores Por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-2	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observa lo siguiente: reflejan saldos con una antigüedad mayor de 365 días, por el importe de \$371,765.63 (Saldo proveniente del ejercicio 2014 y 2015); incumpliendo el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública..."			
	<u>Secretaría de Planeación y Finanzas</u>			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
59	Observación 1 Entrega de los Estados Financieros Se observa que no se dio cumplimiento total en cuanto a la obligación de las Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo de presentar mensualmente los Estados Financieros a las Secretarías de Contraloría y de Planeación y Finanzas, dentro de los quince días posteriores al cierre de cada mes de abril, mayo y junio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, según relación anexa..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
60	Observación 2 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo Derivado de la revisión a esta cuenta contable, se observa las siguientes inconsistencias: 2.1 La balanza de comprobación al 30 de junio de 2016, presenta saldos con antigüedad mayor a 365 y 180 días, mismas que no han sido depuradas en su totalidad derivado que al mes de junio de 2016, aún existen importes pendientes por depurar, desglosándose de la siguiente manera..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<u>Secretaría de Administración</u>			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
61	Observación 1 Deudores diversos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	De la revisión efectuada a la cuenta 11232 Deudores Diversos Empleados se observa lo siguiente: Registran mediante pólizas de diario números 85 y 87, ambas del 27 de abril de 2016, por concepto pago de viáticos al extranjero, los importes de \$52,350.00 y \$10,470.00, con número de cheque 2176 y 2178 respectivamente, la comisión de dicho concepto no se llevó a cabo en el periodo mencionado en los oficios de solicitud, por lo que el servidor público comisionado debió cancelar el proceso, tal y como lo señala el artículo 64 fracción III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo vigente, que señala: "Si por causas de fuerza mayor fuera suspendida la comisión o postergada por tiempo indefinido, el servidor público comisionado deberá cancelar el proceso y en su caso, reintegrar inmediatamente los recursos otorgados".			Administrativo a los Presuntos Responsables
	Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
62	Observación 1 39801 3% de impuesto sobre nóminas Derivado de la revisión de los movimientos contables de la cuenta 501-03-19-39-801 3% Impuesto Sobre Nóminas y de los papeles de trabajo proporcionados por el ente de los meses de abril, mayo y junio de 2016; se observa que ese Instituto efectuó pago de más por un importe de \$6,225.76; cabe hacer mención, en la base para el cálculo de estos pagos no se tienen considerado los importes por conceptos de viáticos, mismos que están previstos para determinar la base gravable, de conformidad a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en el artículo 22 en el último párrafo que a la letra dice "Para los efectos de este gravamen, se consideran erogaciones o remuneraciones al trabajo personal todas las contraprestaciones, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ya sean ordinarias o extraordinarias, incluyendo viáticos, gastos de representación, comisiones, premios, gratificaciones, primas, y cualquier otra prestación que se entregue al trabajador..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
63	Observación 2 Cumplimiento al acuerdo de transferencia de recursos humanos, materiales y financieros Derivado del Acuerdo de Transferencia de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, de fecha 01 de marzo de 2015, se llevó a cabo la firma de una Minuta de Trabajo la cual se celebró con motivo de la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de fecha antes mencionada; del cumplimiento a lo	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	establecido en el documento referido se observa lo siguiente..."			
	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ"			
	1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos			
64	Observación 1 Estado de situación financiera Servicios personales por pagar a corto plazo Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte de la subcuenta 2-1-1-1-0-00011 Ajuste Complementarios; mediante orden de pago No. 291 por un importe de \$76,600.00 correspondiente al pago de ajuste complementarios del mes de junio, efectúan pago con dispersión bancaria de fecha 5 de julio 2016 un importe de \$67,600.00, determinándose una diferencia de la cantidad de \$9,000.00 misma que se solicitó mediante oficio HCE/OSF/DFEG/007/2017 de fecha 7 de marzo de 2017; al respecto, presentaron copia del cheque número 1773 de fecha 12 de agosto 2016 por un importe de \$9,000.00, para el pago de 3 servidores públicos; sin embargo, solo se cuenta con evidencia documental de recibo simple firmado por el empleado por importe de \$2,000.00; quedando pendiente de comprobar y justificar el importe de \$7,000.00	\$7,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
65	Observación 2 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo De la revisión efectuada a los movimientos contables de la cuenta contable 2-1-1-7-1-0-0000 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa el importe de \$9,241.60 por presentar las inconsistencias siguientes: 2.1.- Se efectúa pago de más por el importe de \$841.10 los cuales corresponden a reintegro de sueldo de un prestador de servicio por concepto de Honorarios del mes de abril de 2016, el cual causó baja el 31 de marzo de 2016, los reintegros se realizaron de manera quincenal con oficios números C.I.C.N/D.A./0152/2016 y C.I.C.N/D.A./0153/2016 ambos de fecha 24 de junio de 2016, adjuntando formato para el registro de depósito bancario y ficha de depósito reintegrado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; por lo tanto, no se debió realizar el pago de ISR por el sueldo reintegrado. Como a continuación se menciona..."	\$9,241.60		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
66	Observación 3 Estado de actividades Capítulo 2000 materiales y suministros Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del gasto de los meses de abril, mayo y junio de 2016	\$16,165.81		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	correspondiente al Capítulo 2000 Materiales y Suministros; registradas en las pólizas siguientes..."			
67	Observación 4 Capítulo 3000 servicios generales 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Mediante órdenes de pago números 217 y 286, de fechas 23 de mayo y 20 de junio de 2016, por importes de \$11,050.39 y \$32,148.00 respectivamente, sumando el importe total de \$43,198.39 por concepto de pago de servicio de agencia de viajes para transportación aérea; se observa que dichos pagos carecen de documentación justificativa consistente en talones de pase de abordar y oficio de comisión, tal como lo establece el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente en su numeral 66 fracción II, que a la letra dice: <i>"La comprobación de los recursos por concepto de transportación aérea o terrestre se deberá realizar con la factura original expedida por la empresa de servicios y/o el boleto del servidor público comisionado. El comprobante con valor fiscal lo constituye el boleto de avión, anexando el oficio de comisión. En el caso de adquisición de pasajes para visitantes, se adjuntará copia del oficio de invitación. Tratándose de boleto electrónico, deberá anexarse la factura expedida por la agencia de viajes. En todos los casos deberán de anexar a la comprobación los talones del pase de abordar".</i> Así mismo, se detectó que las cotizaciones integradas carecen de firma y sello del proveedor, de las cuales a la que se le adjudicó la compra carece de fecha.	\$43,198.39		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
68	Observación 5 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales. Mediante orden de pago de número 348 por un importe de \$3,132.00 de fecha 04 de agosto 2016 por concepto de comprobación de viáticos, se observa lo siguiente: 5.1.- La comprobación del gasto mediante factura H-32354 por un importe de \$3,132.00 de fecha 23 de junio de 2016, se observa que exceden de los 3 días naturales posteriores a la conclusión de la comisión, tal como lo establece el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente, en el numeral 64 fracción V, Generalidades, que a la letra dice: <i>"La entrega de los documentos de la comprobación al responsable de la Dirección de Administración o su equivalente, se debe efectuar en un término máximo de 3 días naturales posteriores a la conclusión de la comisión, debiendo acusar de recibido la documentación comprobatoria al servidor público que efectuó la comisión".</i>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
69	Observación 6 39202 Otros impuestos y derechos Mediante orden de pago No.200 de fecha 16 de mayo 2016 por un importe de \$20,688.00 por concepto de pago de impuesto estatal vehicular por 7 unidades, se observó el importe de \$7,555.94 por lo siguiente: 6.1 - El pago se realizó por el importe de \$19,388.00 mediante cheque número 608; sin embargo, solo se comprueba con recibos de pago la cantidad de \$17,002.00 y el importe de \$2,386.00 fue reintegrado a la cuenta bancaria Bancomer 0198282749, quedando pendiente de comprobar el importe de \$1,300.00, dicho importe resulta de la diferencia de importes por el pago efectuado de \$19,388.00 y la orden de pago por \$20,688.00.	\$7,555.94		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
I.2.- Observaciones al Control Interno				
70	Observación 1 Estado de situación financiera Bancos Derivado de la revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2016 a la cuenta bancaria Bancomer No. 0192269317; se observa desfase en el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de junio 2016, mediante orden de pago número 298 por un importe de \$418,364.40, ya que se realizó el 1 de julio de 2016 mediante dispersión bancaria. Así mismo, el pago por concepto de honorarios correspondiente a la segunda quincena del mes de junio 2016, mediante orden de pago No.290 por un importe \$70,800.00, se realizó el 8 de julio mediante cheque No. 1753. Cabe hacer mención que el depósito por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas para el pago de sueldos, fue realizado el día 29 de junio de 2016 según estado de cuenta bancario, es decir, en tiempo para realizar los pagos correspondientes.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
71	Observación 2 Almacenes De la revisión realizada a la cuenta '1-1-5-1-1-0-0000 Almacenes, correspondiente al segundo trimestre 2016, se observa que al 30 de junio 2016 existen diferencias compensadas en las partidas entre la balanza de comprobación y los reportes generados por el área de Almacén, como se muestra en el siguiente cuadro..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
72	Observación 3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$148,616.16		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	De la revisión efectuada al saldo de la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa antigüedad de saldos mayor a 90 días en la subcuenta contable 1-1-2-3-6-0-00023 Operaciones de Fondo Revolviente por importe de \$148,616.16, asimismo, no se obtuvo evidencia documental de la comprobación y/o depuración del saldo. Cabe señalar, mediante HCE/OSF/DFEG/009/2017 se solicitó presenten evidencia documental donde expliquen y presenten documentación soporte del importe citado; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.			los Presuntos Responsables.
73	Observación 4 Servicios personales por pagar a corto plazo Derivado de la revisión efectuada al saldo contable al 30 de junio de 2016 de la cuenta 2-1-1-1-1-0-00000 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se observa lo siguiente: 4.1.- Antigüedad de saldos mayor a 90 días en la subcuenta contable 2-1-1-1-1-0-00001 Sueldo base y confianza por el importe de \$528,903.58, no obteniéndose evidencia documental de la comprobación y/o depuración del saldo antes referido, asimismo, de las gestiones administrativas y jurídicas realizadas para su recuperación o depuración correspondiente; cabe señalar, se solicitó mediante oficio HCE/OSF/DFEG/004/2017, aclaración y documentación comprobatoria; sin embargo, solo aclaran que ese importe corresponde al pago pendiente del impuesto por el recalcu del ISR. Por lo anteriormente señalado, es evidente el incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
74	Observación 5 Otras cuentas por pagar a corto plazo Derivado de la revisión efectuada al saldo de la cuenta contable 2-1-1-9-0-0-00000 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 30 de junio de 2016, se observa antigüedad de saldo mayor a 90 días; al respecto, se solicitó aclaración y documentación comprobatoria mediante oficio HCE/OSF/DFEG/0009/2017; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna de lo requerido, así como, evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su recuperación o depuración correspondiente. Los saldos corresponden a las subcuentas contables siguientes..."	\$865,257.77		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
75	Observación 6 Estado de actividades Capítulo 1000 servicios personales De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales en los meses de abril, mayo y junio de 2016, se observa lo siguiente: 6.1.- Las firmas de los recibos de nómina de la primera y segunda quincena de junio 2016 del empleado con Clave de Empleado CAD0505/0005 no coinciden. Así mismo, por concepto de pago de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	honorarios las firmas reflejadas en la Credencial Elector, Contrato de prestación de servicios profesionales y los recibos de pago no coinciden correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2016, de los prestadores profesiones con Números de Expediente 107494 y 72776 según Nómina emitida por la Secretaría de Administración...."			
76	Observación 7 Laudos Derivado del numeral 17 del requerimiento de información según oficio No. HCE/OSF/DFEG/3656/2016 Orden de Auditoría 1-YU-16-AT2-FI02, donde se solicita un Informe del área jurídica del estado procesal actual de los juicios que se encuentran en trámite ante la instancia correspondiente, al respecto presentan el expediente No. 894/2013 y convenio realizado con el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza el día 17 de marzo de 2016 donde se establece lo siguiente: "Que para dar cumplimiento total al laudo de fecha 26 de febrero del año 2016.....por la cantidad de \$260,000.00 cantidad que se le será entregada mediante cheque el día 18 de marzo del año 2016, cantidad con la cual quedará liquidadas todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora". Sin embargo, se observa que la parte demandada incumplió con dicho acuerdo, ya que el día 18 de noviembre de 2016 se realizó otro convenio de pago por cumplimiento de laudo y en el acto hacen entregan del cheque número 0001806, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. Asimismo, no se registró el pasivo en la fecha que se dio a conocer la cantidad a pagar por concepto de laudo.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
77	Observación 8 Capítulo 3000 servicios generales De la revisión efectuada a la partida 38301 Congresos y Convenciones, específicamente la póliza de egresos número 19 de fecha 24 de junio 2016 por concepto de Pago de Anualidad a la Asociación de Zoológicos Criaderos y Acuarios de México A.C., pago realizado mediante cheque número 384 por un importe de \$10,000.00, se observa que no se cuenta con la documentación justificativa del gasto, incumpliendo con el Acuerdo que establece las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Presupuestal que a la letra dice: "Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones.....las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
78	Observación 9 Derivado de la revisión efectuada a los registros auxiliares de abril	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	a junio de 2016, de la cuenta 8-2-5-0-0-1-00000 Servicios personales; se observó lo siguiente: 9.1.- Se detectó que afectaron erróneamente el registro de la cuenta del devengo 8-2-5-0-0-1-13201 prima de vacaciones y dominical con el concepto de aguinaldo, por importe de \$22,555.35, toda vez que el concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año se localiza en la partida 8-2-5-0-0-1-13202, tal y como lo establece el Manual de Programación y Presupuesto 2015, por lo que se observa que el ente no tiene actualizado el Catálogo por Objeto del Gasto; por lo antes señalado, es evidente el incumplimiento por parte de los servidores públicos en su gestión señaladas en las disposiciones normativas aplicables.			Administrativo a los Presuntos Responsables.
79	Observación 10 Falta de documentación comprobatoria. Derivado de la revisión de la cuenta pública del periodo correspondiente al segundo trimestre 2016, se observa la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las siguientes pólizas..."	\$427,255.05		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
80	Observación 11 Activos biológicos Registro contable Derivado de la revisión efectuada a los registros auxiliares en la cuenta contable 1-2-4-8-3-0-00000 Activos Biológicos al 30 de junio de 2016; se observa lo siguiente: 11.1.- No se obtuvo evidencia documental del Padrón o Inventario de los Activos Biológicos con corte al 30 de junio de 2016 emitido por el "YUMKÁ", identificando número de especies, número de marcaje o inventario e importe. Cabe señalar, se solicitó en el Requerimiento de Información anexo a la Orden de Auditoría 1-YU-16-AT1-FI02 de oficio número HCE/OSF/DFEG/3653/2016, en el punto 36 que a la letra dice "Inventario de existencias de Almacén, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles e Intangibles al 30 de junio de 2016, en medios magnéticos, archivos generados en Excel"; sin embargo, no proporcionaron dicha información, quedando asentada en el Acta Circunstanciada de Cumplimiento Parcial de entrega de la información requerida en la orden de auditoría antes señalada..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
81	Observación 12 Verificación física Se realizó verificación de los activos biológicos en las áreas del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", de lo cual se desprende las inconsistencias siguientes:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	12.1.- No se obtuvo evidencia documental del Convenio o documento jurídico celebrado entre el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka" y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante el cual se establezca las condiciones, obligaciones y responsabilidades de ambas partes para el depósito de activos biológicos (especies) en las áreas del "Yumka", toda vez que son entregadas a través del <i>Acta de Depositaria Administrativa</i> por situaciones de encontrarse en proceso de demandas penales o administrativas..."			
82	Observación 13 Bienes muebles e intangibles Se realizó verificación física de los Bienes Muebles e Intangibles del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", constatándose lo siguiente: 13.1.- No se obtuvo evidencia documental del Padrón o Inventario de Bienes Muebles e Intangibles emitido por el "YUMKA", solo cuentan con el proporcionado por la Dirección General de Administración de Patrimonio del Estado de la Secretaría de Administración fechado el 30 de junio de 2016..."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
<u>TERCER TRIMESTRE</u>				
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.				
<u>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.</u>				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos				
83	Observación 1 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo Derivado de la revisión a la cuenta contable 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente al período de julio a septiembre de 2016, se observa que este Organismo no ha realizado el enterro de los siguientes conceptos: Préstamos a corto plazo, Retención del 8% y 13% Cuota ISSET al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco por importe de \$4,922,587.19. ...	\$4'922,587.19		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
84	Observación 2 Aportaciones al FOVISSSTE De la revisión y análisis de la información proporcionada por este Organismo Descentralizado se observó que el Colegio ha realizado pagos indebidos con cargo a la partida 1420: Apoyo a la Vivienda a los servidores públicos, partida que no se encuentra	\$2'109,289.07		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	considerada en los Apartados A y B, ni en el Objeto del Anexo de Ejecución 2016/Apoyo Financiero, SEMS-CECYTE TABASCO-TABASCO celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Situación que en aclaración con los servidores públicos del Colegio mencionan que lo han hecho ya desde hace años por costumbre, y acuerdo verbal con el sindicato por el concepto de Aportaciones al FOVISSSTE del capítulo 1000 de Servicios Personales.			
85	Observación 3 Proveedores por pagar a corto plazo Del análisis a una muestra de los registros contables de cinco proveedores por pagar a corto plazo, se observa la disminución de los saldos de esta cuenta, los cuales no se encuentran correspondidos en su totalidad con las salidas de cuentas bancarias que permitan garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, existiendo una diferencia de \$644,189.37 . Es importante destacar que el ente público si efectuó el registro del presupuesto pagado y en la póliza contable se observa la anulación del registro por la cancelación del pasivo, toda vez que cargan y abonan al mismo tiempo la misma cuenta contable.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
86	Observación 4 Pagos indebidos En revisión a la nómina de los meses de julio a septiembre de 2016 y los tabuladores de sueldos proporcionados, se identificó que el pago a los docentes con categorías CECyTE I, II, III y IV, Técnico Docente IV, Profesor Asociado "C" tiempo completo, Profesor Asociado "B" tiempo completo y Profesor Asociado "C" medio tiempo se calcula en función del número de horas laboradas. Sin embargo, al analizar la congruencia del pago, se detectó que existen docentes con pagos superiores, tomando en cuenta la categoría que ostentan, conforme a lo estipulado en el nombramiento otorgado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, así como el número de horas laboradas, según las cargas académicas de los periodos de febrero a julio de 2016 y agosto 2016 a enero 2017. Los pagos efectuados en exceso a: 56 de 325 docentes durante el mes de julio asciende a \$166,109.58; 117 de 326 docentes en agosto totalizan \$546,707.41 y 108 de 398 docentes en el mes de septiembre suman \$404,201.31; haciendo un total en el trimestre de \$1, 117,018.30.....	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
87	Observación 5 Pagos indebidos En revisión a la nómina de los meses de julio a septiembre de 2016, se detectó la existencia de docentes homologados titulares	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	o asociados: de medio tiempo (deben laborar 20 horas) y tres cuartos de tiempo (deben laborar 30 horas), cuyo sueldo es fijo (no depende del número de horas laboradas); donde el número de horas asignadas y laboradas es menor al que les corresponde de acuerdo a su categoría, según consta en las cargas académicas proporcionadas por el CECyTE, además les pagan durante el trimestre sujeto a revisión, una percepción adicional, conforme a otra categoría; en el mes de julio: 7 de 75 docentes por \$36,130.00; agosto: 3 de 75 docentes por \$15,398.60; y septiembre 3 de 75 docentes por \$13,797.35; haciendo un importe total de: \$65,325.95 sin que este pago sea respaldado con horas adicionales de trabajo.			
88	Observación 6 Pagos indebidos Como resultado de la revisión a la nómina de los meses de julio a septiembre de 2016, emitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, se detectó la existencia de 69 Docentes, quienes de acuerdo a las cargas académicas del ciclo escolar febrero-julio 2016 y agosto 2016 a enero 2017, proporcionadas por el CECyTE no contaron con asignación de carga horaria, lo que implica que no realizaron funciones de docencia en este organismo descentralizado; no obstante percibieron sueldos en el mes de julio por \$280,204.57, en el mes de agosto por \$448,231.56 y en el mes de septiembre por \$524,095.27, haciendo un total por la cantidad de \$1,252,531.40.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	I.2.- Observaciones al control interno			
89	Observación 1 Servicios personales por pagar a corto plazo Derivado de la revisión a la cuenta contable 21110 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se observa en la Balanza de Comprobación, saldos de varias subcuentas al 30 de septiembre de 2016 por importe de \$11,204,649.16, e informa en la cédula de análisis de antigüedad de saldos reflejando una antigüedad mayor a 120 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, no obteniéndose evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su depuración correspondiente....	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
90	Observación 2 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo Derivado de la revisión a la cuenta contable 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa en la Balanza de Comprobación, saldos de varias subcuentas al 30 de septiembre de 2016 por importe de \$22,668,954.71, e informa en la cédula de análisis de antigüedad de saldos reflejando una	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	antigüedad mayor a 120 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, no obteniéndose evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su depuración correspondiente. ...			
91	Observación 3 Registros presupuestales Mediante anexo del oficio HCE/OSF/DFEG/3973/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016 fue requerido al ente auditado en el numeral 27 "Registros auxiliares del periodo julio-septiembre 2015, y del periodo abril-septiembre de 2016, de las cuentas contables y de orden contables y presupuestarias en todas sus modalidades, en medio magnético, archivo generado en Excel", sin embargo la información proporcionada no refleja el nivel de desagregación (partida genérica y partida específica) que la Ley establece para que el registro sea de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones contables y presupuestarias en virtud de lo decidido en el CONAC, situación que no permite el aseguramiento de la aplicación de normas contables y específicas, la facilidad para el reconocimiento de las operaciones de ingresos y egresos, y la integración automática de todo el ejercicio presupuestario con la operación contable	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
92	Observación 4 Derechos a recibir efectivo y equivalentes Mediante requerimiento de información OSF/CAOD/AF/CECyTE-05/2017 de fecha 26 de enero de 2017 se solicitó "Nota informativa con toda la documentación que da origen a los siguientes derechos, así como la integración de sus saldos al 30 de septiembre de 2016, según Estados Financieros". ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
93	Observación 5 Bancos Como respuesta al requerimiento de información, mediante oficio No. HCE/OSF/CAOD/3973/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, el CECyTE proporcionó 6 estados de cuenta bancarios, los cuales no se encuentran reflejados en los registros auxiliares del CECyTE durante el periodo julio a septiembre de 2016. Es importante destacar, que no obstante que dichas cuentas no registraron movimiento y presentaron saldo cero en el periodo antes mencionado, éstas debieron registrarse contablemente, ya que no se obtuvo evidencia del oficio de cancelación de dichas cuentas por parte del banco, tan solo presentaron el oficio de solicitud de la cancelación por parte del CECyTE. Así mismo, se destaca el caso de la cuenta bancaria número 70104638390, cuyo saldo al 31 de octubre de 2016 fue de \$974,702.28. ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
94	Observación 6 Bienes muebles En la verificación física de bienes muebles e inmuebles al plantel número 5 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco de fecha 8 de diciembre de 2016, no se localizaron los bienes muebles que se detallan en anexos a esta observación. Es importante puntualizar que como justificación a este hecho el Director del Plantel presentó acta de revisión de inventarios de fecha 22 de noviembre de 2016, emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del área de activo del CECyTE, mediante la cual se deja evidencia de la falta de dichos bienes; así como la presentación de equipos con la misma marca, modelo, con número de serie diferente. Se desconoce el seguimiento que las instancias competentes del CECyTE han dado a los hechos anteriormente enunciados; por lo que al ser reincidente la observación se debe contemplar la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan a los servidores públicos responsables....	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
95	Observación 7 Pagos indebidos En revisión a la nómina de los meses de julio a septiembre de 2016 y los tabuladores de sueldos proporcionados, se identificó que el pago a los docentes con categorías CECyTE I, II, III y IV, Profesor Asociado "B", Profesor Asociado "C" y Director de Plantel "A", se calcula en función del número de horas laboradas. Sin embargo, al analizar la congruencia del pago, se detectó que existen docentes con pagos inferiores, tomando en cuenta la categoría que ostentan, conforme a lo estipulado en el nombramiento otorgado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco así como el número de horas laboradas, según las cargas académicas de los periodos de febrero a julio de 2016 y agosto 2016 a enero 2017. La diferencia pagada de menos los meses de julio (\$96,519.66), agosto (\$203,725.06) y septiembre (\$580,333.22) haciendo un total de \$880,577.94. ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
<u>Servicios de Salud del Estado de Tabasco</u>				
I.1.- Observaciones al Control Interno				
96	Observación 1	Control Interno		Pendiente de iniciar

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Presentación de los estados financieros En base al análisis realizado a las cifras reflejadas en los Estados financieros del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 se observa lo siguiente: 1.1 Se detectó diferencia aritmética entre los importes presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes al presupuesto devengado al 30 de septiembre presentados por los Servicios de Salud del Estado y los presentados por los organismos desconcentrados pertenecientes a la Secretaría de Salud, ...			Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
97	Observación 2 Servicios personales por pagar a corto plazo Derivado de la revisión a las pólizas de egresos ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
98	Observación 3 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo Se observa la omisión del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta derivado de los pagos realizados por concepto de "Ajuste Complementario" y "Erogaciones Adicionales" mismo que se debió pagar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
99	Observación 4 Servicios generales Energía eléctrica En base al análisis realizado al Convenio en Materia de Suministro de Energía Eléctrica para los Inmuebles que posee los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, establecido entre el Organismo Descentralizado y la Comisión Federal de Electricidad el 02 de enero de 2015 del cual se devengaron \$20,379,627.59 en el tercer trimestre de 2016 ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
<u>Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero</u>				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.				
100	Observación 1 2-1-1-7-0 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	De la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-7 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo correspondiente al Tercer trimestre 2016 se observan \$1,179,841.90 en virtud de que el soporte documental que amparan los registros efectuados a la subcuenta ISR RETENIDO reflejados en los movimientos auxiliares del catálogo, dichos registros carecen de documentación comprobatoria y justificatoria que soporte los mismos como se detalla en la tabla 1, incumpliendo con ello el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra cita "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." ...			Responsables.
101	Observación 2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Capítulo 2000 Materiales y Suministros 8-2-5-2-6-0000-00000-00000 Combustibles, Lubricantes y Aditivos Derivado de la revisión a la documentación soporte del gasto devengado en la cuenta presupuestal 8-2-5-2-6-0000-00000-00000 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se observa el importe de \$1'619,870.40 M.N., derivado de lo siguiente: 2.1 No se obtuvo evidencia suficiente para corroborar que efectivamente los vales de combustibles suministrados se hubiesen utilizado en vehículos oficiales de la Secretaría, toda vez que las mismas carecen de ticket de llenado de los vehículos. ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
102	Observación 3 Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF015 Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios, se observa el importe de \$1'650,000.00 M.N., en base a lo siguiente: 3.1 No se encontró evidencia documental de los registros correspondientes de las diversas figuras jurídicas, las inscripciones al Servicio de Administración Tributaria, informes de resultados, y la comprobación de que dicho apoyo fue utilizado para lo señalado en la cláusula primera de los diversos convenios, requisitos indispensables de acuerdo a lo establecido en los Antecedentes, segundo párrafo de los acuerdos de concertación para otorgar apoyo financiero ACU/UAJyAI/2016. ...	\$1'650,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
103	Observación 4 Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras	\$100,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Ayudas Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF073 Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural del Estado se observa el importe de \$100,000.00 M.N., en base a lo siguiente: 4.1 No se obtuvo evidencia documental que compruebe el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de los Acuerdos de Concertación para otorgar Apoyo Financiero de números CONV/UAJyAI/491/2016, CONV/UAJyAI/468/2016, CONV/UAJyAI/469/2016 y CONV/UAJyAI/568/2016 que a la letra citan: "El Grupo se comprometen a garantizar a la Secretaría, la recepción del Recurso aportado, mediante la presentación y entrega del Recibo correspondiente, así como atendiendo al objeto del Presente Acuerdo, proporcionarán un informe Final de Actividades de la adquisición obtenida, en un periodo de sesenta días hábiles que empiezan a correr al día siguiente de haberseles entregado el apoyo, así mismo el grupo se compromete a conservar los documentos comprobatorios del apoyo otorgado,..."			Administrativo a los Presuntos Responsables.
104	Observación 5 Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF0110 Apoyo a la Producción Bovina y Bóvida, se observa el importe de \$100,000.00 M.N., en base a lo siguiente: 5.1 Mediante póliza de egresos 374 de fecha 11 de agosto 2016, con cheque número Ch-374 por importe de \$50,000.00 de banco Scotiabank, S.A. y cuenta bancaria número 9089780, se proporciona apoyo a productores según proyecto DF110 y Convenio número CONV/UAJyAI/507/2016 de fecha 01 de julio de 2016, comprobándose de acuerdo a la cláusula tercera del convenio firmado en la factura 9745 emitida por la Asociación Ganadera Local Especializada en Engorda de Ganado Bovino de Huimanguillo A.G., de fecha 8 de junio de 2016 por la cantidad de \$100,000.00 y folio fiscal 535844be-aac7-45bb-a709-dcd352453553, se verificó el status de la factura en el portal de los Servicios de Administración Tributaria (SAT) encontrándose cancelada con fecha 09 de junio 2016, siendo evidente el incumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que a la letra cita: "... y a entregar el comprobante fiscal correspondiente que conste de facturas del proveedor ganadero y Acta de entrega recepción".	\$100,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
105	Observación 6 Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas Derivado de la revisión efectuada a la Partida 4-3-1-0-1 Subsidios	\$80,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	a la Producción, específicamente el proyecto DF042-43101 Subsidios a la Producción, se observa el importe de \$80,000.00 M.N. en base a lo siguiente: 6.1 En póliza de diario número 111 de fecha 30 de septiembre 2016, se registra orden de pago número 440, amparada con factura número 19 C con folio fiscal F5564379-212B-48F9-AB54-A7165CC00DAC de fecha 11 de agosto de 2016, por la cantidad de \$80,000.00 correspondiente al proyecto DF042 "TOTOKRUNCH", por concepto de apoyo para la adquisición de equipamiento; se verificó el status de la factura presentada como comprobación del recurso otorgado por parte de la Secretaría, con folio Fiscal F5564379-212B-48F9-AB54-A7165CC00DAC en el portal de internet de los Servicios de Administración Tributaria (SAT), encontrándose cancelada, siendo evidente el incumplimiento con lo establecido en la cláusula cuarta, segundo párrafo del Acuerdo número ACU/UAJyAI/339/2016 que a letra cita: "El productor deberá garantizar a la "LA SECRETARIA" la recepción del recurso aportado mediante la expedición de una factura electrónica (CDFI), con su respectivo archivo XML, por el monto del apoyo autorizado" ...			
	I.2.- Observaciones al Control Interno			
106	Observación 1 <u>Estado de Situación Financiera</u> 2-1-1-2 Proveedores Por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observa lo siguiente: 1.1 Reflejan saldos con una antigüedad mayor de 365 días por el importe de \$353,782.92 (Saldo proveniente del ejercicio 2015), incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública."	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
107	Observación 2 2-1-1-1-0-00000-0000 Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-0 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se observa lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1 Reflejan saldos con una antigüedad mayor de 180 días al 30 de septiembre de 2016; mediante oficio número OSF/SFEPOA/S3 de fecha 20 de febrero de 2017 se procedió a solicitar la integración, documentación comprobatoria y justificatoria soporte del saldo antes referido; sin embargo, a la fecha no han dado respuesta alguna al requerimiento. El importe observado se detalla en las subcuentas contables e importes ...			
108	Observación 3 2-1-1-2 Proveedores Por Pagar a Largo Plazo	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-2 Proveedores por Pagar a Largo Plazo, se observa lo siguiente: Reflejan saldos con una antigüedad mayor de 365 días, por el importe de \$48,049,897.92 (Saldo proveniente del ejercicio 2012 y 2013); incumpliendo el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: <i>"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública."</i> ; de igual manera, no presentan evidencia documental de la depuración y/o comprobación del importe señalado. ...			
109	Observación 4 2-1-1-7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Derivado del análisis y revisión de la cuenta contable 2.1.1.7.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa antigüedad de saldos por más de 180 días en la subcuenta contable 2-1-1-7-1-0010-00000-00000 Pensión Alimenticia al 30 de septiembre de 2016 por importe de \$2,728.60 saldo proveniente del trimestre abril a junio de 2016; de acuerdo a lo presentado por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría en el formato 8 del Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Auditoría Financiera, ...			
110	Observación 5 Estado Analítico de Ingresos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Del análisis a las cifras presentadas en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016, en el rubro de ingresos denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas refleja un importe de \$351,355,659.84 ; y el documento denominado Evolución de las Finanzas de la Hacienda Pública Estatal en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa de mismo período en la columna de Egresos			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Devengado muestra un importe de \$390,396,010.00; se observa una diferencia en cifras en cantidad de \$39,040,350.16			
111	Observación 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Del análisis a las cifras presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, en el rubro de <i>Egreso Modificado</i> refleja un importe de \$799,461,604.05; y en el documento denominado Evolución de las Finanzas de la Hacienda Pública Estatal en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa de mismo periodo en la columna de <i>Egresos Modificado</i> muestra un importe de \$794,460,857.00; se observa una diferencia en cifras en cantidad de \$5,000,747.05 ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	<u>Secretaría de Planeación y Finanzas</u>			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
112	Observación 1 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Antigüedad de Saldos De la revisión a esta cuenta contable, al 30 de septiembre de 2016, se observa que no se han depurado saldos que descenden en su mayoría desde el ejercicio anterior, cabe hacer mención que esta cuenta <i>"representa el monto de los derechos de cobro a favor de cada uno de los Entes Públicos por responsabilidades y gastos por comprobar entre otros"</i> ; sin embargo, presentan una antigüedad superior a 270 y 180 días, omitiendo su respectiva depuración. ...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
113	Observación 2 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Antigüedad de Saldos Derivado de la revisión a esta cuenta de pasivo, al 30 de septiembre de 2016, se constató que existen saldos que provienen del ejercicio anterior con una antigüedad mayor a 270 y 180 días, observándose que no han sido depurados.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
114	Observación 3 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo Antigüedad de Saldos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	De la revisión efectuada a esta cuenta contable al 30 de septiembre de 2016, se observa antigüedad de saldos mayor a 270 días, mismos que provienen del ejercicio anterior, cabe hacer mención que en el Manual de Contabilidad Gubernamental describe el concepto de Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo el siguiente concepto: "Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores".			Responsables.
CUARTO TRIMESTRE				
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.				
<u>Secretaria De Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero</u>				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.				
115	Observación 1 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas DF015 Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF015 Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios, se observa el importe de \$5,151,500.00 M.N., en base a lo siguiente: 1.1 No se encontró evidencia documental de los registros correspondientes de las diversas figuras jurídicas, las inscripciones al Servicio de Administración Tributaria, informes de resultados, y la comprobación de que dicho apoyo fue utilizado para lo señalado en la cláusula primera de los diversos convenios, requisitos indispensables de acuerdo a lo establecido en los Antecedentes, segundo párrafo de los acuerdos de concertación para otorgar apoyo financiero ACU/UAJyAI/2016. 1.2 No se obtuvo evidencia documental del cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de los Acuerdos de Concertación para otorgar apoyo financiero ACU/UAJyAI/2016 que a la letra cita: "El Grupo se comprometen a garantizar a la Secretaría, la recepción del Recurso aportado, mediante la presentación y entrega del Recibo correspondiente, así como atendiendo al objeto del Presente Acuerdo, proporcionarán un informe Final de Actividades de la adquisición obtenida, en un periodo de sesenta días hábiles que empiezan a correr al día siguiente de haberseles entregado el apoyo, así mismo el grupo se compromete a conservar los documentos comprobatorios del apoyo otorgado,..."	\$5,151,500.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.3 No se encontró evidencia documental de las actividades de supervisión y seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta de los acuerdos de concertación para otorgar apoyo financiero ACU/UAJyAl/2016 que a la letra cita: "La Secretaría a través de la Dirección de Organización para la producción, como Área operativa, Supervisara y dará seguimiento a la Ejecución y Desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia de este Acuerdo....". Derivado de lo expuesto no se cumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41, 50 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146 y 147 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y responsabilidad hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios; Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011, Antecedentes, Clausula tercera y Sexta de los diversos Acuerdos ACU/UAJyAl/2016. La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente con base en lo siguiente: Respecto a punto 1.1 La Secretaria manifiesta lo siguiente: "que la cédula básica es el documento oficial donde está autorizado el proyecto en cuanto a monto y requisitos en el rubro de Mecánica operativa está normado los requisitos que deben cumplir cada uno de los grupos. los constituidos legalmente deben contar con los siguientes requisitos a) Estar constituido con escritura pública, b) contar con los requisitos correspondientes, estar inscritas en el SAT, d) presentar comprobantes de domicilio e identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva; e) presentar comprobación de los recursos que sean suministrados, f) la mesa directiva firmará el acuerdo de apoyo financiero de la SEDAFOP cuando estén autorizados. Para los grupo de ahorro a) Contar con las reuniones de actas de asambleas recientes, b) identificación oficial de cada uno de los integrantes, c) escrito donde señalan su conformidad de estar sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente de la SEDAFOP para el ejercicio auditado en su mayoría corresponde a grupos informales y se otorgaron 588 apoyos de montos de \$30,000.00, \$25,000.00, \$10,000.00, \$5,000.00; Con los dos grupos se firman acuerdos de concertación y como norma jurídica en el rubro de antecedentes en la segunda clausula se detalla toda la mecánica operativa. a lo manifestado por la Secretaría es de aclarar que precisamente en el acuerdo certificado ACU/UAJyAL/249/2016 que envían como evidencia en la cláusula segunda de los antecedentes reza lo			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>siguiente: II.- Que la Celebración del presente acuerdo, es con base en la mecánica operativa que consiste en que las organizaciones constituidas o grupos de ahorro que sean beneficiadas con los recursos del fondo de apoyo a la capitalización de productores agropecuarios deberán cumplir con: Una figura jurídica asociativa, contar con los registros correspondientes, estar inscrita en el SAT, presentar comprobante de domicilio e identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva, presentar comprobación de los recursos que le sean ministrados... el Grupo beneficiario deberá presentar un informe de los resultados, así como los documentos necesarios, que comprueben que el apoyo se utilizó para el objetivo señalado..."; en base a lo anteriormente citado, queda en firme la presente observación, en tanto envíen los documentos justificatorios y comprobatorios señalados en el numeral 1.1 de esta observación,</i>			
	<i>lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."</i> En cuanto al punto 1.2 La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Como son grupos informales no cuentan con facturas que puedan expedir, por tal situación se realiza un recibo de pago requisitado con monto, nombre y firma de quien recibió el recurso y la póliza de cheque al momento de recibir el apoyo el presidente del grupo presenta un recibo de pago donde firma y con su huella queda constancia que recibió el recurso por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, firmando a su vez la póliza correspondiente, posteriormente los productores presentan un informe correspondiente a las actividades realizadas,"; a lo manifestado por la Secretaría, se aclara que los requisitos marcados en el numeral II de los diversos acuerdos como se citó en el numeral 1.1 de la presente, es requisito indispensable estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentar comprobación de los recursos que le sean ministrados, así como, los documentos necesarios que comprueben que el apoyo se utilizó para el objetivo señalado; por lo que es evidente el incumplimiento al acuerdo; es importante señalar, que la Secretaría no presenta evidencia de los informes de actividades ni de la documentación que corrobore el uso y destino del apoyo otorgado para el cumplimiento del objetivo del mismo; por lo anterior, queda en firme la presente observación, en tanto la Secretaría no presente la documentación comprobatoria antes citada. En relación al punto 1.3 La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Las labores de supervisión se llevan a cabo por personal de la Dirección de organización para la producción, generando un formato de visita de campo que se levanta en el lugar de sitio en donde queda constancia de la supervisión y los auditores comisionados pudieron constatar los documentos en los expedientes unitarios de cada proyecto"; de igual forma, la Secretaría presenta 3 (tres) copias exenográficas certificadas que llevan por subtítulo "Formato de Visita de campo", es importante precisar, que dicho formato en el apartado nombre del productor/grupo contiene lo siguiente: "formato 1.- Nombre del productor/grupo: Las Gardenias, formato 2.- Nombre del			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>productor/grupo: De la Cruz, formato 3.- Nombre del productor/grupo: Cuauhtémoc</i>; se hace el señalamiento que dichos formatos no cuentan con el número de acuerdo ni número de proyecto, por lo que no es posible corroborar que dichas visitas corresponden a los acuerdos y proyecto observado; por lo anterior queda en firme la presente observación. Por lo anterior, queda en firme la presente observación; por el importe de \$5,151,500.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales.			
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
116	Observación 2 DF042 Programa de apoyo al desarrollo agroindustrial y comercialización Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente el proyecto DF042 "Programa de apoyo al desarrollo agroindustrial y comercialización", se observa el importe de \$76,788.00 M.N., en base a lo siguiente: 2.1 En póliza de diario número 67 de fecha 09 de diciembre de 2016, se registra orden de pago número 732, amparada con la Factura 277 de fecha 06 de diciembre de 2016 con Folio Fiscal "9FA781DC-101F-4879-BB7A-7D84D5A857BB", por la cantidad de \$76,788.00 a nombre de Sociedad Capitales Comerciales de México S de R.L. de C.V., por concepto de apoyo para la adquisición de equipamiento para el Proyecto: "Automatización para la transformación, comercialización, procesamiento y empaque de productos de origen animal", notificando la Sociedad la factura número 14 de fecha 08 de diciembre de 2016 del Folio Fiscal 0C4FE099-FC88-431F-AE93-250E132DAEC8 por la cantidad de \$178,148.16 del proveedor Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A., a la Dirección de Agronegocios con Escrito libre sin número de fecha 8 de diciembre de 2016 la adquisición de los equipos autorizados mediante oficio número: SEDAFOPI/PADAC/28/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016. El	\$76,788.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	día 15 de junio de 2017 se consultó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el menú <i>Verificación de comprobantes Fiscales Digitales</i> por Internet el Estado CFDI de la Factura notificada por la Sociedad; encontrándose con status de <i>"Cancelado"</i> con fecha de cancelación 30 de abril de 2017, siendo evidente el incumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acuerdo número ACU/UAJyAI/836/2016 que a la letra cita: <i>"La Sociedad" se compromete a realizar la adquisición del equipamiento considerado en su proyecto, de acuerdo a la inversión total descrita en el oficio de autorización: SEDAFO/PADAC/28/2016. Una vez hecho lo anterior, lo deberá notificar por escrito a la Dirección de Agronegocios, presentando copia simple y original para fines de cotejo de la factura electrónica (CFDI) y su respectivo archivo XML"</i>.			
	2.2 En seguimiento con fecha 7 de julio de 2017 se procedió a realizar la confirmación de operaciones según oficio HCE/OSF/DFEG/2558/2017 de fecha 26 de junio de 2017 al proveedor Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V. con R.F.C. MDT-160517-FW0 el cual no fue localizado hechos que constan según acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de julio de 2017 en el domicilio de la secretaria realizada por los auditores de este Órgano Técnico. En esa tesitura dejó de observarse lo establecido en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41, 50, 56, 69 último párrafo y 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44, 137 y 146 del Reglamento de la citada Ley; 1, 9, 62 segundo párrafo, 66 y 67 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado Decreto 267 Suplemento 7650 S Época 6a. de fecha 30 de diciembre de 2015; Antecedentes y Cláusula Cuarta del Acuerdo número ACU/UAJyAI/836/2016. La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente con base en lo siguiente: Respecto al punto 2.1.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: <i>"Sobre la cancelación que presenta la factura citada en fecha 30 de abril del 2017, hacemos del conocimiento que personal de la Dirección de Agronegocios, verificó en su momento tal documento en el portal del SAT, presentando un status de vigente. Posteriormente se dio seguimiento validando nuevamente tal documento ante la misma instancia, presentando nuevamente un status de vigente de fecha 23 de marzo del 2017, es decir, un mes antes de la cancelación de la factura y en un ejercicio fiscal diferente al de la emisión. (Se anexa copia de validación de fecha 23 de marzo de 2017). Por todo lo anterior, la Sociedad Capitales Comerciales de México, S. de R.L. de C.V., cumplió con todas las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Concertación, ya que la factura que presentaron el día 8 de diciembre del 2016 y que fue cancelada el día 30 de abril del 2017, es decir, en aproximadamente 5 meses posteriores a su</i>			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>emisión, es un asunto ajeno a la Sociedad y que atañe exclusivamente al proveedor "Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V.", empresa proveedora que deberá declarar ante el SAT el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y no la Sociedad beneficiada, ya que en su momento ésta presentó una factura que le otorgó el proveedor y que cumplía con los requisitos fiscales que marca la ley, además de que presentaba un status vigente ante el SAT, validez que se mantuvo incluso hasta el siguiente ejercicio fiscal, tal como lo demostró el seguimiento que realizó la Dirección de Agronegocios con la consulta realizada el día 23 de marzo del 2017".</i> A lo manifestado por la Secretaría, aclaramos que la factura de compra de los artículos adquiridos por el beneficiario es la comprobación de que el apoyo se destinó para el fin por el cual fue otorgado; es importante señalar que la beneficiario notifico no contar ya con los bienes por habérselos robado hechos que constan según denuncia de fecha 14 de junio de 2017 y numero de caso CI-FRC-2573/2017, es importante hacer mención que en la declaración presentada en el apartado Hechos reza lo siguiente: "Numeral 1 Que soy Administradora del negocio "ke Ahorro; numeral 2 se cita textualmente " Que el día 14 de junio de 2017 siendo las 07 horas se comunica conmigo via telefónica el C. LORENZO PAZ SOLIS, quien es el encargado de la tienda "Ke Ahorro". Por lo anterior y al tener el estatus de cancelado carece de validez oficial; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación. Respecto al punto 2.2.- La Secretaria manifiesta lo siguiente: "Al respecto, esta Dirección realizó la confirmación de operaciones entre la Sociedad Capitales Comerciales de México, S. de R.L. de C.V. y el proveedor Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V., con la factura de compra número 14, de fecha 8 de diciembre de 2016, folio fiscal 0C4FE099-FC88-431F-AE93-250E132DAEC8, y las validaciones que se realizaron en su momento en el portal del SAT, mismas que presentaron un status de vigente, así como la existencia física de los equipos adquiridos, derivado del acta de entrega-recepción que se levantó para tal fin. Con esas actividades delimitamos nuestro tramo de responsabilidad pues como Secretaría no contamos con las atribuciones fiscales de investigar los domicilios fiscales o darle el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales". A lo manifestado por la Secretaría, se aclara que de acuerdo al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios tercer párrafo señala que: "los documentos comprobatorios son todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos, independientemente de que éstos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas"; es importante señalar que el representante legal de mexicanísima de desarrollo y tecnología S.A. DE C.V. el C. Lorenzo Paz Soliz es el mismo que de acuerdo al acta de hechos levantada ante la fiscalía es encargado de la tienda "Ke Ahorro" por lo que es evidente el conflicto de intereses ya que tienen vínculos el proveedor y el beneficiario; por lo citado			
	emisión, es un asunto ajeno a la Sociedad y que atañe exclusivamente al proveedor "Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V.", empresa proveedora que deberá declarar ante el SAT el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y no la Sociedad beneficiada, ya que en su momento ésta presentó una factura que le otorgó el proveedor y que cumplía con los requisitos fiscales que marca la ley, además de que presentaba un status vigente ante el SAT, validez que se mantuvo incluso hasta el siguiente ejercicio fiscal, tal como lo demostró el seguimiento que realizó la Dirección de Agronegocios con la consulta realizada el día 23 de marzo del 2017". A lo manifestado por la Secretaría, aclaramos que la factura de compra de los artículos adquiridos por el beneficiario es la comprobación de que el apoyo se destinó para el fin por el cual fue otorgado; es importante señalar que la beneficiario notifico no contar ya con los bienes por habérselos robado hechos que constan según denuncia de fecha 14 de junio de 2017 y numero de caso CI-FRC-2573/2017, es importante hacer mención que en la declaración presentada en el apartado Hechos reza lo siguiente: "Numeral 1 Que soy Administradora del negocio "ke Ahorro; numeral 2 se cita textualmente " Que el día 14 de junio de 2017 siendo las 07 horas se comunica conmigo via telefónica el C. LORENZO PAZ SOLIS, quien es el encargado de la tienda "Ke Ahorro". Por lo anterior y al tener el estatus de cancelado carece de validez oficial; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación. Respecto al punto 2.2.- La Secretaria manifiesta lo siguiente: "Al respecto, esta Dirección realizó la confirmación de operaciones entre la Sociedad Capitales Comerciales de México, S. de R.L. de C.V. y el proveedor Mexicanísima de Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V., con la factura de compra número 14, de fecha 8 de diciembre de 2016, folio fiscal 0C4FE099-FC88-431F-AE93-250E132DAEC8, y las validaciones que se realizaron en su momento en el portal del SAT, mismas que presentaron un status de vigente, así como la existencia física de los equipos adquiridos, derivado del acta de entrega-recepción que se levantó para tal fin. Con esas actividades delimitamos nuestro tramo de responsabilidad pues como Secretaría no contamos con las atribuciones fiscales de investigar los domicilios fiscales o darle el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales". A lo manifestado por la Secretaría, se aclara que de acuerdo al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios tercer párrafo señala que: "los documentos comprobatorios son todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos, independientemente de que éstos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas"; es importante señalar que el representante legal de mexicanísima de desarrollo y tecnología S.A. DE C.V. el C. Lorenzo Paz Soliz es el mismo que de acuerdo al acta de hechos levantada ante la fiscalía es encargado de la tienda "Ke Ahorro" por lo que es evidente el conflicto de intereses ya que tienen vínculos el proveedor y el beneficiario; por lo citado			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	anteriormente, el documento al tener status de cancelado no reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; quedando en firme la presente observación. Por lo anterior, queda en firme la presente observación; por el importe de \$76,788.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
117	Observación 3 DF176 Apoyo para el Desarrollo Rural de los Productores del Municipio de Cárdenas Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente el proyecto DF176 "Apoyo para el Desarrollo Rural de los Productores del Municipio de Cárdenas", en donde mediante póliza de diario número 36 de fecha 07 de diciembre de 2016, se registra orden de pago número 701 por importe de \$252,000.00, por concepto de pago de 36 apoyos económicos para la adquisición de una embarcación menor (cayuco) con el objeto de fortalecer las actividades piscícolas y pesqueras de los productores del Municipio de Cárdenas, Tabasco; se observa el importe de \$252,000.00 M.N., en base a lo siguiente: 3.1 Anexan como documentación comprobatoria y justificatoria de la recepción del recurso aportado por la Secretaría un Escrito libre emitido por la Secretaría que a la letra cita: "Bueno por: \$7,000.00 Recibi del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100, M.N.), como apoyo económico para la adquisición de embarcaciones menores (cayucos)"; con cargo al Proyecto DF176 Apoyo para el Desarrollo Rural de los Productores del Municipio de Cárdenas, afectando la partida presupuestal denominada 43101 Subsidios a la Producción; todos de fecha 14 de diciembre de 2016, firmados por cada uno de los productores beneficiados; así	\$252,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	mismo, también adjuntan como comprobación de la adquisición nota de Remisión sin número de folio y escrito libre de fecha 01 de marzo de 2017, respectivamente, signado por el proveedor con R.F.C. RAMF-631007-RJ0; incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Cuarta de cada uno de los Acuerdos de cooperación y concertación de esfuerzo celebrados que citan: "El Productor" se compromete a garantizar a la "Secretaría" la recepción del recurso aportado, mediante la presentación y entrega del recibo correspondiente que contenga los requisitos fiscales que marca la ley..." y por lo antes expuesto, los recibos entregados no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.			
	3.2 La Secretaría emitió cheques nominativos omitiendo señalar en el anverso la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario" para el pago de estos subsidios; lo cual se constató en los estados de cuenta de los meses de diciembre de 2016, febrero y marzo de 2017 en la cual la Institución bancaria lo referencia como "Cheque pagado (18) y cheque depositado en otro banco R.F.C. RAMF-631007-RJ0 (18)". Por todo lo anterior, no se cumple con la administración de los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; es evidente la omisión de los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. De la observación que antecede se denota el incumplimiento de lo normado en los artículos 2, 42, 43, 51, 56 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1, segundo párrafo, 12 penúltimo párrafo, 41, 50, 56, 69 último párrafo y 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44, 50, 52, 137 y 146 del Reglamento de la citada Ley; 1,9,62 segundo párrafo, 66 y 67 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado Decreto 267 Suplemento 7650 S Época 6a. de fecha 30 de diciembre de 2015; y Cláusula Cuarta de cada uno de los Acuerdos de cooperación y concertación de esfuerzo celebrados números ACU/UAJyAl/ del 843 al 878/2016. La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente con base en lo siguiente: Respecto al punto 3.1.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Para el compromiso de los recursos, se celebraron Acuerdos con cada uno de los 36 productores beneficiados, documentos en los cuales se estableció en la Cláusula Cuarta que los productores beneficiarios se comprometían a garantizar a la Secretaría la recepción del recurso aportado, mediante la presentación y entrega del recibo correspondiente que contenga los requisitos fiscales que marca la ley. Cuando la Secretaría dispuso del recurso, la Dirección de Agronegocios procedió a solicitar la			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	elaboración de los cheques, los cuales una vez generados hizo entrega de los mismos, para lo cual requirió que cada productor beneficiado firmara un recibo simple por la cantidad de 7 mil pesos, así como la póliza de pago correspondiente. Esto como garantía de recepción del recurso y derivado a que los productores no contaban con cédula de identificación fiscal y por lo tanto no se encontraban en condiciones para emitir una factura con requisitos fiscales que marca la ley."; lo anterior, aclara pero no justifica el incumplimiento a la normativa citada en la observación 3.1; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación. En cuanto al punto 3.2 La secretaria manifiesta lo siguiente: "Solicitamos a ese Ente auditado reconsidere esta observación pues son apoyos sociales a personas de escasos recursos que se busca apoyarlas sin fines de lucro y que se otorgó de los ingresos que la propia secretaria genera en ese municipio y se retribuyo con dichos apoyos"; lo manifestado por la Secretaría, no aclara ni justifica lo observado; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación, asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo anterior, queda en firme la presente observación; por el importe de \$252,000.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
118	Observación 4 DF168 Aportación a Productores para conservar y fomentar la Producción Pesquera Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF168	\$1,000,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Aportación a Productores para conservar y fomentar la Producción Pesquera, en el cual mediante póliza de diario 64 del 24 de octubre 2016, orden de pago 603 de fecha de 20 de octubre 2016 a favor de Sociedad Cooperativa beneficiada y pagada el 07 de noviembre 2016, de acuerdo a información descargada del Sistema de Hacienda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN), proporcionada por el ente, se otorga apoyo a productores según proyecto DF168 Aportación a Productores para conservar y fomentar la Producción Pesquera formalizado mediante Acuerdo de Concertación ACU/UAJyA/816/2016 de fecha 13 de octubre 2016, comprobándose de acuerdo a la cláusula CUARTA del Acuerdo firmado con factura emitida por la Sociedad Cooperativa beneficiada con folio OB4C560B-1B2B-42AD-9D86-26DBA4F43224 de fecha 18 de octubre 2016 por la cantidad de \$1,000,000.00 por concepto de "Aportación recibida por la realización de un Estudio de Factibilidad para la construcción de obras para la mitigación y protección de la barra Boca de Panteones del municipio de Cárdenas, Tabasco"; se observa el importe de \$1,000,000.00 M.N. por lo siguiente:			
	4.1 Presentan factura emitida por el proveedor con R.F.C. DIA931027ICA de fecha 08 de noviembre 2016 y folio fiscal 66801F98-7145-4DDF-85D6-6D3825A4D372 con un importe de \$1,000,000.00 por concepto de "Realización de un Estudio de factibilidad para la construcción de obras para la mitigación y protección de la Barra Boca de Panteones" del municipio de Cárdenas, Tabasco"; que en base al acuerdo firmado con el Beneficiario, se observa que no se indica ni se tiene a la vista documento alguno que sustente y justifique la realización del proyecto por un tercero. 4.2 Del análisis y revisión de los recursos devengados en la partida 43101 Subsidios a la Producción del proyecto DF168 Aportación a Productores para conservar y fomentar la Producción Pesquera, mismos que fueron clasificados de manera incorrecta en dicha partida toda vez que de acuerdo al oficio de solicitud de apoyo de fecha 8 de agosto de 2016 el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa beneficiada manifiesta lo siguiente: "Hago extensiva la siguiente petición de apoyo para la realización de un estudio de factibilidad para la construcción de obras de la barra de boca de panteón Cárdenas Tabasco", por lo que es evidente que se trata de solicitud de un estudio mientras la partida 431 Subsidios a la Producción se refiere a "Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios." debiendo clasificarse a la partida 335 Servicios de investigación científica y desarrollo que contempla "Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología)"; lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el Plan de Cuentas emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante señalar, que el costo del estudio es igual al apoyo económico otorgado por lo que es evidente que fue un recurso otorgado para cubrir la investigación y desarrollo de un estudio.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.3 Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que en el Artículo 1 a la letra mandata: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las Obras Públicas, así como, de los Servicios relacionados con las mismas" y el Artículo 4 que dice: "Para los efectos de esta Ley, se consideran como Servicios Relacionados con las Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, auditorías, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección, supervisión y verificación de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos los siguientes conceptos: I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, electrónica, ambiental, urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, del diseño, la arquitectura o el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública"; así como también, el artículo 13 que señala: "Corresponde a las Dependencias y Entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas".			
	a) Incumplimiento del Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra cita "Los contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley"; se observa que carece de evidencia documental de la adjudicación del servicio. b) No se obtuvo evidencia documental del cumplimiento del Artículo 51 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, mediante el cual se corrobore estar al corriente de sus obligaciones fiscales Federales y Estatales (32D y 34 bis de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Tabasco respectivamente). c) Incumplimiento del Artículo 51 fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; en virtud de no presentar evidencia documental en donde se corrobore que se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores o no tengan vigente su Registro.			

ANEXO 1
ACCIONES PROMÓVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.4 No se tuvo a la vista la documentación del Acta de Asamblea, celebrada por los integrantes del Beneficiario donde manifiesten la problemática presentada y sus necesidades para la solicitud de apoyo realizada a esta Secretaría de conformidad con el Acuerdo de Concertación ACU/UAJyA/816/2016 y la Cédula Básica de dicho proyecto. 4.5 No presentaron evidencia documental del punto 1. Estudio de Pre-factibilidad del proyecto DF168 "Estudio de Factibilidad para la construcción de obras para la mitigación y protección de la barra Boca de Panteones del municipio de Cárdenas, Tabasco" del apoyo otorgado al Beneficiario. 4.6 Las tablas contenidas en el estudio presentado carecen de referencias y fuentes, no siendo posible corroborar que la información presentada sea veraz y confiable.			
	4.7 Del análisis de la información contenida la Cédula Básica se identificó que el objetivo del apoyo otorgado es incongruente con los objetivos y las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 presentado en la cédula básica que a la letra cita: "Objetivo: 3.4. <i>Establecer un modelo sustentable de producción pesquera y acuícola basado en el cuidado de los recursos y del medio ambiente, aplicando tecnologías que contribuyan al incremento de la producción y al mejorar el bienestar de la gente</i>"; "párrafo 12 líneas de Acción: 3.4.3.1. <i>Establecer acuerdos de rehabilitación de la infraestructura portuaria para incrementar la productividad y el desarrollo de la actividad pesquera</i>, 7.1.1. <i>Habilitar las escolleras portuarias de Boca de Santana Cárdenas y Chiltepec, Paraíso para mejorar las condiciones biológicas en los embalses, así como el tráfico y resguardo de las embarcaciones y la seguridad de los pescadores</i>"; mientras que el objetivo del Acuerdo de Concertación para otorgar apoyo financiero ACU/UAJyA/816/2016 señala "para la realización de un estudio de factibilidad para la construcción de obras para mitigación y protección de la barra "Boca de Panteones". Por lo que es evidente el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 266 del Presupuesto de Egresos General 2016 que a la letra cita " en la ejecución del gasto público las dependencias... deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018." De lo anterior se incumplió lo demarcado en los arábigos 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 51 fracciones XII y XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 1, 4, 13 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 1 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146 y 147 del Reglamento de la citada Ley; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 32-D y 34 bis del Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Tabasco; 8 del Decreto 266 del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 y Numeral 19 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 y Acuerdo ACU/UAJyAI/816/2016 de fecha 13 de octubre 2016. La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente con base en lo siguiente: Respecto al punto 4.1 La Secretaria manifiesta lo siguiente: "Son facultades de la SEDAFOF. I.- Normar, formular, promover, ejecutar, supervisar y evaluar programas de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero de la entidad, con base en la legislación y Normatividad Estatal Federal aplicables, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la administración Pública y Estatal y en su caso de los Gobiernos Municipales. II.- Formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el programa de desarrollo Agropecuario, pesquero, forestal y rural, así mismo coordinar lo conducente con las instancias federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo de dichos programas. por lo tanto solo le compete a la Secretaría otorgar el apoyo para el programa, jamás contratar a la empresa que hizo el estudio de factibilidad, mas sin embargo la Cooperativa informo mediante oficio dirigido al Secretario de SEDAFOF, de fecha 08 de agosto del 2016 que ellos ya contaban con la empresa para realizar dicho estudio de factibilidad;" a lo manifestado por la Secretaría, aclaramos que de acuerdo al capítulo 1, numeral 2 fracción VII del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco señala que también es responsabilidad del Titular del Ente Público de: "Realizar el ejercicio, control y evaluación del gasto público autorizado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez"; por lo anterior queda en firme el presente numeral de la observación. En cuanto al punto 4.2.- La Secretaria manifiesta lo siguiente: "Se advierte una confusión entre un estudio de investigación con el cual no se genera un beneficio inmediato y un estudio productivo el que si genera un beneficio inmediato, serie de actividades destinadas a un mejoramiento ambiental para mejorar la producción, que beneficiara ampliamente a los productores y por consiguiente a la producción ambiental por lo tanto es parte de la partida presupuestal 431 subsidios a la producción y se refiere a "asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios", por lo tanto solo le compete a la Secretaria dar el apoyo para que la cooperativa realice su estudio de factibilidad"; es importante señalar, que la Secretaría no presenta evidencia documental en donde se corrobore los argumentos señalados en cuanto a los estudios de investigación y el productivo, mismo que son base para el registro del gasto; por lo anterior queda en firme el presente numeral de la observación. Atinente al punto 4.3 a), b), y c) La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Extraña sobre manera esta observación pues la erogación fue realizada para apoyo de la asociación con un fin que son los estudios, pero quien es responsabilidad de la ejecución, contratación hasta la recepción del mismo es el beneficiario, nuestro tramo de responsabilidad concluye al			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>momento que se otorga el recurso y que el beneficiado nos comprueba, con sus facturas que recibió el apoyo, sin embargo con el fin de cerciorarnos que se haya logrado el objetivo del proyecto le damos el seguimiento correspondiente a efecto de cumplir con las disposiciones en la materia. Por lo tanto es correcto que dentro de nuestro presupuesto de egresos, se registre dicho proyecto en la partida 43101 Subsidios a la Producción del Proyecto"; lo manifestado por la Secretaría, no justifica lo observado en el presente numeral toda vez que se debe dar seguimiento del destino de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto, asimismo, no presenta evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de estar inscritos en el Padrón de Proveedores por parte de los beneficiarios; por lo anterior, queda en firme el presente numeral.</i>			
	Por lo que hace al punto 4.4 La Secretaría manifiesta lo siguiente: <i>"Se solicitó a la Sociedad Cooperativa Copia del Acta de Asamblea, celebrada por los integrantes del Beneficiario, donde manifiesta la problemática presentada y sus necesidades para la solicitud de apoyo"; es importante resaltar, que la información presentada por la Secretaría no es el Acta de Asamblea citada si no 4 (cuatro) hojas membretadas con firmas que carecen de título para identificar el documento; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación.</i> Relativo al punto 4.5.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: <i>"Extraña sobre manera que el equipo auditor señale que no presentamos evidencias del estudio, durante el proceso de solventación les fue proporcionado el expediente técnico, que incluía la evaluación del impacto ambiental, proyecto ejecutivo de obras para protección y dragado en la boca de panteones municipios de Cárdenas Tabasco"; a lo manifestado por la Secretaría aclaramos que el documento enviado corresponde al Estudio de factibilidad que no corresponde al solicitado en el punto 4.5 del presente numeral de la observación Estudio de Prefactibilidad, por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación.</i> En relación al punto 4.6.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: <i>"Se presentan referencias y fuentes de las tablas contenidas en el estudio presentado, es un trabajo realizados por una compañía que tiene experiencia en el tema y en el documento que se envía se puede apreciar las fuentes de información que el proveedor utilizó"; a lo manifestado por la Secretaría, se aclara que el documento presentado es incongruente con la documentación proporcionada como comprobación y justificación del proyecto, del cual obra en nuestro poder copia certificada del mismo; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación.</i> En lo que atañe al punto 4.7. La Secretaría manifiesta lo siguiente: <i>"El proyecto técnico DF168 apoyo a productores para conservar y fomentar la producción pesquera, está basado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2016 y en su línea de acción 3.4.3.1. señala "Establecer acuerdos de rehabilitación de la infraestructura portuaria para incrementar la productividad y el desarrollo de la actividad pesquera" en su sección ANTECEDENTES punto dos,</i>			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i> Menciona que los representantes de la "sociedad", deberán de presentar en la oficina de la "SECRETARIA" la solicitud de apoyo económico para la realización de un estudio de factibilidad., en su cláusula PRIMERA dice que la secretaria conviene en aportar a la "sociedad" la cantidad de \$1'000,000.00 como apoyo económico para realizar un estudio de factibilidad, y en su cláusula CUARTA dice "la sociedad se compromete a garantizar a "LA SECRETARIA" la recepción del recurso aportado, mediante la presentación y entrega del recibo correspondiente que contenga los requisitos fiscales que marca la ley y proporcionará un informe final de actividades, así mismo "LA SOCIEDAD" se compromete a conservar los documentos comprobatorios del apoyo otorgado". Lo manifestado por la Secretaria, no aclara ni justifica los hechos relativo a la vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del proyecto, este último consiste en otorgar apoyo financiero para la realización de un estudio de factibilidad; por lo anterior queda en firme el presente numeral de la observación.</i> Por lo anterior, queda en firme la presente observación; por el importe de \$1,000,000.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
119	Observación 5 Proyecto DF-158 Servicios de Apoyo al programa de Desarrollo Regional Sustentable del Bajo Usumacinta Derivado de la revisión efectuada al proyecto DF158 Servicios de Apoyo al Programa de Desarrollo Regional Sustentable del Bajo Usumacinta específicamente la partida 3-3-1-0-4 Otras asesorías para la operación de programas, se observa el importe de \$1,800,000.00 M.N. por lo siguiente: 5.1 Del Comparativo entre el Informe de proyectos de Autoevaluación del 4to. Trimestre de 2015 y 2016, se constata que ambos ejercicios fiscales contiene un proyecto denominado	\$1,800,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	"DF158 Servicios de apoyo al Programa de Desarrollo Regional Sustentable del Bajo Usumacinta" ambos 100% ejercidos al 31 de diciembre del 2015 y 2016 respectivamente, se observa el incumplimiento a lo estipulado en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que en su numeral 25 fracción XXII a la letra cita: <i>"Previo a la celebración de contratos para efectuar estudios y proyectos, con cargo a las cuentas de asesorías, y a la de estudios e investigaciones, deberá verificarse que no existan estudios o trabajos con resultados similares en metas, contratados con anterioridad, de manera que se justifique plenamente que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas sectoriales, contando con la autorización de la Administración"</i>. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios y justificatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.			
	5.2 La Secretaría mediante oficio SEDAPOP/DA/EA/30/2017 de fecha 8 de junio de 2017 hace entrega de la información solicitada por este Órgano Técnico mediante oficio HCE/OSF/DFEG/1805/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 en donde hace entrega del expediente técnico del proyecto DF158 celebrado con el Prestador de Servicios, incluyendo plan de trabajo, programa de actividades e informes ejecutivos mensuales, del análisis y revisión del programa de trabajo 2016 proporcionado no se encontró la documentación soporte que amparan las subactividades de las actividades citadas en los antecedentes en el segundo párrafo del citado programa en donde se establece lo siguiente: <i>"... por lo que se establece el siguiente flujo general de trabajos, generando reportes generales, correspondientes a cada fase de actividad del proyecto: 1.- Caracterización de la Estructura Social, II.- Establecer interlocución local, III.- concertar y organizar producción e inversión, IV.- coordinación federación y V.- Coordinación Estatal"</i>. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios y justificatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad. 5.3 Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que en el Artículo 1 a la letra mandata: <i>"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las Obras Públicas, así como de los Servicios relacionados con las mismas"</i>, del Artículo 4.- <i>"Para los efectos de esta Ley, se consideran como Servicios Relacionados con las Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, auditorías, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección, supervisión y verificación de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos los siguientes conceptos: I. La planeación y el diseño, incluyendo</i>			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, electrónica, ambiental, urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, del diseño, la arquitectura o el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública"; así como también, el Artículo 13 "Corresponde a las Dependencias y Entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas".</i>			
	a) Incumplimiento del Artículo 31 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra cita "Los contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley". b) No se obtuvo evidencia documental del cumplimiento del Artículo 51 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, mediante el cual se corrobore estar al corriente de sus obligaciones fiscales Federales y Estatales (32D y 34 bis de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Tabasco). c) Incumplimiento del Artículo 51 fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; en virtud de no presentar evidencia documental en donde se corrobore que se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores o no tengan vigente su Registro. Luego entonces no se cumplió lo estipulado en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 51 fracciones XII y XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 1, 4, 13 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 1 segundo párrafo, 50 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146 y 147 del Reglamento de la citada Ley; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 34 Bis Código Fiscal del Estado de Tabasco; Numeral 25 fracción XXII y 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011.			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente con base en lo siguiente: Respecto al punto 5.1 La Secretaría manifiesta lo siguiente: "en el punto observado que no encontraron documentación comprobatoria me permito aclarar a ese máximo Órgano que durante la ejecución de la auditoría pusimos a la vista de los auditores comisionados los documentos que comprueban la erogación del recurso, como son: oficio de fecha 18 de enero de 2016. Contrato de Prestación de Servicios con número CON/UAJyA/034/2016, expediente unitario, auxiliar contable,			
	propuesta de trabajo, pólizas de registro de los pagos, facturas, autorización de la Secretaría de Administración, acta constitutiva del proveedor y demás documentación que soportan los registros contables en los que el auditor corroboró de todas las transacciones, por lo tanto consideramos mala voluntad de no considerar toda esa documentación como comprobatoria pues está Secretaría realizó los trámites administrativos ante las instancias normativas para la ejecución de dicho proyecto; En relación a que fue contratados en dos ejercicios son proyectos que se dan continuidad y que por su complejidad se realizó en dos etapas, quizás se obvio poner en el proyecto etapa 1 y etapa 2 sin embargo los informes están y estos estudios se están considerando para la toma de decisiones y diversas gestiones a realizar para hacer llegar recursos federales y nos permita invertir a este sector". Sin embargo, la Secretaría no presenta evidencia documental que corrobore que los informes de los proyectos son distintos a los presentados, se precisa en declarar que es un mismo proyecto que se realizó en 2 (dos) etapas, reconoce que la información presentada en la Cuenta Pública no es coherente con los hechos reales toda vez que se consideraría un proyecto multianual; por lo anterior, queda en firme la presente observación en tanto envíen evidencia que corrobore lo manifestado por la Secretaría, así como, los requisitos detallados en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Respecto al punto 5.2 La Secretaría manifiesta lo siguiente: "En relación al punto que señala que no se encontró la documentación soporte que amparan las subactividades de las actividades citadas en los antecedentes en el segundo párrafo del citado programa en donde se establece lo siguiente: "... por lo que se establece el siguiente flujo general de trabajos, generando reportes generales, correspondientes a cada fase de actividad del proyecto: 1.- Caracterización de la Estructura Social, II.- Establecer interlocución local, III.- concertar y organizar producción e inversión, IV.- coordinación federación y V.- Coordinación Estatal". En la propuesta de trabajo presentada por el Instituto para el desarrollo regional A.C. señala que con esa metodología realizará sus trabajos presentando a SEDAFOPEL el resultado a través de los informes. Dichos informes mensuales son los que conforme el contrato está obligado a presentar la asociación y que para mejor proveer le enviamos dicha información de manera electrónica"; en relación a lo manifestado por la Secretaría aclaramos que la			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	documentación electrónica proporcionada mediante esta solventación, es la misma proporcionada durante la ejecución de la auditoría; por lo que no aclara ni justifica los hechos observados; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación. Por lo que hace al punto 5.3.- a), b) y c) La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Se envía la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del Instituto para el Desarrollo Social AC.", lo manifestado por la Secretaría no aclara ni justifica la inconsistencia señalada en el presente numeral inciso a), así mismo, no presenta evidencia del registro en el Padrón de Proveedores; por lo anterior, queda en firme la presente observación; quedando pendiente de solventar el importe de \$1,800,000.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
120	Observación 6 DF110 Apoyo a la Producción Bovina y Bóvida Derivado de la revisión efectuada a la partida 4-3-1-0-1 Subsidios a la Producción, específicamente en el proyecto DF110 Apoyo a la Producción Bovina y Bóvida, se observa el importe de \$100,000.00 M.N. por lo siguiente: 6.1 Mediante póliza de diario 61 del 24 de octubre 2016, se registra cheque 806 de fecha 15 de noviembre 2016 por importe de \$50,000.00 de banco Scotiabank, S. A. de C. V. y cuenta bancaria número 9089780 proporcionado en apoyo a productores según proyecto DF110 y convenio número CONV/UAJyAI/809/2016 de fecha 07 de octubre 2016; se observa incumplimiento a la mecánica operativa señalada en la fracción segunda de los antecedentes II que a la letra cita "4.- Acreditar la Legal propiedad o del predio....Así También el o los proveedores ganaderos deberán cumplir con los siguientes requisitos:..." "6.- Expedir factura Electrónica que cumpla con todos los requisitos fiscales"; lo anterior derivado que el beneficiario presenta contrato	\$100,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de arrendamiento de la propiedad y no presenta factura electrónica expedida en calidad de proveedor, sino a través de una factura electrónica expedida por la Asociación Ganadera Local General "Ganaderos de Balancán" del Municipio de Balancán, Tabasco, mientras que en el domicilio del proveedor corresponde al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; por lo anterior, es evidente el incumplimiento a la mecánica operativa. 6.2 Mediante póliza de diario 71 de fecha 16 de diciembre 2016, se registra cheque 827 de 16 de diciembre 2016 por importe de \$50,000.00 de banco Scotiabank, S. A. de C. V. y cuenta bancaria número 9089780 proporcionado en apoyo a productores según proyecto DF110 y convenio número CONV/UAJyAI/834/2016 de fecha 26 de octubre 2016; se observa incumplimiento a la			
	la mecánica operativa señalada en la fracción segunda de los antecedentes II que a la letra cita "4.- Acreditar la Legal propiedad o del predio... Así También el o los proveedores ganaderos deberán cumplir con los siguientes requisitos:..." "6.- Expedir factura Electrónica que cumpla con todos los requisitos fiscales", lo anterior derivado que el beneficiario presenta contrato de arrendamiento de la propiedad y no presenta factura electrónica expedida en calidad de proveedor, sino a través de una factura electrónica expedida por la Asociación Ganadera Local General "Ganaderos de Balancán" del Municipio de Balancán, Tabasco, manifestando que es otro proveedor el vendedor; por lo anterior, es evidente el incumplimiento a la mecánica operativa. 6.3 Mediante pólizas de diario se otorgan apoyos a productores de la cuenta bancaria 9089780 del banco Scotiabank, S.A. según proyecto DF110 Apoyo a la Producción Bovina y Bóvida, observándose inconsistencias que incumplen lo establecido en los contratos. 6.4 Incumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "El importe neto consignado en el documento financiero o presupuestal correspondiente se depositará en la cuenta bancaria del beneficiario." De lo expuesto, se advierte el incumplimiento a los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41, 50 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146 y 147 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y responsabilidad hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 51 del Reglamento de la citada Ley; Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011, Antecedentes, Clausula tercera y Sexta de los diversos convenios CONV/UAJyAI/2016.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente eco base en lo siguiente: Respecto al punto 6.1.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Se envía un certificado parcelario con número 342 a nombre de López Lizcano Griselda y un contrato de arrendamiento del mismo productor donde garantizó el apoyo otorgado. Es importante precisar en cuanto a la facturación son operaciones que están autorizadas por la Secretaría de Hacienda con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganadera (CNOG). Las asociaciones expiden una factura por cuenta de pequeños ganaderos desde 2014 y se consideran ingresos para la asociación, por tal situación consideramos que no estamos violentando ninguna norma pues esta práctica se realiza no solo en el estado si no a nivel nacional." Lo manifestado por la Secretaría no justifica lo observado toda vez que en el convenio se estipula la presentación de la factura electrónica con los requisitos fiscales; así mismo, no presentan evidencia u normativa donde se establezca que las asociaciones puedan expedir factura por cuenta de los pequeños ganaderos; por lo anterior queda en firme la presente observación. Atinente al punto 6.2.- La Secretaría manifiesta lo siguiente: "Se envía un certificado parcelario con número 342 a nombre de López Lizcano Griselda y un contrato de arrendamiento del mismo productor donde garantizó el apoyo otorgado. Es importante precisar en cuanto a la facturación son operaciones que están autorizadas por la Secretaría de Hacienda con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganadera (CNOG). Las asociaciones expiden una factura por cuenta de pequeños ganaderos desde 2014 y se consideran ingresos para la asociación, por tal situación consideramos que no estamos violentando ninguna norma pues esta práctica se realiza no solo en el estado si no a nivel nacional." Lo manifestado por la Secretaría no justifica lo observado toda vez que en el convenio se estipula la presentación de la factura electrónica con los requisitos fiscales; así mismo, no presentan evidencia u normativa donde se establezca que las asociaciones puedan expedir factura por cuenta de los pequeños ganaderos; por lo anterior queda en firme la presente observación. En cuanto a los puntos 6.3 y 6.4.- La Secretaria manifiesta lo siguiente: "los contratos se firmaron con fecha posterior a la integración de la documentación comprobatoria, derivado a que se tiene que tener dicha documentación para poder comprometer y liberar los recursos ante la Secretaría de Planeación y Finanzas"; sin embargo la Secretaría no presenta evidencia documental que corrobore lo manifestado es importante señalar que la documentación proporcionada por la Secretaría es la misma proporcionada durante la ejecución de la auditoría; por lo que no aclara ni justifica los hechos observados; por lo anterior, queda en firme el presente numeral de la observación. Por lo anterior, queda en firme la presente observación; quedando pendiente de solventar el importe de \$100,000.00; asimismo, deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	del Estado evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para deslindar responsabilidades a los servidores públicos responsables por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	1.2.- Observaciones al Control Interno			
121	Observación 1 <u>Registro del Egreso Devengado</u> 8-2-5-1-0-0000-00000-00000 Servicios Personales Del análisis a los registros presupuestales de los meses de octubre a diciembre de 2016 presentados en la Balanza de Comprobación correspondiente a la cuenta presupuestal '8-2-5-1-0-0000-00000-00000 Servicios Personales refleja un importe de \$57,612,649.81; y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 en el rubro de Servicios Personales en la columna del Egreso Devengado presenta la cantidad de \$160,761,481.00 al cual se le resta el importe de \$103,539,502.76 correspondiente al 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, para determinar aritméticamente el importe del Egreso Devengado del Cuarto Trimestre resultando un importe de \$57,221,986.24; por lo cual, se observa una diferencia de la cantidad de \$390,663.57 De esa virtud, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 50 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011. La documentación presentada mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4787/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Secretaría manifiesta lo siguiente: "Para determinar el DEVENGO de servicios personales, se toma como base el saldo de la cuenta de registro del presupuesto PAGADO cuenta 827 10 0000 0000 Servicios Personales, que para el caso que nos ocupa es: \$160,627,946.51 más el saldo de la cuenta de registro del presupuesto de Egresos ejercidos 826 10 0000 0000 Servicios Personales que es de \$133,541.80 dando como suma la cantidad de \$160,761,488.31 el cual es el importe que representa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto capítulo y concepto anual. Cabe hacer mención, que la cifra representada en el estado analítico provienen precisamente de la suma de las órdenes de pago emitidas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas ya que la cuenta 825 10 0000 Egresos devengo de Servicios Personales solo es el monto de la obligación jurídica de pago más no muestra las órdenes de pago que es el instrumento que la SEPLAFIN toma como base para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", es importante aclarar, que la Secretaría solo presenta auxiliar de la cuenta 826-1-0 por lo que lo manifestado no cuenta con el soporte documental suficiente para analizar o integrar los datos aritméticos presentados en esta observación; por lo anterior queda en firme la presente observación. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo / Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET)			
	I.1.- Observaciones al Control Interno			
122	Observación 1 211 Cuentas por pagar a corto plazo Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco	Control interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	(FIDEET), específicamente los registros contables de la Cuenta 2-1-1- Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2016, se constató un saldo por \$41,948.34 correspondiente a la subcuenta contable 2-1-1-9-01-19 Nacional Financiera SNC; se observa una antigüedad mayor a 365 días, ya que de acuerdo a los movimientos auxiliares presentados corresponde a ejercicios 2012 y 2013, asimismo, carece de la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 que a la letra dice: <i>"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"</i> .			Responsables.
	En ese tenor se incumplió lo establecido en los arábigos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV y 146 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula Octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B de fecha 9 de mayo de 2012. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, sin embargo la misma se considera improcedente en virtud de presentar las pólizas contables y Estados de Cuentas Bancarios de Nacional Financiera donde se refleja el origen de este saldo, así como, la póliza de diario número 4 por corrección de saldos, de fecha 1 de julio de 2017 en la que cancelan el pasivo afectando por \$1,586.13 la cuenta 4.3.9.1 "Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores", siendo incorrecto este registro de conformidad con el "Instructivo de Manejo de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que reza lo siguiente: <u>"Esta cuenta no será utilizada por las entidades y dependencias del ente público de Poder Ejecutivo"</u>, asimismo, presentan el registro por importe de \$40,362.21 afectando la cuenta contable 1.2.2.4.1 "Derecho a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo cuyo citado Manual señala que corresponde a: <u>"la identificación y aplicación de los reintegros a la cuenta de correspondiente una vez concluido el proceso de depuración"</u>, sin embargo, los registros antes referidos son incorrectos toda vez que no corresponden a un ingreso ni a recursos pendientes de recibir tal como se aprecia en las pólizas contables que dieron origen al saldo de esta cuenta, de igual manera, no presentan evidencia documental de quien autoriza la corrección o depuración de saldos en virtud de corresponder a ejercicios anteriores, movimientos auxiliares, balanzas de comprobación, Estados Financieros y sus Notas por la depuración aplicada. Por lo anterior, la observación queda en firme en tanto no presenten evidencia documental certificada que justifique las inconsistencias señaladas en la presente observación, así como de la actuación del Órgano Interno de Control. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
123	Observación 2 Presupuesto Asignado	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Derivado de la revisión al presupuesto asignado en el Cuarto Trimestre de 2016 para el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), por la cantidad de \$43,074,723.22 conforme al oficio número SPF/SI/1818/2016 signado por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas; mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2016, el Coordinador Administrativo del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), solicita adelanto de ministración conforme al acuerdo FIDEET-SE08-A2-24-06-2016 por la cantidad de \$25,000,000.00, de los cuales \$10,000,000.00 se transfirieron a los proyectos del fideicomiso correspondiente en el mes de julio de 2016; determinándose las siguientes observaciones: 2.1.- Se observa que la diferencia por \$15,000,000.00 fueron depositados a la institución financiera Nacional Financiera (NAFIN) en la cuenta número XXXXX6731 como una contragarantía para el programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos; sin embargo, en la cláusula tercera del acuerdo de anticipo de ministración que a la letra dice: <u>"El FIDEET se obliga a reintegrar o devolver la cantidad a la "SEPLAFIN"... para que al momento de realizar la transferencia de la tercera ministración Julio-Septiembre que es pagada en octubre de 2016, ... que la SEPLAFIN ministra al Fideicomiso "FIDEET" en aportaciones trimestrales, descuento de dichas aportaciones el monto señalado en la cláusula primera, motivo de este Acuerdo"</u>, cuando de este anticipo la cantidad utilizada para el Fideicomiso es por \$10,000,000.00 y la diferencia de \$15,000,000.00 corresponde a otro programa. 2.2.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/004/2017, se requirió conforme a la cláusula primera del Acuerdo de Anticipo de Ministraciones de fecha 4 de julio de 2016 que a la letra dice: <u>"...de los cuales \$15,000,000.00 serán depositados por cuenta y orden de "El FIDEET"... para hacer frente a la contragarantía solicitada por el beneficiario (Nacional Financiera), para el programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco..."</u> la cual no ha sido entregada a la fecha de la presente auditoría; solamente presentan un formato de "Reglamento Operativo Marco" que refiere que el 7 de julio de 2016 el Estado aportó mediante la "SDET" la cantidad de \$15,000,000.00 depositado provisionalmente en el contrato XXX4432; por lo anterior, si el número de contrato se refiere a la cuenta en que se depositó el recurso, no corresponde a la asignada conforme a la cláusula primera del acuerdo de anticipo			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de ministraciones el cual designa el número de cuenta XXXXX6731 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. Cabe mencionar, que dicho formato no presenta firma por parte de la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. En relación a lo anterior se inobservó lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV, 146 y 150 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012.			
	A través del oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación en copia certificada, misma que se considera improcedente por lo siguiente: Respecto al punto 2.1. En su favor, mencionan que así fue establecido en el "Acuerdo de Anticipo de Ministraciones"; más no deja de ser observable ya que el mismo fundamento que refieren en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que <u>"Los ejecutores de gasto podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente..."</u>; y en este caso, el monto total del anticipo se recupera con cargo al presupuesto del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, cuando \$15,000,000.00 fueron para beneficio del presupuesto del Programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco. En cuanto al punto 2.2. Aclaran que el número de contrato corresponde a la cuenta xxxxxxxxxxxxxxx7310 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer (Nacional Financiera), más no presentan evidencia documental de tal afirmación; asimismo, en ningún momento presentan la "solicitud de contragarantía" que se requirió y a la cual reiteradamente hacen referencia en el anticipo de ministración y en el acta FIDEET-SEO8 en la que el Comité Técnico autoriza al Coordinador Administrativo solicitar el anticipo y emitir el acuerdo correspondiente. Por lo anterior, queda en firme la observación en tanto no envíen evidencia documental a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la actuación del Órgano Intero. de Control para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos garantes en el desempeño de su gestión. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
124	Observación 3 Programas de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET y Tabasco Industrial) Derivado de la revisión a los estados de cuenta de los proyectos convenidos con el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos incluyendo la aplicación y ejercicio de los recursos; se observa lo siguiente: 3.1.- Realizó retiros no justificados según estados de cuentas bancarios número XXXXX2125 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, asignada para el proyecto "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)"; por los importes de \$20,000.00 y \$1,000,000.00 con fechas de 3 y 4 de noviembre 2016 respectivamente; posteriormente realizó el reintegro con fecha 8 de noviembre y 23 de diciembre 2016. Cabe hacer mención que el Coordinador Administrativo del Fideicomiso en comento, mediante oficio FIDEET/167/2017 de fecha 6 de junio 2017, solicitó al Instituto de Contadores Públicos de Tabasco aclaración sobre algunos movimientos bancarios realizados en el ejercicio 2016; al respecto mediante oficio ICPTP/2017/150 el Presidente del Instituto aclara que es transferencia bancaria que se realizó por error; sin embargo, no anexan evidencia documental que justifique el argumento señalado. 3.2.- Así mismo; según estado de cuenta bancario número XXXXXX3897 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, asignada para el proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales"; se reflejan depósitos por traspasos entre cuentas no justificados por importes de \$800,000.00 y \$1,000,000.00 con fechas 25 de octubre y 3 de noviembre de 2016. Al respecto se solicitó aclaración mediante oficio HCE/OSF/DFEG/006/2017 de fecha 30 de junio de 2017, por lo que nos proporcionaron oficio número ICPTP/2017/149 de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, dando respuesta a las aclaraciones de la manera siguiente: <i>"se refiere a la devolución de transferencias realizadas por error"</i>; Lo anterior, denota el incumplimiento a la cláusula segunda.- DE LOS COMPROMISOS numeral III.1 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo del proyecto que establece: <u>"Proporcionar a EL FIDEET una cuenta o contrato de inversión para la administración y ejercicio de manera exclusiva de los recursos transferidos"</u>. Es importante mencionar que la presente observación denota que esta situación es una constante de parte del Instituto de	Control interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Contadores Públicos de Tabasco en el uso de los recursos ministrados para el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET). Derivado de lo expuesto se denota el incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV, 146 y 150 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012.			
	Con el oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, misma que se considera no procedente por lo siguiente: Respecto al punto 3.1.- Presentan el oficio número ICPTP/2017/150 de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco el cual refiere que los retiros observados se realizaron por error y fueron retornados a la cuenta con fecha 8 de noviembre y 23 de diciembre de 2016, anexando evidencia de los estados de cuentas correspondientes; sin embargo, se recomienda que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias de seguimiento o vigilancia por parte del Comité Técnico del FIDEET para evitar este tipo de situaciones, lo cual podría ocasionar un daño a la Hacienda Pública, toda vez que los recursos son administrados por un tercero, en este caso el Sujeto de Apoyo representado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco. En cuanto al punto 3.2.- Mediante oficio número ICPTP/2017/149 de fecha 13 de junio de 2017 emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, el cual refiere que las transferencias observadas se realizaron por error y fueron retornados a la cuenta del FIDEET, anexando los estados de cuenta correspondientes; sin embargo, se recomienda que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias de seguimiento o vigilancia por parte del Comité Técnico del FIDEET para evitar este tipo de situaciones, lo cual podría ocasionar un daño a la Hacienda Pública, toda vez que los recursos son administrados por un tercero, en este caso el Sujeto de Apoyo representado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco. Por lo anterior, la observación queda en firme en tanto envíen a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos, así como, el cumplimiento por parte del sujeto de apoyo a las cláusulas establecidas en los Convenios de Coordinación celebrados entre el FIDEET y el ICPT.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
125	Observación 4 Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET) Derivado de la revisión al proyecto "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)" aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 18 de junio 2015, mediante acuerdo FIDEET-SO33-AB-18-06-2015, por un importe de \$19,722,897.00, se observa que el Sujeto de apoyo, Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, Asociación Civil, incurrió en las observaciones que ascienden al importe total de \$1,411,808.00, afectando el manejo de los recursos asignados para el Fideicomiso, mismas que se relacionan a continuación: 4.1.- Para el desarrollo del programa de "Reactivación Económica 2016" contrató los servicios del proveedor Broxel, Sociedad Anónima Promotoras de la Inversión de Capital Variable, se observa que existe una diferencia por importe de \$4,640.00 entre lo acordado en el "Anexo A.1. Condiciones Económicas", numeral "6. Monto de facturación" del contrato de crédito y prestación de servicios celebrados y la factura emitida con folio número A-2064. 4.2.- Se contrató los servicios de Manuel Marroquín Zavala por un importe de \$228,868.00, por concepto de "Promoción de Servicios del Estado como destino de pesca, mediante documental publicado en diferentes portales y blogs más importantes de pesca con mosca en el mundo", pagado mediante transferencia electrónica SPEI de fecha 9 de junio de 2016; sin embargo, se observa que carece de la factura correspondiente, ya que solo anexan un recibo simple, asimismo, reportan un avance físico del 85% en el mes de diciembre de 2016. Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a lo establecido en el contrato celebrado entre el Instituto de Contadores Públicos y el prestador de servicios, en su cláusula segunda a la letra dice: <u>"DE LOS COMPROMISOS: ... Por su parte "el ejecutor" se obliga con el "contratante" a entregar un comprobante fiscal por el valor total de los recursos que reciba."</u> 4.3.- Se contrató los servicios de la empresa Profesional 007 S.A. de C.V., por un importe de \$110,200.00, por concepto de Asesoría especializada para la mejora de productos y procesos de la cadena del valor del cacao, pagado mediante transferencia electrónica SPEI de fecha 28 de julio de 2016; sin embargo, se observa que carece de la evidencia documental del servicio prestado, asimismo, reportan un avance físico al 100% en el mes	Control interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de julio de 2016, por lo tanto, al 31 de diciembre 2016 debió quedar integrada dicha documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos erogados. Asimismo, se observa que el contrato celebrado carece de la firma del contratante con cargo de Presidente de la Mesa Directiva. Por lo anterior, es evidente que no se han implementado las medidas de control necesarias para vigilar el adecuado manejo del patrimonio del Fideicomiso. De todo lo expuesto, no se observó lo dispuesto por los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV y 146 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula Octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, la cual se considera no procedente en virtud de argumentar lo siguiente: Respecto al punto 4.1.- Presentan copia del oficio ICPTP/2017/213, emitido por el sujeto de apoyo "Instituto de Contadores Públicos de Tabasco" anexando copia de la ficha de depósito por reintegro del monto observado de \$4,640.00; sin embargo, no presentan copia certificada del estado de cuenta bancario correspondiente al programa observado donde se refleje el ingreso del recurso. En relación a los puntos 4.2 y 4.3.- Argumenta la Directora General de Administración de esta Secretaría que a la fecha no ha sido entregada la documentación, misma que fue requerida mediante oficio número FIDEET/284/17 emitido por la Coordinadora Administrativa del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco y dirigido al Director General del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco, en este caso corresponde al sujeto de apoyo. Por lo anterior, las observaciones quedan en firme en tanto envíen la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el prembio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
126	Observación 5 "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales" Derivado de la revisión al proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales", aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 11 de marzo de 2016, mediante acuerdo FIDEET-SO37-A4-11-03-2016 a favor del Instituto de Contadores Públicos del Estado de Tabasco; por un importe de \$35,000,000.00, se determinaron las inconsistencias siguientes:- 5.1. Falta de documentación comprobatoria y justificatoria del gasto en los proyectos contratados, conforme se relaciona en la tabla siguiente, hasta por un importe de \$8,048,000.00. 5.2.- El Convenio de Coordinación para el desarrollo de este proyecto, presenta una serie de inconsistencias conforme se relacionan a continuación: a) En el encabezado hacen referencia al proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)"; cuando no debe incluir la siglas "PITAET", ya que estas refieren al proyecto celebrado mediante acuerdo FIDEET-SO33-A8-18-06-2015. b) En las declaraciones de "El FIDEET", numeral 1.5, hacen referencia a la aprobación del proyecto y lo describen como "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)", debiendo ser "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales" y en el numeral 11.3 mencionan que el objetivo del proyecto es fortalecer la competitividad de las MiPES (Micro y Pequeñas Empresas) debiendo ser conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia MiPyMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas); cabe mencionar, que este mismo error lo presentan en la Cláusula Primera, Objeto del Convenio. 5.3.- En cuanto a los lineamientos establecidos en los "Términos de referencia", se observan las siguientes inconsistencias: a) A diferencia de lo establecido en la cláusula primera, presentan las siguientes etapas y componentes para el proyecto: 0. Trabajo Preliminar I. Análisis de Información II. Mejores Prácticas de Manufactura y Servicios III. Asesoría Técnica, Transferencia de Tecnología, Innovación y Diseño IV. Capacitación y certificación de prestadores de servicios	Control interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	locales para guías de pesca o avistamiento de aves V. Formación de Empresas Asociativas Se observa que la etapa "0" evidentemente se adicionó en los Términos de Referencia y no está contemplada en el Convenio Coordinador del Proyecto, ya que si no la incluían, no estarían contemplados en los lineamientos los proyectos que se contrataron para la ejecución de este Programa; a su vez, no incluyen la etapa 6. Dotación y mejora de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico, considerada en el Convenio.			
	b) A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cumple con los Indicadores que establecen en el apartado "Entregables Técnicos del Proyecto" como son: * Total de empresas y/o personas atendidas (participantes en el proyecto capacitadas o asesoradas) * Capacitación y consultoría empresarial * Guías locales formados como guías de pesca * Identificación de Infraestructura necesaria en 3 casos emblemáticos * Identificación de equipamiento necesario en 3 casos emblemáticos * Empresas integradoras y/o grupos asociativos desarrollados Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), por parte de los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. Luego entonces, se incumplió lo demarcado en los arábigos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV, 146 y 150 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula Octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, misma que se considera no procedente por lo siguiente: 5.1.- En virtud de no presentar evidencia documental de los puntos siguientes: * Evidencia de la elaboración de los proyectos "Estudio preliminar para el establecimiento del nuevo Rastro TIF de la Unión Ganadera Regional de Tabasco" y "Proyecto Integral de Negocio Café Básico, Café Artesanal Gourmet con inclusión laboral y económica para las personas con síndrome down". * Del proyecto "Cacao Fino Grijalva" no anexan una traducción			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de los reportes presentados en inglés, refieren que la propuesta para la integración de los miembros del equipo que llevaría a cabo los estudios preliminares se estableció que contratarían a expertos en el tema que son extranjeros, sin embargo, los resultados obtenidos de dicha investigación por óptimos que sean, se pone en riesgo de resultar inservibles si a quienes va a beneficiar no dominan el idioma. * En relación a los faltantes de los proyectos "Transformación Colorante Natural del Bixina (achiote)" y del Proyecto "Desconocido" del monto ministrado por \$100,000.00 no presentan solventación; del primero señalan que no ha sido entregada la documentación a la Coordinación Administrativa del FIDEET, y del segundo proyecto argumentan que no cuentan con evidencia documental.			
	5.2.- Presentan copia del Convenio de Coordinación corregido y con las firmas, celebrado entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco y el FIDEET; sin embargo, les faltó incluir la etapa "0.Trabajos preliminares", esto debido que en la solventación del numeral 5.3 inciso a), explican que para hacer el convenio es necesario contar primero con los términos de referencia y en un momento dado corregir el número consecutivo de las etapas del proyecto pues numéricamente el 0 (cero) hace referencia a algo que no existe. 5.3.- En relación al inciso a) de este numeral, refieren que se corrigió el convenio, quitando la etapa 6 ya que para hacer el convenio es necesario contar primero con los términos de referencia; sin embargo, no aclaran el motivo de la existencia o inclusión de la etapa "0" (cero). Respecto al inciso b), hacen referencia al oficio número IPCTP/2017/213 de fecha 11 de agosto emitido por el sujeto de apoyo, en el que refiere que la ejecución de este proyecto fue programada para 18 meses y presentan cronograma, en el que se revela que tienen hasta el mes de septiembre de 2017 para dar cabal cumplimiento con la finalización de este programa; por lo tanto, la observación se dará por solventada una vez que presenten evidencia documental certificada de la ejecución finalizada del programa y sus entregables. Por lo anterior, la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
127	Observación 6 "Programa de Festivales Productivos Regionales" Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), específicamente el proyecto "Programa de Festivales Productivos Regionales, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha 29 de abril de 2016, mediante acuerdo FIDEET-SO38-A3-29-04-2016, por un importe de \$35,000,000.00, específicamente el proyecto "7mo Festival del Chocolate 2016" por un importe de \$14,300,000.00 y el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto, incluyendo la aplicación y ejercicio de los recursos; se determinaron las inconsistencias siguientes: 6.1 Se observa la falta de documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$900,000.00, que de acuerdo al estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2016 se realizaron transferencias bancarias. Cabe mencionar que, mediante oficio de solicitud de información HCE/OSF/DFEG/005/2017 de fecha 26 de junio de 2017, se requirió dicha documentación; sin embargo, a la fecha no se obtuvo contestación alguna. 6.2.- Se observa que los Lineamientos del Festival del Chocolate no se encuentran actualizados, ya que hace referencia a que el evento a celebrarse en el Parque Tabasco será del 25 al 29 de noviembre 2015, siendo que este se realizó en el año 2016; asimismo, menciona que es el 6to. Festival 2015, aun cuando se trata del 7mo. Festival 2016; lo anterior, es de suma importancia para el logro de los objetivos y metas del programa, así como, para establecer las políticas y condiciones del otorgamiento de apoyos a los beneficiarios, con la finalidad de transparentar y justificar el ejercicio de los recursos. 6.3.- Mediante oficio HCE/OSF/DFEG/004/2017 de fecha 15 de junio de 2017, se solicitó los contratos de arrendamiento de los locales, stands o áreas libres correspondientes al Festival, tal y como lo establece los lineamientos en el Capítulo Único de los Contratos, artículo 6 que a la letra dice: <u>"El contrato para uso de locales, stands, o áreas libres deberá estar pagado en su totalidad el mismo día de su trámite, caso contrario "LA COORDINACION" se reserva el derecho de comercializarlo."</u> Por coordinación se entiende la Coordinación de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Sin embargo, en contestación remiten un oficio del Coordinador de Turismo con número SDET/CT/310/2017 de fecha 19 de junio 2017, al respecto comentan que: <u>"le informo que la Coordinación de Turismo a mi cargo, apoyó al "CCET" para la atención de las personas interesadas en participar como expositores de este evento. En la lista de requisitos que ... nos entregó, no se estipulaba que los expositores tuvieran que pagar por el arrendamiento de algun</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>local o stand en el evento</u>": Por lo tanto, se observa el incumplimiento a los lineamientos establecidos. En razón de lo establecido, se incumplieron los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV, 146 y 150 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula Octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012.			
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten documentación tendiente a solventar, misma que se considera no procedente por lo siguiente: 6.1.- Presentan oficio número CCET/049/17 emitido por el sujeto de apoyo "Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C." en el cual hacen referencia que el 11 de noviembre de 2016 se realizó un depósito por concepto de devolución por \$100,000.00 ya que dicho importe fue depositado dos veces a la misma persona. En la solventación refieren que por tanto quedan pendiente de solventar facturas por \$700,000.00 siendo lo correcto pendiente de solventar \$800,000.00, en virtud de carecer de las facturas que comprueben los recursos otorgados. 6.2.- Presentan los lineamientos corregidos y actualizados el cual señala el periodo del 23 al 27 de noviembre de 2016; sin embargo, dicho documento carece de la autorización o validación por parte de la instancia competente. 6.3.- Refieren que el contrato por uso de locales, stands o áreas libres, aplicaría en caso de no contar con los recursos solicitados al FIDEET; sin embargo, esto no fue estipulado en sus lineamientos. Por lo anterior, la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
128	Observación 7 "2da Etapa de Implementación de Recomendaciones sobre la Evaluación realizada al Sistema de Asistencia Social en Tabasco" Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), específicamente el proyecto "2da Etapa de Implementación de Recomendaciones sobre la Evaluación realizada al Sistema de Asistencia Social en Tabasco", aprobado por un importe de \$10,000,000.00, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 04 de septiembre de 2015, mediante acuerdo FIDEET-SO34-A7-04-09-2015, al 30 de noviembre de 2016 se le han efectuado 2 ministraciones de recursos por las cantidades de \$1,470,000.00 con fecha 30 de octubre de 2015 y \$500,000.00 de fecha 7 de noviembre de 2016; sin embargo, en el estado de cuentas bancario del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, para la ejecución de este proyecto correspondiente al mes de noviembre de 2016 el saldo inicial se presenta en ceros y saldo final por \$499,251.76; en el mismo se refleja que \$748.24 fueron ejercidos en comisiones por manejos de cuenta, y la diferencia corresponde a la primer ministración, derivado de lo anterior, se observa lo siguiente: 7.1 - Presentan facturas a favor de un prestador de servicios "Maestral" Phillip Oldman, President por importes de \$1,510,835.90 y \$1,402,721.42 de fechas 15 de enero y 11 de marzo de 2016, haciendo un monto total de \$2,913,557.32; por lo que se observa que estos comprobantes rebasan el monto ministrado y ejercido del mes de octubre de 2015 de \$1,470,000.00 para dicho período por un importe de \$1,443,557.32. 7.2.- Además de estas facturas, que no corresponden al monto ministrado y ejercido según estado de cuenta bancario y avances físico financieros señalan el 70% del proyecto, se observa que no presentan documentación soporte del gasto y contrato de servicios con el proveedor beneficiado. Cabe señalar, que la documentación que presenta el prestador de servicios se muestra en idioma extranjero. En ese sentido existió incumplimiento a los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción XVIII y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV y 146 del Reglamento de la citada Ley; Cláusula Octava incisos J y R de las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7270 B, de fecha 9 de mayo de 2012.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se considera no procedente la solventación toda vez que presentan copia certificada de oficio número FIDEET/287/17 de fecha 7 de agosto de 2017, emitido por la Coordinadora Administrativa del FIDEET y dirigido al Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, mediante el cual le solicitan la información suficiente relacionada con lo observado en los puntos 7.1 y 7.2; sin embargo, lo requerido no ha sido presentado por esta última instancia. Por lo anterior, queda en firme la presente observación en tanto presenten copia certificada de la documentación justificatoria que transparente el ejercicio del gasto para este proyecto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	Secretaría de Salud			
	I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.			
129	Observación 1 Almacén de materiales y suministros de consumo Derivado de la verificación física de existencias de medicamentos en el Almacén General de esta Secretaría, se observa la existencia de 10 claves de medicamentos que no fueron distribuidos a las 17 Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales, en virtud de que tienen una caducidad menor a los 5 meses, generando que tales medicamentos estén próximos a caducar, observándose una merma total de \$160,963.08. Lo anterior es evidencia de la incorrecta planeación en las políticas de manejo de medicamentos por parte de la Dirección de Atención Médica y el departamento de almacén. Derivado de lo expuesto existió incumplimiento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones,	\$160,963.08.		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 61,62 y 63 del Reglamento de la Citada Ley; numeral 22 del Título Segundo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017 el Ente remite solventación, la cual se considera no procedente por lo siguiente: argumentan que en el caso de 4 medicamentos, se caducaron porque el programa específico de los servicios de salud no envió la distribución en tiempo y forma al Almacén General; de igual forma señalan que en el caso de los medicamentos Bromuro de Tiotropio y Lacosamida Sol. Inyectable 200 mg., fueron ingresados al almacén como donación y posteriormente el Departamento de Adquisiciones informaron que se ingresaría al sistema a través del pedido PESSY72-1579/16 (del cual no anexan evidencia), firmado por el Lic. Jorge Reyes Torres, asignada al proveedor PHOENIX FARMACÉUTICA, S.A DE C.V., con factura DF-1318, con fecha 20 de diciembre de 2016; sin embargo, el pedido del que envían evidencia documental es el número PESSY42-1589/16 lo cual se contradice con los argumentos presentados. Como parte de la documentación integrada para solventación se encuentra el oficio SS/DA/SRMYSG/DA/713/2017 de fecha 08 de agosto de 2017 emitido por la titular del Almacén General en el que se cita lo siguiente: "No omito manifestar que se emitieron los oficios SS/DA/SRMYSG/DA/411/2017 de fecha 09 de mayo de 2017 y el SS/DA/SRMYSG/DA/633/2017 de fecha 14 de julio de 2017, a la Subsecretaría de Servicios de Salud, donde se les informó que los insumos mencionados estaban próximos a caducar, a la fecha no se ha recibido alguna respuesta sobre lo ahí manifestado". Por lo anterior, al no presentar evidencia documental de la actuación final por los medicamentos adquiridos y que no fueron debidamente distribuidos. En consecuencia la observación no se solventa por \$160,963.08. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
130	Observación 2 Capítulo 2000 materiales y suministros	\$45,908.00.		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	25301 Medicinas y productos farmacéuticos Derivado de la revisión del gasto devengado en la partida "25301 Medicinas y productos farmacéuticos" en el mes de diciembre, se observa excedente de precios por concepto de compra de 3 claves de medicamentos mediante la modalidad de compra directa por un monto total de \$45,908.00 toda vez que con fecha 07, 10 y 15 de diciembre de 2016 fueron adquiridos a las empresas con clave contable: 2112-02-2846 y 2112-02-2817 las claves metronidazol, Ceftriaxona y Ketorolaco todas surtidas directamente en el almacén general y con precios unitarios distintos; cabe hacer mención que las especificaciones técnicas descritas en facturas son las mismas.			los Presuntos Responsables.
	En esta tesitura no se cumplió con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 21 primer párrafo y 34 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. En virtud de que en el oficio de solventación número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017; no enviaron cédula de solventación o evidencia documental respecto a lo observado, la observación no se solventa por un importe de \$45,908.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	I.2.- Observaciones al Control Interno			
131	Observación 1 BANCOS/TESORERÍA Derivado de la revisión a esta cuenta contable de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observa antigüedad de saldos de las siguientes cuentas bancarias por 90 y 365 días. Cabe hacer mención que se requirió informe actualizado de la situación que guardan cada una de las cuentas bancarias observadas, destacándose que de las cuentas XXXXXX2744,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	XXX2528, XXXXXX2713, XXXXXX4073, XXXXXX0520 y XXXXXX0512 no hay datos ni evidencia de la última gestión para su depuración; lo anterior fue informado a la auditoría mediante oficio SS/US/0817/06/2017 de fecha 30 de junio de 2017. En razón de lo anterior se inobservó lo dispuesto en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafos quinto y sexto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 73 y 77 del Reglamento de la citada Ley y numeral 101 fracción II del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. En virtud de que en el oficio de solventación número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017; no enviaron cédula de solventación o evidencia documental respecto a lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
132	Observación 2 Proveedores por pagar a corto plazo Del resultado de la confirmación de saldos de Proveedores al 31 de Diciembre de 2016, se observan diferencias respecto al saldo confirmado por los proveedores. 2.1 En la sub-cuenta 2112-02-0198 TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V. presenta un saldo por la cantidad \$4,999,220.33, sin embargo el citado proveedor presentó escrito con fecha 09 de junio de 2017, recibido en la Secretaría en la misma fecha en el que señala un adeudo por la cantidad \$8,682,288.71 no considerado por la Secretaría de Salud. Cabe hacer mención que del monto anterior, únicamente corresponde al ejercicio 2016 el importe de \$3,200,975.51 del cual entregaron evidencia documental. 2.2 En la sub-cuenta 2112-02-0439 DICIPA SA. DE C.V no presenta saldos pendientes por pagar, sin embargo el citado proveedor presentó evidencia documental y argumentos mediante acta de verificación física de proveedores de fecha 20 de junio de 2017 de adeudos provenientes de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por importes de \$8,541,251.58, \$11,242,388.09 y	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	\$3,591,752.09 respectivamente generando un adeudo total de \$23,375,391.76 el cual no se encuentra considerado por la Secretaría de Salud. 2.3 En la sub-cuenta 2112-02-2082 FARMACOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL GOLFO S.A de C.V. no presenta saldos pendientes por pagar, sin embargo durante la confirmación de operaciones se detectaron 24 facturas que no se encuentran registradas en la contabilidad de la Secretaría; cabe hacer mención que se desconoce su forma de pago toda vez que la empresa argumenta no tener adeudos pendientes por pagar con la dependencia. En ese sentido existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental numerales 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009; y numeral 102 fracción II del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. En virtud de que en el oficio de solventación número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017; no enviaron cédula de solventación o evidencia documental respecto a lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
133	Observación 3 Otros pasivos circulantes Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta contable 2119 Otros Pasivos Circulantes, se observan saldos que reflejan una antigüedad Mayor a 365 días, saldos proveniente del ejercicio 2014 y 2015 por el importe de \$136,619,398.07. Lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen que <u>"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes".</u> De esa virtud, se incumplió lo dispuestos en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41 tercer y cuarto párrafo y 50 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 fracción IV y 153 del Reglamento de la citada Ley; 15 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014.			
	En razón de que en el oficio de solventación número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017; no enviaron cédula de solventación o evidencia documental respecto a lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
134	Observación 4 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2016 presentado por la Secretaría se observa lo siguiente: 4.1 La Secretaría informa un Presupuesto Modificado por importe de \$2,996,591,546.14 y de Presupuesto Devengado por importe de \$2,943,229,320.26 presentando una diferencia por concepto de subejercicio de \$53,362,225.88; por lo que se observa inconsistencia en las gestiones administrativas para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Estado de Tabasco que a la letra dice: "<u>Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas</u>". Asimismo en su artículo 54 del mismo precepto legal se indica: "<u>Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables."</u> 4.2 Se detectó diferencia aritmética en el momento contable del pagado entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por la Secretaría de Salud y por la Secretaría de Planeación y Finanzas en la Cuenta Pública 2016 ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el apartado VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a Producir y sus Objetivos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009 que a la letra dice: <u>"Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos percibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido, durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública".</u> Así mismo no se observó lo establecido en los artículos 73 párrafo primero y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 20 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 9 y 54 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Apartado III Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Apartado VI Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a Producir y sus Objetivos y publicados en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de que en el oficio de solventación número SC/SAGP/DCAP/4788/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017; no enviaron cédula de solventación o evidencia documental respecto a lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
Secretaría de Planeación y Finanzas				
I.1.- Observaciones al Control Interno				
135	Observación 1 Activo No Circulante Activos Biológicos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Derivado de la revisión a la cuenta 1.2.4.8.- Activos Biológicos, por el período octubre a diciembre de 2016, se observa que no se encontró registros contables de la misma, en lo que respecta al Órgano Desconcentrado, Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (YUMKÁ), presentando un saldo final al 31 de diciembre de 2016 en \$0.00 Cabe mencionar que en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo (Tomo III) no hacen mención alguna del estatus en cuanto los registros de la Cuenta Contable, específicamente de este Órgano Desconcentrado.			Responsables.
	Por lo anterior, los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, deberán asesorar al Órgano Desconcentrado en la integración de su contabilidad para efecto de su consolidación en la cuenta pública. En esa tesitura, existió incumplimiento a los artículos: 17, 21, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 párrafo primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 56 fracción XVI y XIX y 58 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 C de fecha 22 de enero de 2011. Mediante Oficio No. SC/SAGP/DCAP/4781/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, presentan la siguiente justificación: "El 12 de diciembre de 2016, se emitió la Norma de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo de Tabasco 2016, para el tratamiento contable de la depreciación, donde los Entes Públicos en coordinación con la Dirección General de Patrimonio del Estado de la Secretaría de Administración, deberán presentar a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas a más tardar el 23 de diciembre de 2016, sus respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente suscritos de acuerdo a lo que establece la Norma". de lo anteriormente señalado han realizado reuniones de trabajo con la participación de diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, adjuntando una acta de la respectiva reunión del 14 de junio de 2017, que incluye el cuadro encabezado "Observaciones Detectadas en Integración de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos para el Cálculo de Depreciación en el Ejercicio 2016 " "Poder Ejecutivo" dicho cuadro enlista en tercer lugar el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKÁ con la observación "No realizó conciliación de bienes Biológicos con la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado". Sin embargo, en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, manifiesta Bienes Muebles por \$17,249,046.00 menciona que este importe incluye los Activos Biológicos por un importe de \$3,853,515.00, los cuales omitieron conciliarlos con la Dirección General de Patrimonio del Estado, así como con la Dirección de Contabilidad Gubernamental, lo cual			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	señalan que han tomado debida nota para no incurrir otra vez en el mismo, anexando copia certificada de Norma de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2016, Acta de Reunión de Trabajo para Generación de Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, Minuta de Trabajo del Comité Cinco para el Establecimiento de los Lineamientos para el Registro Patrimonial de los Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo, se considera no solventada derivado que no se obtuvo evidencia documental del registro contable del saldo presentado por el YUMKÁ en la contabilidad consolidada de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como movimientos auxiliares, pólizas y Estados Financieros. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
136	Observación 2 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión a esta cuenta, específicamente a la subcuenta 2.1.1.7.1. Impuestos, por I.S.R. de Nómina, Lista de Raya, Educación, 10% Arrendamiento y determinación, al 31 de diciembre de 2016, con movimientos posteriores al 31 de marzo de 2017, se observa que la Secretaría de Planeación y Finanzas no efectuó en su totalidad pagos provisionales mensuales (a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago) a cuenta del impuesto de los conceptos antes mencionados, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Se recomienda a los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de retención, para prevenir futuros pasivos originados por inobservancia a las disposiciones. Derivado de esta observación se conviene a establecer los medios de control internos adecuados para evitar esta omisión. De lo anterior, se dejó de observar lo dispuesto en los numerales 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 153 y 154 del Reglamento de la Citada Ley; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 56 fracción XXII y 58 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Numeral 17 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Vigente.	Control Interno		Pendie iniciar Procedir. Administ. los Pre Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mediante Oficio No. SC/SAGP/DCAP/4781/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, misma que se considera improcedente. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	<u>ANUAL</u>			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
	<u>Universidad Popular de la Chontalpa</u>			
	I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.			
137	Observación 1 Estado de situación financiera Bancos/tesorería 1.1. Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 1.1.1.2 Banco/Tesorería, específicamente la cuenta bancaria No. XXXXXX2255 de la institución SCOTIABANK INVERLAT, S.A. se constató que existe un cargo proveniente del 20 de abril de 2015 por importe de \$59,237.58 según estado de cuenta, por concepto de <u>cargo traspaso entre cuentas referencia jurídico 486058</u>, registro que desde el citado ejercicio al 31 de diciembre de 2016, la Universidad ha venido considerando en su conciliación bancaria como <u>comisiones no consideradas por nosotros</u>, por lo que es evidente que no se han realizado la gestiones para aclarar y en su caso depurar este concepto en la conciliación bancaria de la cuenta ya citada. En ese sentido se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 47 párrafo V, y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 73 y 77 del Reglamento de la Citada Ley y Numeral 101 fracción II del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco 2014. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4810/08/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Ente entregó diversa documentación	\$59,237.58.		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	tendiente a solventar, sin embargo, ésta se considera improcedente con base en lo siguiente: Envían oficio S/N de fecha 10 de agosto de 2017 donde solicitan a la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A. explicación del cargo realizado por el importe observado quedando pendiente la respuesta y/o aclaración de la Institución Bancaria. Por lo que la observación no se solventa por importe de \$59,237.58. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
138	Observación 2 Deudores diversos por cobrar a corto plazo De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo con saldo al 31 de diciembre de 2016 por \$197,470.24 se constató lo siguiente: 2.1. Presentan saldo inicial cuya antigüedad es considerable, proveniente del ejercicio 2015 por importe de \$108,051.33 por gastos pendientes de comprobar y/o reintegrar; contraviniendo los plazos de comprobación de acuerdo a lo normado. 2.2. Del saldo inicial proveniente del ejercicio 2015 por el importe citado, fue comprobado en el ejercicio 2016 la cantidad de \$68,897.17 quedando pendiente la cantidad de \$39,154.16. No obstante, del total comprobado durante el ejercicio 2016, \$58,142.47 fue realizado con facturas y recibos expedidos durante el ejercicio 2015, lo cual denota que la Universidad incumple con el registro de los momentos contables del egreso, cabe citar que la diferencia por la cantidad de \$10,754.70 fue reintegrada en efectivo. 2.3. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo que presenta esta cuenta por importe de \$197,470.24 corresponde a gastos pendientes de comprobar y/o reintegrar; cuyo plazo para comprobación ya venció. Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas en la materia; asimismo, los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión omitieron conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y	\$104,744.48.		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados. Así mismo dejó de observarse lo dispuesto en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41, 50, primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 14. 86 fracción IV del Reglamento de la citada Ley; 33,			
	42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado V.II.II Del Modelo de Asientos Para el Registro Contable emitido por el CONAC y publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011 y Capítulo IX Numeral 64 Generalidades, fracción IV y V y 113 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4810/08/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Ente entregó diversa documentación tendiente a solventar, sin embargo ésta se considera improcedente con base en lo siguiente: 2.1: De manera textual mencionan lo siguiente: "el área de contabilidad y finanzas mantenía en su posesión comprobaciones que no se habían registrado en el sistema contable de la Universidad, es decir el personal asignado al área de captura, recibió comprobaciones por concepto de viáticos, sin embargo no efectuó el proceso de depuración de saldos, por lo que las documentales entregadas como comprobación del gasto por los servidores públicos comisionados no fueron aplicados contablemente para su registro y justificación en la cuenta 1123-0042-001-00000 gastos a comprobar por ello, durante el ejercicio fiscal 2016 se admitió a subsanar la comprobación del gasto y reconocer el reintegro de recursos según fuera el caso." 2.2: De la diferencia por la cantidad de \$39,154.16 no comprobada al 31 de diciembre 2016 proveniente del ejercicio 2015 envían comprobación de dicho saldo por la cantidad de \$4,836.80 anexando documentación soporte correspondiente al ejercicio 2015 quedando pendiente la cantidad de \$34,317.36, así mismo argumentan de manera textual lo siguiente: "se reconoce la falta de control interno que la Secretaría de Administración y Finanzas a través del área de contabilidad mantiene con respecto al tratamiento de la comprobaciones por lo que se tomarán las medidas pertinentes para corregir estas fallas de control que no proporcionan confianza para la debida presentación de la cuenta pública." 2.3: del saldo real correspondiente al ejercicio 2016 por la cantidad de \$159,399.39 solo enviaron comprobación parcial por la cantidad de \$87,888.96 quedando pendiente la cantidad de \$71,510.43 mencionando que se procederá al reintegro del mismo y del cual no presentaron evidencia documental.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas en la materia; por lo que el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 29 fracción LIII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones que hayan incurrido los servidores públicos en su gestión. Del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Técnico de Fiscalización; quedando pendiente de solventar por un importe de \$104,744.48. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	1.2.- Observaciones al Control Interno			
139	Observación 1 Estado de situación financiera Bancos/tesorería 1.1. Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 1.1.1.2 Banco/Tesorería, se constató que existen 89 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 365 días, mismos que se detallan a continuación y que a la fecha no han sido cobrados. Cabe señalar que mediante la solicitud de información No. HCE/OSF/02/UPCH/2016, fue requerida explicación o en su caso la presentación de los 89 cheques en tránsito y/o la evidencia documental donde estos fueron entregados a sus beneficiarios oportunamente de lo cual solo presentaron evidencia de 67 cheques faltando la cantidad de 22. En esa tesitura dejó de observarse lo establecido en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 47 párrafo V y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 73 y 77 del Reglamento de la Citada Ley y Numeral 101 Fracción II del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Ejecutivo del estado de Tabasco 2014. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4810/08/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Ente entregó diversa documentación tendiente a solventar, sin embargo ésta se considera improcedente con base en lo siguiente: 1.1 Envían las pólizas de diario donde realizaron la cancelación de los cheques y evidencia documental de los 22 cheques que no presentaron en el proceso de la revisión. Quedando pendiente los movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de situación financiera donde se reflejen los registros realizados. Por lo que la observación no se solventa.			
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
140	Observación 2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con cifras al 31 de diciembre de 2016 se observa importe por concepto de subejercicio la cantidad de \$18,373,894.00, lo cual denota inconsistencia en las gestiones administrativas para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Estado de Tabasco que a la letra dice: "<u>Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas</u>". Asimismo en su artículo 54 del mismo precepto legal se indica: "<u>Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.</u>" Asimismo es evidente el incumplimiento por parte del Ente respecto a lo ordenado en el artículo 50 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; que a la letra cita: "<u>Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio".</u> En relación a lo anterior no se cumplió lo demarcado en el numeral 73 párrafo primero y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 20 primer párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 9 y 54 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4810/08/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Ente entregó diversa documentación tendiente a solventar, sin embargo, ésta se considera improcedente con base en lo siguiente: no envían evidencia documental donde se realizó la reducción presupuestal por los ingresos no recaudados, y que aluden en su solventación. Por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco				
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.				
141	Observación 1 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo Derivado de la revisión a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa: en el auxiliar de movimientos, balanza de comprobación y cédula de antigüedad de saldos, importes al 31 de diciembre de 2016 con antigüedad mayor a 120 días, constatándose su integración con los saldos de las subcuentas contables: 2.1.1.7.1.4.16.1.5.3 IVA <i>Trasladado facturado</i> \$332,995.04; 2.1.1.7.1.4.18.1.5.3 IVA <i>Trasladado facturado</i> \$485,823.03; 2.1.1.7.1.4.19.1.5.3 IVA <i>Trasladado facturado</i> \$68,383.67; 2.1.1.7.2.1.3.1.1 Retenciones Cuotas del ISSET 8% \$155.39; 2.1.1.7.2.4.16.1.1 Retenciones Cuotas ISSET 5% \$871.22 y 2.1.1.7.2.4.16.1.2 Retención Cuotas ISSET 13% Empleados por \$19,370.48, haciendo un total de \$907,598.83. Lo anterior denota que el Instituto no ha realizado el entero o pago ante la instancia correspondiente de las retenciones realizadas, demostrando que los recursos económicos no fueron administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados. Cabe señalar que en el caso de ser requeridos por la autoridad competente las multas, recargos y actualizaciones, serán a cargo del funcionario	\$907,598.83.		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	responsable del pago o entero de los impuestos. En ese sentido se incumplió lo dispuesto en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 de la Ley del IVA, 2, 17, 67, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41, 59 fracción II y IV, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 44, 50 y 127 fracción V del Reglamento de la citada Ley, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009.			
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"De las subcuentas contables 2.1.1.7.4.16.1.5.3 IVA Traslado por la cantidad \$332,995.04; 2.1.1.7.4.18.1.5.3 IVA Traslado por \$485,823.03; 2.1.1.7.4.19.1.5.3 IVA Traslado por \$68,383.67, importes correspondientes a ejercicios 2015, 2013 y 2012 respectivamente, los cuales corresponden a facturas canceladas y no aplicadas en los registros contables en el periodo que correspondía, la subcuenta 2.1.1.7.2.1.3.1.1 Retenciones Cuotas ISSET 8% por \$155.39 resulta del ejercicio fiscal 2015 por las diferencias entre la liquidación emitida por el ISSET y los cálculos previos que se elaboran en el área de recursos humanos"</u>. Adjuntan copias certificadas de la póliza DOTROS 1 de fecha 25 de julio de 2017, en la cual se ajustan los saldos mencionados, sin embargo no se adjuntaron movimientos auxiliares, balanza de comprobación y Estado de Situación Financiera para validar la depuración de los saldos, de igual manera se anexa nota informativa de fecha 27 de julio de 2017, en la cual el Departamento de Recursos Humanos comenta a la Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto lo siguiente: <u>La subcuenta 2.1.1.7.2.4.6.16.1 Retenciones Cuotas ISSET 5% por \$871.22 y 2.1.1.7.2.4.16.2 Retenciones Cuotas ISSET 13% Empleados por \$19,370.48, informo a usted que mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Ingresos y Cobranzas del ISSET, se enviaron los archivos de las cuotas de retenciones del ISSET para la validación y pago de las retenciones antes descritas, quedando a la espera de la respuesta por parte de dicha Institución</u>. Sin embargo no se adjuntaron movimientos auxiliares, balanza de comprobación y Estado de Situación Financiera para validar la depuración de los saldos. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$907,598.83. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
142	Observación 2 Capítulo 1000 servicios personales Mediante póliza de egreso número 9 ESEST de fecha 17 de marzo de 2016, orden de pago 000451, por el importe de \$1,032,347.07; se constató que afectaron a la cuenta presupuestal 13201 Prima Vacacional, pago indebido por el importe de \$141,148.40 al personal de nuevo ingreso, en virtud de que este personal no cumple con la antigüedad de 6 meses para ser beneficiado con esta prestación. Contraponiéndose a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 34 que a la letra dice <u>"El trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas"</u>. Así mismo infringe lo establecido en el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice <u>"Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el periodo de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo"</u> Cabe hacer mención que esta prestación se estipula en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco el cual a la letra dice <u>"Los trabajadores tendrán derecho a tres periodos anuales de vacaciones de 10 días laborables cada uno, con goce de salario íntegro que será de 10 días en primavera, 10 días en verano y 10 días en invierno; mas una prima equivalente a 24 días de salario que se cubrirá en dos exhibiciones. La primera equivalente a 12 días de salario, en el periodo vacacional de primavera, y la segunda, también equivalente a 12 días de salario, en el periodo vacacional de invierno"</u>. De lo que antecede, no se observó lo dispuesto en los artículos 67 fracción III, 71 y 76 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo, 41, 60 fracción IV y V, 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 124, 127 y 128 de la citada Ley, 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.	\$141,148.40		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAPI/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado fundamenta su observación de conformidad con lo que al respecto señala el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, lo que resulta improcedente en razón de que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco resulta ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco y en razón de ello se encuentra regulado por lo que al respecto señala el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, Ley Federal del Trabajo, por lo que resulta inaplicable a este ente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco"</u>. Adjuntan copias certificadas del oficio número 711-3, de fecha 15 de septiembre de 2015 en donde la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones le envía al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, las prestaciones que se modifican y/o incorporan conforme a los lineamientos y criterios que para el presente proceso estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo a lo que menciona el instituto, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado que a la letra dice <u>"Esta Ley es de observancia general y regula las relaciones laborales entre los Poderes Públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas del Estado de Tabasco"</u>; de igual manera el Instituto menciona que les aplica la Ley Federal del Trabajo, razón por la que la observación sigue siendo procedente en virtud que el artículo 81 a la letra dice <u>"Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo"</u>. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$141,148.40. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
143	Observación 3 Capítulo 1000 servicios personales	\$2'670,343.49		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mediante pólizas de egresos números EEST 32 de fecha 16 de diciembre de 2016, de órdenes de pago 002867 y 002890 por \$6,404,701.62 y \$4,210,914.60 ambos de fecha 16 de diciembre de 2016 por el importe total de \$10,615,616.22; efectúan pago indebido por el importe de \$2,670,343.49 por concepto del pago de Bonos del Ejercicio Fiscal 2016 (Estimulo a la Calidad, Estimulo a la Productividad, Bono Administrativo, Canasta Navideña, Estimulo por Antigüedad y Bono del Día de Reyes); prestación que fue otorgada al personal docente, administrativo y de intendencia, no obstante que el Contrato Colectivo de Trabajo dispone que esta prestación únicamente será para los trabajadores sindicalizados del Instituto, como se cita: Cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Sindicalizado del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco: <u>"El Tecnológico otorgará conforme a su presupuesto las que sean aplicables y las demás con recursos de ingresos propios, a cada uno de los trabajadores sindicalizados las siguientes prestaciones"</u> Es importante mencionar que mediante oficio SFEPEOA/IC/CPA/2016/001 de fecha 12 de junio de 2017, se solicitó el documento en el cual se justifiquen los pagos realizados al personal directivo en el mes de diciembre, a lo que respondieron mediante oficio ITSC/SSA/0265/2017 de fecha 14 de junio de 2017 lo siguiente: <u>"Con relación al pago de las prestaciones de la cláusula 70 se justifica mediante la cláusula 9 del Contrato Colectivo de Trabajo, en donde se señala que dicho contrato es de observancia obligatoria para todos los trabajadores miembros del SINDICATO y del TECNOLÓGICO"</u> y <u>"Artículo 182 y 184 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se establece que los trabajadores de confianza gozarán de las mismas condiciones que se establezcan en el Contrato Colectivo de Trabajo"</u>			los Presuntos Responsables.
	Sin embargo el artículo 182 y 184 de la Ley Federal del Trabajo a la letra dicen: 182 <u>"Las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento"</u> y 184 <u>"Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo"</u>, disposición que se establece en el Contrato Colectivo en la cláusula 99 que a la letra cita: <u>El presente Contrato Colectivo de Trabajo es aplicable única y exclusivamente al personal sindicalizado, Sindicato de Trabajadores Docentes, Administrativos y de Intendencia al Servicio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco"</u>, por lo que es evidente quienes deben ser los beneficiarios de la prestación. En esa tesitura, dejó de cumplirse lo que establecen los numerales 182 y 184 de la Ley Federal del Trabajo, 41, 60 fracción IV y V, 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 124, 127 y 128 de la citada Ley, 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente, cláusula 70 y 99 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Sindicalizado del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"Se determinó que de manera expresa el Contrato Colectivo de Trabajo señala la restricción del pago de prestaciones en su cláusula 99, citando que para tal efecto el contenido de la referida cláusula, tomando como referencia la Cláusula y Contrato Colectivo que estuvo en vigor hasta el mes de marzo de 2016, ya que como consecuencia de la revisión contractual efectuado entre el Instituto y el Sindicato, se modificaron diversas cláusulas dentro del Contrato Colectivo, entre ellas la cláusula 99 se modificó en los siguientes términos: Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 398 y 399 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, el presente Contrato entrará en vigor a partir del 14 de abril de 2016 y será revisado cada año en lo que se refiere a los salarios: El presente Contrato es aplicable única y exclusivamente al personal sindicalizado, docentes, administrativos y de intendencia al servicio del Instituto. Por lo que al haberse modificado ya no existe disposición expresa que restrinja el pago de dicha prestación"</u>. Adjuntan copias certificadas del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto. Sin embargo a lo explicado por el Instituto, la observación persiste ya que en la cláusula 99 menciona que el Contrato es solo aplicable a trabajadores sindicalizados. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$2'670,343.49. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
144	Observación 4 De la revisión a la documentación soporte por concepto del pago de Despensa, se determinó pago indebido por \$189,396.33, en virtud de que esta prestación que está autorizada únicamente al personal docente, administrativo, técnico y manual, de acuerdo al oficio número 711-3, enviado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones de los Institutos Tecnológicos Superiores, al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, prestación que fue pagada al siguiente personal directivo "Director General, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de División y Jefe de Departamento". Registros realizados en las pólizas de egresos números ESEST	\$189,396.33		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	15 y ESFED 10 de fechas 15 y 10 de enero de 2016 de órdenes de pago 4 y 38, por importes de \$1,018,402.92 y \$1,018,386.42, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2016 respectivamente; ESEST 12 y ESFED 18 de fechas 12 y 26 de febrero de 2016 de órdenes de pago 204 y 162, por importes de \$1,169,120.90 y \$1,197,336.25, correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero de 2016 respectivamente; ESEST 3 y DSFED 53 de fechas 11 y 31 de marzo de 2016 de órdenes de pago 425 y 411, por importes de \$1,212,131.71 y \$1,927,076.07, correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo de 2016 respectivamente; ESEST 6 y DSFED 57 de fechas 14 y 28 de abril de 2016 de órdenes de pago 627 y 565, por importes de \$1,196,690.58 y \$1,633,174.99, correspondientes a la primera y segunda quincena de abril de 2016 respectivamente; ESEST 13 y ESFED 52 de fechas 13 y 27 de abril de 2016 de órdenes de pago 888 y 830, por importes de \$1,209,080.07 y \$1,200,000.00, correspondientes a la primera y segunda quincena de mayo de 2016 respectivamente; ESEST 21 y ESEST 25 de fechas 14 y 28 de junio de 2016 de órdenes de pago 1128 y 1250, por importes de \$1,381,768.99 y \$1,291,730.07, correspondientes a la primera y segunda quincena de junio de 2016 respectivamente; ESEST 27 y ESFED 66 de fechas 14 y 15 de julio de 2016 de órdenes de pago 1475 y 1575, por importes de \$1,336,736.14 y \$1,162,086.76 correspondientes a la primera y segunda quincena de julio de 2016 respectivamente; ESEST 61 y ESEST 64 de fechas 12 y 26 de agosto de 2016 de órdenes de pago 1786 y 1896, por importes de \$1,287,120.63 y \$1,336,238.28, correspondientes a la primera y segunda quincena de agosto de 2016 respectivamente; ESEST 47 y ESFED 79 de fechas 14 y 28 de septiembre de 2016 de órdenes de pago 1994 y 2003, por importes de \$1,340,875.68 y \$1,336,391.20, correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre de 2016 respectivamente; ESEST 46 y ESFED 77 de fechas 14 y 28 de octubre de 2016 de órdenes de pago 228 y 2331, por importes de \$1,330,599.70 y \$1,324,426.70, correspondientes a la primera y segunda quincena de octubre de 2016 respectivamente; ESEST 35 y ESEST 41 de fechas 14 y 28 de noviembre de 2016 de órdenes de pago 2461 y 2662, por importes de \$1,354,408.49 y \$1,345,958.10, correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre de 2016 respectivamente; ESEST 21 y ESEST 22 de fechas 14 y 15 de diciembre de 2016 de órdenes de pago 2792 y 2818, por importes de \$1,472,759.35 y \$1,216,921.25, correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2016 respectivamente, haciendo un importe de \$31,299,421.25. De las observaciones expuestas no se cumplió lo dispuesto en los artículos 75 segundo párrafo y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 59-60 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 124 y 128 de la citada Ley, 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017. Argumentan lo siguiente: <u>"El pago de dicha prestación se ha venido cubriendo con antelación, desde</u>			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>hace mas de tres ejercicios fiscales, por lo tanto el personal que ha venido devengando dicha prestación ha adquirido el derecho de percibir dicha prestación, por lo que dejar de cumplir con dicho pago, implicaría revocar de manera unilateral una prestación laboral que generaría mayores indemnizaciones para el Instituto. Aunado a ello dicho importe paso a formar parte integral del salario de conformidad con lo que al respecto señala el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, ya que dicha prestación es percibida de manera quincenal por el trabajador como producto de su trabajo, por lo que al dejar de pagar dicha prestación se estaría disminuyendo de manera unilateral el importe del salario y por lo tanto se estaría incurriendo en la causal prevista en el artículo 51 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, lo que generaría el pago de dicha prestación por todo el tiempo que el trabajador dejara de percibirla más el pago de las indemnizaciones correspondientes".</u> Adjuntan copias certificadas de las nóminas y presupuestos emitidos por la Secretaría de Educación Pública de los años 2012, 2013 y 2014, en estos presupuestos se contemplaban los pagos de despesa para los puestos directivos, sin embargo en el Presupuesto del año 2016 emitido por la misma Secretaría de Educación Pública según oficio número 711-3, enviado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones de los Institutos Tecnológicos Superiores, no se contempla el pago por despesa al personal directivo. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$189,396.33. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
145	Observación 5 De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto devengado en Servicios Personales, se observa el pago indebido por \$7,318,259.76 a personal con categoría de "COORDINADOR", la cual no se encuentra en el Tabulador de Sueldos del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, incumpliendo con lo estipulado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en sus artículos 7 "Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser	\$7'318,259.76		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan" y 15 "Todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto".</i> Registros realizados en las pólizas de egresos números ESEST 15 y ESFED 10 de fechas 15 y 10 de enero de 2016 de órdenes de pago 4 y 38, por importes de \$1,018,402.92 y \$1,018,386.42, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2016 respectivamente; ESEST 12 y ESFED 18 de fechas 12 y 26 de febrero de 2016 de órdenes de pago 204 y 162, por importes de \$1,169,120.90 y \$1,197,336.25, correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero de 2016 respectivamente; ESEST 3 y DSFED 53 de fechas 11 y 31 de marzo de 2016 de órdenes de pago 425 y 411, por importes de \$1,212,131.71 y \$1,927,076.07, correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo de 2016 respectivamente; ESEST 6 y DSFED 57 de fechas 14 y 28 de abril de 2016 de órdenes de pago 627 y 565, por importes de \$1,196,690.58 y \$1,633,174.99, correspondientes a la primera y segunda quincena de abril de 2016 respectivamente; ESEST 13 y ESFED 52 de fechas 13 y 27 de abril de 2016 de órdenes de pago 888 y 830, por importes de \$1,209,080.07 y \$1,200,000.00, correspondientes a la primera y segunda quincena de mayo de 2016 respectivamente; ESEST 21 y ESEST 25 de fechas 14 y 28 de junio de 2016 de órdenes de pago 1128 y 1250, por importes de \$1,381,768.99 y \$1,291,730.07, correspondientes a la primera y segunda quincena de junio de 2016 respectivamente; ESEST 27 y ESFED 66 de fechas 14 y 15 de julio de 2016 de órdenes de pago 1475 y 1575, por importes de \$1,336,736.14 y \$1,162,086.76 correspondientes a la primera y segunda quincena de julio de 2016 respectivamente; ESEST 61 y ESEST 64 de fechas 12 y 26 de agosto de 2016 de órdenes de pago 1786 y 1896, por importes de \$1,287,120.63 y \$1,336,238.28, correspondientes a la primera y segunda quincena de agosto de 2016 respectivamente; ESEST 47 y ESFED 79 de fechas 14 y 28 de septiembre de 2016 de órdenes de pago 1994 y 2003, por importes de \$1,340,875.68 y \$1,336,391.20, correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre de 2016 respectivamente; ESEST 46 y ESFED 77 de fechas 14 y 28 de octubre de 2016 de órdenes de pago 228 y 2331, por importes de \$1,330,599.70 y \$1,324,426.70, correspondientes a la primera y segunda quincena de octubre de 2016 respectivamente; ESEST 35 y ESEST 41 de fechas 14 y 28 de noviembre de 2016 de órdenes de pago 2461 y 2662, por importes de \$1,354,408.49 y \$1,345,958.10, correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre de 2016 respectivamente; ESEST 21 y ESEST 22 de fechas 14 y 15 de diciembre de 2016 de órdenes de pago 2792 y 2818, por importes de \$1,472,759.35 y \$1,216,921.25, correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2016 respectivamente; ESFED 73 de fecha 15 de septiembre, de orden de pago 1798, por importe de \$546,866.61, ESFED 3 de fecha 14 de enero, de orden de pago 28, por importe de \$1,341,317.88, ESEST 9 de fecha 6 de mayo, de orden de pago 884, por importe de \$109,760.00, ESEST 42 de fecha 29 de noviembre, de orden			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de pago 2611, por importe de \$1,150,324.18, ESEST 63 de fecha 17 de agosto, de orden de pago 1895, por importe de \$546,866.61, DSFED 101 de fecha 21 de junio, de orden de pago 1062, por importe de \$722,400.00, DSFED 117 de fecha 27 de junio, de orden de pago 1067, por importe de \$141,120.00, ESFED 56 de fecha 23 de noviembre, de orden de pago 2655, por importe de \$3,658,919.42, ESFED 28 de fecha 20 de diciembre, de orden de pago 2602, por importe de \$122,199.60, ESEST 36 de fecha 14 de noviembre, de orden de pago 2617, por importe de \$1,401,456.85, ESEST 39 de fecha 14 de noviembre, de orden de pago 2656, por importe de \$3,658,919.42 y ESEST 23 de fecha 15 de julio, de orden de pago 1505, por importe de \$185,900.00; haciendo un importe de \$44,885,471.82. En ese tenor, se inobservó lo establecido en los arábigos 75 segundo párrafo y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 59, 60 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 124 y 128 de la citada Ley, 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"El Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, por lo que acorde a su naturaleza jurídica no se encuentra dentro del supuesto de obligación previsto en el artículo 75 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco. De igual manera la propia Ley de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en su artículo cuarto transitorio establece que se exceptúan del régimen de remuneraciones que previene la presente Ley, aquellas que estén definidas en los Tabuladores de la Federación, en tal razón y acorde a lo que refiere el convenio para la creación, operación y financiamiento del Instituto, el Tabulador de Sueldos correspondiente a los servidores públicos adscritos a dicho organismo, será determinado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública".</u> Adjuntan copias certificadas de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y del Convenio para la Creación, Operación y Financiamiento del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco. Sin embargo como primer punto, el Instituto aun siendo un Organismo Público Descentralizado, le es aplicable el artículo 75 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ya que este forma parte del Poder Ejecutivo, según el artículo 40 fracción VIII de la misma Constitución el cual menciona "Para los fines de la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, se entenderá a los Poderes del Estado, y dentro de éstos, en el ámbito del Poder Ejecutivo, como parte de la administración pública estatal, a los organismos descentralizados y autónomos, con personalidad jurídica y patrimonios propios"... de igual manera se hace mención que el Instituto depende del Tabulador emitido por la Oficialía			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Mayor de la Secretaría de Educación Pública, proporcionado en el desarrollo de la auditoría, confirmándose que no incluye la CATEGORÍA DE COORDINADOR. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$7'318,259.76. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
146	Observación 6 Capítulo 3000 servicios generales De la revisión efectuada a la cuenta 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, se observa lo siguiente: Mediante pólizas de diario número DSEST 61 de fecha 28 de junio de 2016 y egreso número ESEST 2 de fecha 7 de julio de 2016, indebidamente efectúan pago a favor de Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V., mediante transferencia 34844NX01KPK, por importe de \$8,700.00, por concepto de escuela de felicitación publicada en un cuarto de plana el día 2 de mayo de 2016 al Periodista por haber recibido el galardón el Sol de Oro, concepto de gasto que no encuadra con lo estipulado en el Manual de Programación y Presupuesto 2015, que a la letra dice <i>"Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas"</i> Así las cosas se infringió lo establecido en los artículos 2, 17, 67, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 83 de	\$8,700.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 44 y 50 del Reglamento de la citada Ley y Manual de Programación y Presupuesto 2015. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"Se realiza reembolso del pago efectuado por un importe de \$8,700.00 a favor del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco"</u>. Adjuntan copia certificada del acuse de recibo de pago, sin embargo no se anexan movimientos auxiliares en donde se vea el ingreso del pago al Instituto, falta recibo oficial, estado de cuenta bancario y evidencia documental del registro de este ingreso en cada uno de sus momentos contables. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$8,700.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
147	Observación 7 De la revisión efectuada a la cuenta 38201 Gastos de Orden Social, se observa lo siguiente: Mediante pólizas de diario número DIPORD 23 de fecha 10 de marzo de 2016, egreso número EIPORD 27 de fecha 15 de marzo de 2016 por importe de \$36,000.00, por concepto de Apoyo para Gastos de Administración, en Organización de Eventos Sindicales; diario número DIPORD 13 de fecha 10 de marzo de 2016 y egreso EIPORD 28 de fecha 15 de marzo de 2016 por importe de \$36,000.00, por concepto de Apoyo para Gastos de Administración, en Festejo de Aniversario del Sindicato; resultando un total de \$72,000.00, dichos conceptos se estipulan en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco en las cláusulas 12 y 69; sin embargo se observan estos gastos ya que incumplen con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 74 que a la letra dice <u>"Las remuneraciones que se paguen a los Directivos y a los empleados del Sindicato y en general, los gastos que origine el funcionamiento de este, serán con cargo a sus ingresos cubierto en todo caso por sus miembros"</u>. Así mismo no cumplen con lo establecido en el Acuerdo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina	\$72,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	del Gasto Público de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Presupuestal del año 2013 que menciona <u>"Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social..... las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y los programas a los que se dará cumplimiento"</u>. Derivado de lo expuesto, no se cumplió lo que establecen los numerales 1 segundo párrafo, 41 y 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 44 y 50 de la citada Ley, 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Numeral 25, fracciones XXI y XXVI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y Acuerdo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Presupuestal del año 2013. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado fundamenta su observación de conformidad con lo que al respecto señala el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, lo que resulta improcedente en razón de que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco resulta ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco y en razón de ello se encuentra regulado por lo que al respecto señala el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, Ley Federal del Trabajo, por lo que resulta inaplicable a este ente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco"</u>.			
	Adjuntan copia certificada de la invitación a los eventos realizados por el Sindicato y fotografías de los mismos. Sin embargo a lo que argumenta el instituto, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado que a la letra dice <u>"Esta Ley es de observancia general y regula las relaciones laborales entre los Poderes Públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas del Estado de Tabasco"</u>. Por lo anterior la observación no se solventa por un importe de \$72,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Estatal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
	1.2.- Observaciones al Control Interno			
148	Observación 1 Normatividad De la revisión efectuada a los Estados Financieros al 31 diciembre de 2016, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en virtud de lo siguiente: 1.1.- No presentan junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes. 1.2.- En las Notas de Desglose, no se informan las características cualitativas relevantes que afecten a las cuentas, específicamente en los rubros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios por Recibir y Pasivo. En ese sentido, existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, 50 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10, 41 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, 157 de la citada Ley, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Numerales H) Notas a los Estados Financieros contenido en el Capítulo VIII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 C de fecha 22 de enero de 2011. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: 1.1.- <u>No se presentan detalles de los informes de los pasivos contingentes, puesto que no se tiene a la fecha la sentencia definitiva de las demandas, por lo que no se tiene una cantidad determinada del importe de estos pasivos, por esta razón es que se hace mención de estos pasivos en las notas de memoria.</u> Sin embargo en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, inciso H) menciona que todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre pasivos contingentes. Por lo anterior la observación no se solventa. 1.2.- <u>En las notas de desglose, no se informan las características cualitativas relevantes que afectan las cuentas</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>de derecho a recibir efectivos y equivalentes y/o bienes servicios a recibir y pasivos, debido a que no existen variaciones extraordinarias, o distintas a la naturaleza propias de la cuenta, por otro lado las instituciones a las que se presentan estos informes no lo solicitan de manera cualitativa.</u> Sin embargo, por tratarse de montos representativos, es de importancia hacer mención a detalle de sus variaciones. Por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
149	Observación 2 Balanza de comprobación Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, presentada por el Instituto, con cifras al 31 de diciembre de 2016, se constató la existencia de saldos en las cuentas de orden presupuestarias Por lo anterior se observa que el Instituto no realizó el cierre presupuestal de las cuentas antes citadas de conformidad con lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Luego entonces, se actualiza el incumplimiento a los artículos 37, 57 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, capítulo VII 1.1. Cierre de Cuentas de Ingresos Y Gastos Guías Contabilizadoras y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 C de fecha 22 de enero de 2011. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"De la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, no se ven reflejados la cancelación de los saldos al presupuesto, puesto que se emite en la balanza de comprobación al cierre anual y el ajuste al 2016".</u> Adjuntan copia certificada de la balanza de comprobación de cierre anual 2016 con los saldos en ceros, sin embargo no anexan las pólizas en las cuales se puedan verificar los ajustes realizados y la información financiera y presupuestal con cifras definitivas. Por lo anterior la observación no se solventa.			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
150	Observación 3 Subejercicio Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por el Instituto, se observa lo siguiente: Un Subejercicio por un importe de \$12,970,480.13. Del saldo disponible en la columna de subejercicio por el importe de \$12,970,480.13, mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/1809/2017 de fecha 24 de abril de 2016, se solicitó la evidencia documental que sustente lo ordenado en el artículo 50 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; que a la letra cita: "Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio"; la cual no fue proporcionada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	De lo que antecede dejó de observarse lo estipulado en los numerales 66 Título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 16, 19 fracción III, 38 fracción I y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 segundo párrafo, Artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 41 y 43 del Reglamento de la citada Ley, 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Numeral 3 fracción IV del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente, 7 fracción III, 12 fracción IV y 29 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017. Argumentan lo siguiente: <u>"Relativo al monto observado como subejercicio por un monto de \$12,970,480.13 que refleja el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2016, están considerados los ingresos propios mismos que no están considerados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, por tal motivo no pueden ser reintegrados como marca la Ley antes mencionada, ya que el propio artículo 50 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios en su último párrafo, señala lo siguiente: Las</u>			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>dependencias y entidades que al cierre del ejercicio conserven recursos que no pierden su carácter federal que no se encuentren efectivamente devengados y contabilizados observarán lo dispuesto en la Ley Federal y demás disposiciones aplicables, a fin de realizar su reintegro a la Tesorería de la Federación, incluyendo sus rendimientos financieros. En el caso particular, el importe motivado por esta observación, se obtuvo de los diversos convenios que este Instituto celebró con Pemex</u>”, así mismo menciona que en caso de algún reintegro se efectuaría a la Tesorería de la Federación y no a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sin embargo al no mandar evidencia sobre el reintegro de los recursos ante las instancias, sean Federal o Estatal, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
151	Observación 4 Bancos/tesorería Del análisis a la documentación soporte por concepto del pago de Laudos Laborales, pólizas de egresos EIPEXT 9 de fecha 9 de diciembre de 2016 y EIPEXT 10 de fecha 8 de diciembre de 2016, ambas por importe de \$200,000.00, se constató que no se determinó el Impuesto Sobre la Renta. Cabe señalar que en el caso de ser requeridos por la autoridad competente el importe que resulte de calcular el impuesto, las multas, recargos y actualizaciones, serán a cargo del(os) funcionario(s) responsable(s) de realizar la retención, pago o entero de los impuestos. En esa tesitura no se cumplió lo dispuesto en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 2, 17, 67, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 59, 63, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 15, 127 fracción VII del reglamento de la citada Ley, 39 fracción VI y 46 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Numeral 17 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>“Conforme al contenido del Laudo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, se</u>	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>desprende la cantidad LIQUIDA que deberá cubrir el Instituto a favor de los trabajadores, sin que se haya establecido la salvedad de llevar a cabo la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que fue de conformidad con dicha resolución laboral que se llevo a cabo el pago en los términos efectuados".</u> Adjuntan copia certificada de Tesis jurisprudenciales de los años 1987, 1991 y 1992 y laudos laborales. Sin embargo los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la renta citan que para los efectos de este impuesto los ingresos correspondientes son <u>"Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas". "Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación".</u> el Instituto menciona que no han establecido la salvedad de llevar a cabo la retención, por lo anterior la observación no se solventa, en tanto no se cumpla con la norma correspondiente. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
152	Observación 5	Control Interno		Pendiente de
	Almacén De la revisión a los registros que integran el saldo de la cuenta contable 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, reflejado en el Estado de Situación Financiera y la existencia en Almacén, ambos de corte al 31 de diciembre de 2016; se observa diferencia por la cantidad de \$93,045.33 entre el saldo de la cuenta contable por importe de \$470,343.37 y el saldo del inventario de existencias de almacén por importe de \$377,298.04. Diferencia no aclarada por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco. De la observación expuesta, no se observó lo dispuesto en los arábigos 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 44 y 146 del Reglamento de la citada Ley y Numeral 77 fracciones II, VI, IX, 10 del Manual de Normas Presupuestarias Para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha			iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	28 de julio de 2017. Argumentan lo siguiente: <u>"De la revisión realizada a la documentación impresa y al Sistema de Administración Gubernamental Armonizado SAGA, se determina que el saldo reflejado como diferencia corresponde a periodos anteriores al arranque del sistema SAGA, donde el responsable del almacén efectuaba las salidas de modo manual"</u>. Adjuntan copia certificada de la balanza de póliza DOTROS 1 de fecha 1 de julio de 2017, en la cual se ajustan los saldos, oficio DRMS/116/2017, y donde la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios le comunica a la Subdirectora de Servicios Administrativos lo siguiente: El saldo corresponde a errores en el sistema SAGA por uso de salidas manual y anexa cuadro comparativo en el cual se menciona que se genera la orden de salida número 149 del sistema SAGA y que se realizan las actualizaciones correspondientes para que los saldos contables correspondan a la existencia física de almacén, sin embargo no se anexa ninguno de los documentos mencionados para poder confirmar el ajuste realizado en la póliza de diario mencionada, balanza de comprobación y estado de situación financiera. Por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
153	Observación 6 Ingresos Derivado del recorrido que este Órgano Fiscalizador realizó en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comacalco de fecha 12 de junio de 2017; se derivan los hechos siguientes: 6.1.- Se localizó un bien inmueble que es utilizado para venta de alimentos varios, por lo que procedimos a entrar y encontramos a la persona a cargo del negocio, por lo que se procedió aplicar un cuestionario en donde manifiestan lo siguiente: a) Dentro de la cláusula Primera del Contrato de Concesión, inciso (c) el concesionario será el responsable de realizar un contrato de suministro de Energía Eléctrica y de cubrir las cuotas que el mismo inmueble genere o bien acordar una cuota fija con el Instituto, sin embargo de viva voz manifestaron que no realizan pago por estos servicios, es decir que es el Instituto quien paga dichos servicios; es importante señalar, que en el inmueble se observaron enfriadores, aparatos electrodomésticos, refrigerador, entre otros; ahora bien, en la revisión de la documentación soporte del gasto devengado el recibo de energía eléctrica es uno solo para las instalaciones del Instituto; razón por la cual no es posible determinar con exactitud el daño al patrimonio del erario estatal. b) Se observó que en el contrato en la cláusula Primera inciso (f)	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	la prestación de este servicio tendrá una vigencia del 13 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre 2020 prorrogable por un periodo más de acuerdo al desempeño, precios, higiene y la calidad de los alimentos, aunado a lo anterior en la cláusula Décima Novena, propuesta de mejoras que se haría por parte del Concesionario se comprometió a realizar las siguientes mejoras al establecimiento: fase 1 durante el mes de enero del año en curso se cerrará con ventanas de aluminio las instalaciones de la cafetería y se colocaran pantallas de televisión, fase 2 durante el mes de febrero, se instalarán dos climas de 5 toneladas cada uno, quedando climatizada la cafetería y la fase 3 durante el mes de marzo se colocaran plafones en la cafetería para optimizar el servicio de los climas; no obstante no se ha llevado a cabo ninguna de las 3 fases a la fecha de la entrevista, 12 de junio del 2017. 6.2.- Se localizó en la entrada Principal de las instalaciones un bien inmueble utilizado para venta de alimentos, donde el responsable del inmueble, argumentó ser la persona a cargo del negocio, por lo que se procedió aplicar un cuestionario en donde manifestó lo siguiente: a) Manifestó de viva voz no tener ningún tipo de contrato con el Instituto. b) No se realizan pagos por los servicios de agua, luz y renta del espacio. 6.3.- En el Edificio "B" de las instalaciones del Instituto se localizó un bien inmueble utilizado para venta de papelería, alimentos varios y sacados de copias, en el cual encontramos a la persona a cargo del negocio, se identificó con credencial para votar por parte del IFE, por lo que se procedió aplicar un cuestionario donde manifestaron lo siguiente:			
	a) Manifestó de viva voz no tener ningún tipo de contrato con el Instituto. b) No se realizan pagos por los servicios de luz y renta del espacio. 6.4.- En el Edificio "G" de las instalaciones del Instituto se localizó un bien inmueble que es utilizado para venta de copias, y papelería, en el cual la persona responsable del inmueble, se identificó con credencial para votar por parte del IFE, por lo que se procedió aplicar un cuestionario donde manifestó lo siguiente: a) Manifestó de viva voz no tener ningún tipo de contrato con el Instituto. b) No se realizan pagos por los servicios de luz y renta del espacio. Por lo anterior, es evidente que se está afectando el patrimonio del Instituto, no garantizando la transparencia, economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los mismos. En ese tenor no se cumplió lo demarcado en los numerales 76,			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 85 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 35, 36 y 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 17 y 94 del Reglamento de la citada Ley; 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Numerales 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7135 C de fecha 22 de enero de 2011. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"Del oficio Número HCE/OSFE/DFEG/1809/2017 signado por el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado, se desprende que los auditores facultados por dicho titular, fueron comisionados para llevar a cabo la revisión inherente al Ejercicio Fiscal 2016, siendo que de las propias constancias que integran la presente observación, se desprende que ésta se finca del recorrido efectuado por los auditores en este ejercicio fiscal 2017, luego entonces dicha observación no corresponde al ejercicio fiscal motivo de esta auditoría y por lo tanto no debe tomarse en consideración dicha observación"</u>. Adjuntan copia certificada de la Orden de Auditoría Financiera 1-IC-16/CPA-FI02, sin embargo al revisar el estado analítico de ingresos y movimientos auxiliares se observó que no existen ingresos respecto de los derechos u otro tipo de ingreso que deban pagar estos establecimientos instalados en el inmueble que ocupa el Instituto, por lo que se optó por realizar el procedimiento de aplicación de cuestionario a los encargados de los establecimientos, constatándose que no realizan pago alguno al Instituto, no obstante que si generan un gasto y por consecuencia un daño al Patrimonio. Respecto a las facultades del Órgano Superior de Fiscalización de acuerdo a los principios enmarcados en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Posterioridad y Anualidad, es posible realizar auditorías una vez transcurrido el ejercicio fiscal. Por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
154	Observación 7 Servicios personales por pagar a corto plazo Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2016 de la cuenta contable 2-1-1-1 Servicios	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Personales por Pagar a Corto Plazo, se observan saldos que reflejan una antigüedad mayor a 120 días, 2.1.1.1.2.4.16.1.01 Sueldo Pendiente de Pago por \$8,231.40 (Saldo proveniente de ejercicios anteriores); lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen que "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes". Lo anterior, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa, por no explicar en sus Notas a los Estados Financieros la información suficiente para mostrar amplia y claramente la existencia aún de estos saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016. Así las cosas, se incumplió lo dispuesto en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 55, 56, 57, 153, 154 y 155 del Reglamento de la citada Ley; Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y Números 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011.			Responsables.
	Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"En relación al saldo de la cuenta 2.1.1.1.2.4.16.1.0.1 sueldos pendientes de pago, por la cantidad de \$8,241.40, resulta del registro contable de la nómina del convenio con Pemex Exploración y Producción por un importe total de \$34,608.00 de los cuales solo se pagó la cantidad de \$24,694.20 resultando diferencia de \$8,231.40; el importe corresponde al periodo diciembre 2015 y donde no se encontró información referencia donde se indique el adeudo"</u>. Adjuntan copia certificada de la póliza DIPEXT 104 de fecha 31 de diciembre de 2015, en la cual se realiza un pago de nómina a cargo de convenio con PEP del 16 al 31 de diciembre de 2015 y la nómina de ese personal, sin embargo no se da respuesta a la observación, es decir no envían evidencia documental de la depuración del saldo, pólizas, balanza de comprobación y estado de situación financiera. Por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo			

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
155	Observación 8 Proveedores por pagar a corto plazo Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2016 de la cuenta contable 2-1-1-2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observan saldos que reflejan una antigüedad mayor a 120 días, en los siguientes, 2.1.1.2.2.2.7.1.1688 Ricardo Rodríguez Cedillo por \$14,394.00, 2.1.1.2.2.2.7.1.390 Grupo Graniel Caraveo S. de R.L. de C.V. por \$7,433.24 y 2.1.1.2.2.4.16.1.497 Océano Ecología Ambiental S.A. de C.V. por \$1,098,166.03; haciendo un importe total de \$1,119,993.27 (Saldo proveniente de ejercicios anteriores); lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen que "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes". Lo anterior, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa, por no explicar en sus Notas a los Estados Financieros la información suficiente para mostrar amplia y claramente la existencia aún de estos saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Derivado de lo expuesto, dejó de observarse lo establecido en los numerales 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 27 y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 55, 56 y 57 del Reglamento de la citada Ley; Numeral 101 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 D de fecha 22 de enero de 2011. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: 1.-"De la subcuenta 2.1.1.2.2.2.7.1.1688 del proveedor Ricardo Rodríguez Cedillo por \$14,384.00 fue pagado con cheque número 8907 del banco Santander cuenta 65500842908 del subsidio federal 2015; 2.- De la subcuenta 2.1.1.2.2.2.7.1.390 del proveedor grupo Graniel Caraveo S. de R.L. de C.V. por \$7,433.24 no se encontró información del adeudo al proveedor; 3.- De la			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>subcuenta 2.1.1.2.4.16.1.4.9.7 del proveedor Océano Ecología Ambiental por la cantidad \$1,098,166.03, este saldo a la fecha del 31 de diciembre de 2016 de ve reflejado en cuentas por pagar puesto, debido a una refacturación de la empresa por cambio de la razón social, según consta en el oficio número SCTPA/ITS01-2016 a nombre de Soluciones Comerciales Tecnológicas de Protección Ambiental S.A. de C.V. con factura número 11 y 12 de fechas 26 de enero de 2016, pagándose estos servicios con esta razón social"</u> 1.- Adjuntan copia certificada de la póliza DOTROS 1 de fecha 1 de julio de 2017, en la cual se realizan ajustes de saldos y estado de cuenta del banco Santander con corte al 31 de diciembre de 2015, sin embargo no se adjunta copia certificada de la póliza de cheque en la cual pueda corroborarse que el pago fue realizado a dicha persona, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de situación financiera, 2.- No se adjunta ningún documento en cuanto a evidencia de las gestiones para la depuración del saldo, 3.- Adjuntan copia certificada de las facturas mencionadas, escrituras públicas y oficio sin número de parte de la empresa Océano Ecología Ambiental S.A. de C.V. para que se realice el pago a la empresa Soluciones Comerciales Tecnológicas de Protección Ambiental S.A. de C.V. Sin embargo no anexan los movimientos auxiliares y medio de pago en el cual se confirme el pago del saldo deudor (cheque o transferencia electrónica). Por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante la Secretaría de Contraloría del Estado, a efecto de que finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.			
156	Observación 9 9.1. De la revisión a las pólizas de diario y egresos con su documentación comprobatoria soporte del gasto devengado al 31 de diciembre de 2016 por un importe de total de \$7,811,112.30 registrado en la cuenta 8.2.5.3.3.4.16.1.4 Otras Asesorías Para la Operación de Programas, a nombre del prestador de servicios Servicio Industrial Maya, S.A. DE C.V. con facturas números de la 1539 a la 1546, todas de fecha 21 de octubre de 2016, por un importe de \$736,791.54, facturas números de la 1548 a la 1586, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, por un importe de \$3,466,417.11 y facturas números de la 1589 a la 1627, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, por un importe de \$3,607,903.65, por concepto del pago de trabajos objeto de subcontrataciones realizadas por el Instituto Tecnológico, en base a los convenios específicos y sus modificaciones celebrados con Pemex Exploración y Producción, se observa: De la revisión al convenio específico 421002868: Se constató que el apartado de las DECLARACIONES 1 el ITSC declara a través de su representante que: II.6 Cuenta con la	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	infraestructura, capacidad técnica, administrativa, humana y legal para la realización de los servicios objeto del presente Convenio Específico y que señala que no subcontratará personal alguno para la realización del servicio; así también señala en el punto II.7.- que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica, humana, administrativa y financiera para cumplir con todas las obligaciones de acuerdo con este convenio específico..." Ambas partes declaran que: III.3.- El presente Convenio Específico se celebra al amparo de las declaraciones anteriores, por lo que ambos acuerdan asumir sus responsabilidades en términos del clausulado del presente Convenio Específico. Por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas, las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Décima: Subcontratación y cesión de derechos: El ITSC no podrá subcontratar con terceros parte de los servicios que se señalan en este Convenio Específico, así también queda expresamente pactado por las partes que el ITSC cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente convenio Específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización. 9.2. De la revisión a las pólizas de diario y egresos con su documentación comprobatoria soporte del gasto devengado al 31 de diciembre de 2016 por un importe de total de \$3,461,220.34, registrado en la cuenta 8.2.5.3.3.4.44.2.1 Servicios Profesionales Específicos en Arquitectura, a nombre de los prestadores de servicio Promotora de Servicios Industriales EGLO, S.A. DE C.V. con facturas número 56 por un importe de \$1,456,870.70, 57 por un importe de \$686,320.25 y 58 por un importe de \$885,977.05, todas de fecha 14 de noviembre de 2016; Servicios Horsa de la Rivera de México, S.A. de C.V. con facturas número: 1684 por un importe de \$36,441.40, de fecha 14 de junio de 2016, 1688 por un importe de \$29,870.00, de fecha 15 de junio de 2016, 1706 por un importe de \$51,376.40 y 1707 por un importe de \$51,376.40, ambas de fecha 07 de julio de 2016; 1780 por un importe de \$96,659.32 de fecha 27 de agosto de 2016, 1804 por un importe de \$21,506.40 de fecha 07 de septiembre de 2016; A-7 por un importe de \$14,337.60, A-8 por un importe de \$14,337.60 y A-13 por un importe de \$17,125.06, todas de fecha 13 de diciembre de 2016; Laboratorio de Análisis Clínicos y Consultorio San Manuel, S.A. de C.V., con factura número 107 por un importe de \$44,098.56, de fecha 14 de julio de 2016; William Selem Salas, con factura WSS400 por un importe de \$54,923.60, de fecha 14 de julio de 2016; por concepto del pago de trabajos objeto de subcontrataciones realizadas por el Instituto Tecnológico, en base a los convenios específicos y sus modificaciones celebrados con Pemex Exploración y Producción, se observa: De la revisión al convenio específico 428813846: Se constató que el apartado de las DECLARACIONES II el ITSC declara a través de su representante que: II.7 Cuenta con la capacidad Legal, Técnica, Material, Humana, Científica y Financiera, para proporcionar los servicios objeto de este Convenio Específico y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos. Ambas partes declaran que: III.4.- conocen, aceptan y se obligan en los términos del presente			

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FINANCIERAS) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Convenio Específico y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y cumplimiento del mismo; por tanto, de conformidad con las anteriores declaraciones, ambos acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas: Cláusula Séptima: Subcontratación: El ITSC cuenta con la capacidad legal, técnica y científica para proporcionar los servicios contemplados en este convenio específico, por lo que se compromete a no subcontratar parte de los mismos. Cláusula décima quinta: causales de rescisión. "PEP" podrá rescindir administrativamente el presente convenio específico cuando el "ITSC" se coloque en algunos de los supuestos que a continuación se mencionan: punto 7.-Si el ITSC subcontrata parte de los servicios objeto del presente convenio específico. De lo anterior se desprende lo siguiente: 9.3. El Instituto Tecnológico incumplió las disposiciones establecidas en el Convenio específico, señalado. 9.4. Aunado a lo anterior, el Instituto no presentó la evidencia documental de los procesos licitatorios para la adjudicación de los servicios, documentos que fueron solicitados mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/DFEG/1809/2017, de fecha 24 de abril de 2017, no sujetándose a los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En ese contexto no se cumplió lo dispuesto en los numerales 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 41 y 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 44 y 50 de la citada Ley, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Declaración I y cláusula décima del Convenio Específico 421003833 celebrado entre Pemex Exploración y Producción e Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y Declaración II y cláusula séptima y décima quinta del Convenio Específico 428813846 celebrado entre Pemex Exploración y Producción e Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco. Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4547/07/2017 de fecha 28 de julio de 2017, argumentan lo siguiente: <u>"Respecto de las facturas que el auditor tomó como base para formular la observación, me permito precisar que de los conceptos se amparan dichas facturas no existe relación alguna con el objeto de los Convenios Específicos que fueron motivo de la auditoría, por lo que en tal razón no existe evidencia alguna para que este instituto haya incurrido en subcontratación ya que por parte de esta Institución se entregaron todas y cada una de las evidencias que soportaron el pago de las estimaciones derivadas de los convenios específicos"</u>. Así mismo mencionan que las facturas emitidas por el proveedor Grupo Horsa de la Rivera S.A. de C.V. son por servicios con el Instituto y no con la Paraestatal Pemex, de igual manera			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TERCER TRIMESTRE				
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.				
<u>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</u>				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.				
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
1	ASA39.- Rehabilitación de la obra de toma de la Planta Potabilizadora La Isla 1, del municipio de Centro, Tabasco; con una meta inicial de: Una Rehabilitación, ejecutado con Fuente de Financiamiento: Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,209,279.80. Observación 1.3.-Corresponsable de Obra.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
2	ASA40.- Rehabilitación de la obra de toma de la Planta Potabilizadora La Isla 2, del municipio de Centro, Tabasco, con una meta inicial de: Una Rehabilitación, ejecutado con Fuente de Financiamiento: Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,921,531.05. Observación 1.5.- Corresponsable de obra.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada				
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
3	ASA38.- Rehabilitación de la línea de presión con tubería de acero al carbón de 24" de diámetro (Bypass con válvulas de expulsión de aire), del cárcamo la Ford. En la carretera Federal 180, Circuito del Golfo, Ciudad de Cárdenas, Tabasco, ubicado en Cárdenas, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,694,765.15.	\$269,839.86		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$276,152.57 (Doscientos setenta y seis mil, ciento cincuenta y dos pesos 57/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.			
4	ASA39.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 1, del municipio de Centro, Tabasco; ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,209,279.80. Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$5,337,809.61 (Cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos nueve pesos 61/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio	\$4,911,873.60		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
5	ASA40.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 2, del municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,921,531.05. Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total	\$2'684,466.26		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2,874,204.99 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 99/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.			
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada				
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				
6	ASA38.- Rehabilitación de la línea de presión con tubería de acero al carbón de 24" de diámetro (Bypass con válvulas de expulsión de aire), del cárcamo la Ford. En la carretera Federal 180, Circuito del Golfo, Ciudad de Cárdenas, Tabasco, ubicado en Cárdenas, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,694;765.15. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 62 días calendario; diferencia 35 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
7	ASA39.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 1, del municipio de Centro, Tabasco; ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,209,279.80. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 80 días calendario; diferencia 53 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
8	ASA40.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 2, del municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,921,531.05. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 28 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 70 días calendario; diferencia 42 días calendario.			
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:			
9	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso a) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:			
10	ASA38.- Rehabilitación de la línea de presión con tubería de acero al carbón de 24" de diámetro (Bypass con válvulas de expulsión de aire), del cárcamo la Ford. En la carretera Federal 180, Circuito del Golfo, Ciudad de Cárdenas, Tabasco, ubicado en Cárdenas, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,694,765.15. Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$276,152.57 (Doscientos setenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 57/100 M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.			
11	ASA39.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 1, del municipio de Centro, Tabasco; ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,209,279.80. Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$5,337,809.61 (Cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos nueve pesos 61/100 M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
12	ASA40.- Rehabilitación de la obra de toma de la planta potabilizadora la Isla 2, del municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Centro, Tabasco, con una meta inicial de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,921,531.05. Observación 4.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2,874,204.99 (Dos millones	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 99/100 M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.			
	<u>Junta Estatal de Caminos</u>			
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
13	JE204.- Reconstrucción de terracerías obras de drenaje pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino Macuspana - Estación Ferrocarril del km. 3+500 al km. 8+000 municipio de Macuspana (Refrendo 2015), ubicado en Macuspana, Tabasco, con una meta final de 4.50 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,863,933.91. Observación 1.1.- En la documentación que integra el expediente unitario de obra, no está considerado el DRO, ni el corresponsable de obra en vías terrestres, los cuales se requieren para un adecuado seguimiento y supervisión de la obra, así como para emitir recomendaciones y adecuaciones al proceso constructivo para un mejor funcionamiento de la obra.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada			
	a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
14	JE204.- Reconstrucción de terracerías obras de drenaje pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino Macuspana - Estación Ferrocarril del km. 3+500 al km. 8+000 municipio de Macuspana (Refrendo 2015), ubicado en Macuspana, Tabasco, con una meta final de 4.50 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,863,933.91.	\$1'318,802.79		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 3 y 4 de enero de 2017 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,418,478.33 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 33/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio....			
15	JE207.- Reconstrucción de terracerías pavimento asfáltico y señalamiento horizontal camino: Bonanza - Clemente Reyes tramo Chinalito - Alcalde Mayor del km. 0+00 al km. 4+900 municipio de Macuspana (Refrendo 2015), ubicado en Macuspana, Tabasco, con una meta final de 4.90 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$9,262,055.70. Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 09, 12 y 13 de diciembre de 2016 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$928,425.81 (Novecientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	\$1'480,774.24		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
16	JE239.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento Camino principal - RA Rovirosa T.S. del km 0+000 al km 2+900 municipio de Centro (JE/132/Fonden del 23 y 24 de Diciembre de 2013) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 2.2 km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,114,811.53. Observación 2.9.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 10 y 12 de Enero del 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro de D.R.O, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de obras actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$39,904.00 (Treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.	\$39,904.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
17	JE246.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 19+000 al km 21+900 camino: Gaviotas - Torno Largo - Fco. J. Santamaría, municipio de Jalapa. (Refrendo 2015), ubicado en Jalapa, Tabasco, con una meta final de 2.90 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,949,875.48. Observación 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$486,426.58 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$1'181,438.51		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
16	JE239.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento Camino principal - RA Rovirosa T.S. del km 0+000 al km 2+900 municipio de Centro (JE/132/Fonden del 23 y 24 de Diciembre de 2013) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 2.2 km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,114,811.53. Observación 2.9.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 10 y 12 de Enero del 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro de D.R.O, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de obras actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$39,904.00 (Treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.	\$39,904.00		Pendiente de iniciar, Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
17	JE246.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 19+000 al km 21+900 camino: Gaviotas - Torno Largo - Fco. J. Santamaría, municipio de Jalapa. (Refrendo 2015), ubicado en Jalapa, Tabasco, con una meta final de 2.90 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$7,949,875.48. Observación 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$486,426.58 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$1'181,438.51		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
18	JE254.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento del camino: Tamulté de las Sabanas - Buenavista, Acceso la estancia - La Escobita, tramo del km. 0+000 al km. 8+000 del municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 8.00 km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$4,308,865.31. Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 5, 6 y 9 de enero de 2017 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- Proyecto del que no se realizó una correcta evaluación del costo-beneficio, pues solamente el primer kilómetro está habitado, los 7 kilómetros restantes, son ejidos suburbanos deshabitados y en zonas pantanosas. No se percibe un beneficio social, por lo que se observa un monto de \$4,206,331.10 (Cuatro millones doscientos seis mil trescientos treinta y un pesos 10/100 MN), ya que la realización de las terracerías el revestimiento de los últimos 7 km. Incumplen: El artículo 21, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, al no ser evaluado correctamente la factibilidad económica y social, El artículo 34, fracción II; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no generar un beneficio social neto bajo supuestos razonables...	\$ 4'255,331.10		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
19	JE255.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento del Camino principal - La Ceiba, Tamulté de las Sabanas, tramo del km 0+000 al km 1+500 del municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1.50 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,565,334.52. Observación 2.17.- Derivado de la revisión documental y Física efectuada, no se encontró evidencia de la participación del	\$ 14,667.79		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	D.R.O. (Director Responsable de Obra), ni del Estudio de Impacto Ambiental; por lo cual se observa un monto de \$14,667.79 (Catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.) IVA Incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista			
20	JE256.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento del camino: Alambrado - Tamulté de las Sabanas - El Cenobio, tramo del km 0+000 al km 1+250 del municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1.25 km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,342,019.24. Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 13, 16 y 17 de Enero de 2017 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Derivado de la revisión documental y física efectuada, en el apartado de servicios del análisis de costos indirectos de la obra se está considerando el rubro de: "Estudios e investigación" sin que se presente evidencia del mismo, razón por la cual se observa un monto de \$1,343.35 (Mil trescientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados.	\$ 1,343.35		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones siguientes:				
21	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<u>Secretaría de Desarrollo Social</u>				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.				
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
22	SD828.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable ejido Las Tijeras en el municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,710,799.71 Observación 1.1.- Pruebas de laboratorio de la calidad del concreto.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
23	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95 Observación 1.2.- Expediente técnico. Observación 1.3.- Datos básicos generales. Observación 1.4.- Impacto ambiental. Observación 1.5.- Aviso de terminación de obra. Observación 1.6.- Licencia de construcción.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:				
24	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.7.- El importe de la suma de las estimaciones pagadas es menor al importe final del proyecto = (Importe final) \$ 4'007,834.32 - (Importe Estimado) \$4,006,873.64 = \$960.68 de acuerdo a los datos del acta finiquito del contrato.			
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada			
	a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
25	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95 Observación 2.6- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el Ejercicio Fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes por ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$416,315.66 (Cuatrocientos dieciséis mil trescientos quince pesos 66/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$ 461,705.69		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada			
	a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:			
26	SD828.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable ejido Las Tijeras en el municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,710,799.71 Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 276 días	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	calendario; menos 20 días de suspensión diferencia 216 días calendario. Observación 3.2.- Se pudo constatar que no existió una buena planeación ya que se realizaron cambios sustanciales al proyecto que repercutieron en 134 días de suspensión y 20 días de ampliación al contrato, lo que evidencia la falta de planeación del proyecto.			
27	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95 Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 242 días calendario; menos 118 días de suspensiones de obra diferencia 4 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:				
28	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
29	SD826.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable José María Morelos y Pavón en el municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,835,518.61. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 27 de Agosto de 2015, entrega de anticipo 10 de Septiembre de 2015, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
30	SD828.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable ejido Las Tijeras en el municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,710,799.71 Observación 4.7.- Presentan las Estimaciones 7,8 y 9 parciales los días 20 de Junio de 2016 (7), 15 de Julio de 2016 (8) y 15 de Julio de 2016 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de Mayo de 2016 (7), 22 de Junio de 2016 (8) y 22 de Junio de 2016 (9), transcurriendo 20, 23 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
31	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95 Observación 4.9.- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27 de Agosto de 2015, entrega de anticipo 21 de Septiembre de 2015, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.,,			
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:				
32	SD828.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable ejido Las Tijeras en el municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,710,799.71 Observación 4.12.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
33	SD837.- Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, colonia El Bellote, en el municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Centla, Tabasco, con una meta inicial de 1 Construcción de sistema de agua potable, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$3,217,237.95 Observación 4.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$416,315.66 (Cuatrocientos dieciséis mil trescientos quince pesos 66/100 M.N.), IVA	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios...			
	<u>Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.</u>			
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
34	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamíngos en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Observación 1.1.- Oficio de autorización de refrendo. Observación 1.2.- Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria de Refrendo aprobada. Observación 1.3.- Acta de sitio de fecha 12 de Agosto de 2015, donde se justifican los cambios a realizar en el proyecto ejecutivo y que cumpla con las especificaciones y detalles requeridos...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
35	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13. Observación 1.9.- Cedula Básica de Refrendo 2016.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
36	OT804.- Construcción de Cancha de Basquetbol. Universidad Politécnica del Centro en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1,530.28 m² de obras para la recreación (construcción), ejecutado con fuente de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,951,199.29. Observación 1.10.- Oficio de autorización de refrendo 2016 y cedula programática-presupuestal Observación 1.11.- Pruebas de laboratorio de concreto. Observación 1.12.- Acta de cierre administrativo.			
37	OT805.- Construcción de Techumbre en la cabecera Municipal (Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 82) y Ejido Provincia (cancha comunitaria) en el municipio de Balancán, Tabasco. (Refrendo 2015). Ubicado en Balancán, Tabasco, con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,377,735.86. Observación 1.14.- Endoso de Fianza de Cumplimiento por diferimiento de inicio de obra Observación 1.15.- Análisis y diseño estructural de la cimentación y la superestructura...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
38	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84. Observación 1.20.- Cedula de Planeación y Programación Presupuestal 2016 (Refrendo). Observación 1.21.- Fianza modificada por diferimiento de inicio. Observación 1.22.- Prueba de penetración en soldadura. Observación 1.23.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
39	OT808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Escuadrón 201) y Construcción de techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06. Observación 1.25.- Cedula Básica inicial (2015) Observación 1.26.- Endoso de Fianza de Cumplimiento por diferimiento de inicio de obra. Observación 1.27.- Análisis estructural de cimentación a base de zapatas aisladas (debido al cambio de proyecto original en la Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla)...			Presuntos Responsables.
40	OT809.- Construcción de Techumbre en la R/A Occidente 3ra Sección (Esc. Prim. Esther Díaz Vda de Lutzow) y en la R/A Francisco I. Madero 2da sección (Esc. Telesecundaria Jaime Torres Bodet) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,194,634.11. Observación 1.31.- Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria inicial aprobada (2015). Observación 1.32.- Registro de autorización del DRO del Ejercicio Fiscal 2016. Observación 1.33.- Dictamen Técnico de los conceptos no previstos...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
41	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,296,320.87. Observación 1.40.- Aviso de inicio de obra.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.41.- Notas de visita a la obra del Director Responsable de Obra.			
42	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61. Observación 1.43.- Registro de autorización del DRO del Ejercicio Fiscal 2016. Observación 1.44.- Pruebas de laboratorio de la compactación del relleno realizado con equipo menor concepto con clave No. 11, relleno y compactado con equipo (bailarina) con material producto de la excavación en capas de 20 cm, compactado al 85% de la prueba proctor. Observación 1.45.- Endoso de la Fianza de Cumplimiento por el diferimiento de inicio de obra.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
43	OT818.- Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la colonia Moctezuma (R/a. Francisco I. Madero 3ra Sección) en el municipio de Paraíso, Tabasco y Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la R/a. El Escribano en el municipio de Paraíso, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Paraíso, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,289,638.85. Observación 1.47.- Endoso de Fianza de Cumplimiento por convenio de diferimiento Observación 1.48.- Análisis y diseño estructural de la cimentación y la superestructura. Observación 1.49.- Documentación del Corresponsable de Obra (oficio de designación, aceptación y autorización de la comisión de DRO) Observación 1.50.- Acta de entrega-recepción al área encargada de la operación y mantenimiento (de ambos sitios de la	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	obra)...			
44	OT820.- Construcción de Techumbre en la R/a Mariano Pedrero 3ra Sección. (Esc. Primaria) y en la R/a Manuel Buelt y Rayón 3ra Sección (Telesecundaria) en el municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Teapa, Tabasco; con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,364,631.47. Observación 1.54.- Licencia de construcción. Observación 1.55.- Cedula de Planeación y Programación Presupuestal 2015.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
45	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,977,186.72. Observación 1.56.- Fianza de vicios ocultos Observación 1.57.- Cierre de Bitácora Observación 1.58.- Análisis estructural de cimentación a base de zapatas aisladas (debido al cambio de proyecto original) Observación 1.60.- Notas de bitácora del DRO.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
46	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 1,723,031.86. Observación 1.61.- Carta de admisión del D.R.O. Observación 1.62.- Cedula de Planeación y	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Programación Presupuestaria inicial aprobada...			
	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
47	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamings en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Observación 1.67.- En la hoja foliada con el número 0060 del Expediente Unitario de Obra, en el documento "Finiquito de los trabajos del Contrato No. CO-OT691-67/15", se asienta que el Ing. Carlos Noriega Rodríguez es Superintendente de Construcción del contratista Grupo Constructor CELTE, S.A. de C.V., cuando el contratista para este proyecto es el mismo Ing. Carlos Noriega Rodríguez (siendo persona física) evidenciándose la irregularidad...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
48	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13. Observación 1.69.- En el contrato, en la cláusula de anticipo marca 20% sobre el monto contratado el cual dice que es por la cantidad de \$478,146.00 siendo este monto incorrecto debiendo ser \$570,764.22 sobre el monto contratado.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
49	OT805.- Construcción de Techumbre en la cabecera Municipal (Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 82) y Ejido Provincia (cancha comunitaria) en el municipio de Balancán,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Tabasco. (Refrendo 2015). Ubicado en Balancán, Tabasco, con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,377,735.86. Observación 1.70.- Los planos del proyecto ejecutivo no están validados por el DRO. Observación 1.71.- La cedula básica del año 2016, no contiene montos programados			
50	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84. Observación 1.72.- Presentan planos firmado por D.R.O. con medidas diferentes a las reales. Observación 1.73.- Incumplimiento al numeral 7, Capítulo III de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, que a la letra dice "es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos" y la dependencia presenta licencia de construcción con fecha posterior a la fecha de inicio de la obra (7 de Junio de 2016).	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
51	T808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria Escuadrón 201) y Construcción de techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06. Observación 1.75.- Con respecto a las pruebas de laboratorio se observa que	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	corresponden a la empresa concretera que proporciona el producto, razón por la cual no es posible determinar que el concreto puesto en obra para las columnas realmente cumpla con las características del proyecto, debiendo ser realizadas por un laboratorio externo, además dentro de los costos indirectos se encuentra contemplado y pagado el uso de un laboratorio, así mismo de la documentación presentada del laboratorio "CONCRETEC SA de CV", es parte de un muestreo realizado de forma aleatoria en base a su producción...			
52	OT809.- Construcción de Techumbre en la R/A Occidente 3ra Sección (Esc. Prim. Esther Díaz Vda de Lutzow) y en la R/A Francisco I. Madero 2da sección (Esc. Telesecundaria Jaime Torres Bodet) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,194,634.11. Observación 1.77.- El nombramiento de DRO de fecha 28 de Diciembre de 2015 tiene mal escrita la Cedula Profesional, en relación a la Carta de Aceptación de DRO del prestador de servicios. Observación 1.78.- La Licencia de construcción presenta fecha posterior a la fecha de inicio de la construcción de la obra...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
53	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,296,320.87. Observación 1.80.- La dependencia presenta Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria de refrendo sin monto autorizado. Observación 1.81.- La dependencia presenta presupuesto definitivo sin precio unitario de la unidad de cada concepto de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	obra...			
54	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61. Observación 1.83.- La Licencia de Construcción para la techumbre del jardín de niños Guadalupe Victoria de fecha 12 de Mayo de 2016 no contiene en sus datos el número de la misma...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
55	OT818.- Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la colonia Moctezuma (R/a. Francisco I. Madero 3ra Sección) en el municipio de Paraíso, Tabasco y Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la R/a. El Escribano en el municipio de Paraíso, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Paraíso, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,289,638.85. Observación 1.90.- Los planos del proyecto ejecutivo no están validados por el DRO. Observación 1.91.- La Cedula Básica (reprogramación del año 2016) no contiene la inversión programada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
56	OT820.- Construcción de Techumbre en la R/a Mariano Pedrero 3ra Sección. (Esc. Primaria) y en la R/a Manuel Buelta y Rayón 3ra Sección (Telesecundaria) en el municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Teapa, Tabasco; con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,364,631.47.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.92.- La dependencia presenta Cedula de Planeación Programática Presupuestal, sin monto autorizado. Observación 1.93.- La dependencia presenta Fianza de Anticipo, fundamentada con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y debió ser fundamentada con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
57	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,977,186.72. Observación 1.94.- La dependencia realizó modificaciones durante el proceso de licitación sin justificación alguna, ya que en las bases de licitación se estableció que no se otorgaría anticipo, encontrándose que en el contrato de obra se asignó un monto equivalente del 20% del monto del contrato. (Artículo 31 fracción IV de la LOPRSM)...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:				
58	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61. Observación 1.96.- El tabulador de salarios base de Mano de Obra es irreal, lo que origina que la propuesta sea insolvente.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
59	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 1,723,031.86. Observación 1.97.- En el análisis de Precios Unitarios del concepto con clave número TR-070 relativo a recompactación A) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación P.U.O.T. (N. CTR. CAR.1.01.009.J.1/00); 2) para noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. La especificación o norma no corresponde al concepto analizado, además en este análisis están considerando un cargador sobre neumáticos y un camión volteo, los cuales no se requieren para la construcción del concepto en cuestión; es por ello que la propuesta del contratista que la dependencia declaró como ganador, debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa de la misma y haber sido declarada desierta la licitación.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a). Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
60	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamíngos en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 09, 10 y 11 de enero de 2017 respectivamente, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- Derivada de la compulsu efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. DE C.V,	\$14,500.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	con fecha 27 de marzo de 2017 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1158/2017, mediante acta de compulsa la compareciente Ing. M. María Eneyda Olán Torres manifiesta que los informes de pruebas de laboratorio presentadas son apócrifas ya que no hay antecedentes en los archivos del laboratorio y las firmas que aparecen en los dichos reportes no corresponden a las del gerente del laboratorio y el técnico responsable, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, desliniándose de toda responsabilidad; razón por la cual se observa un monto de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el contratista deberá de resarcir el daño a la Hacienda Municipal. ...			
61	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m ² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13.	\$526,617.88		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 09, 12 y 13 de diciembre de 2016 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.15- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al Presupuesto Base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$556,582.22 (Quinientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			
62	OT805.- Construcción de Techumbre en la cabecera Municipal (Centro de	\$4,978.70		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 82) y Ejido Provincia (cancha comunitaria) en el municipio de Balancán, Tabasco. (Refrendo 2015). Ubicado en Balancán, Tabasco, con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,377,735.86. Observación 2.19.- En virtud de que no se encontró documentación relacionada al Corresponsable de obra, de acuerdo al anexo 5E análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa un monto de \$4,978.70 (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 70/100 M.N.), por no encontrar evidencia física de la participación en la obra.			Administrativo a los Presuntos Responsables.
63	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84. Observación 2.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al Presupuesto Base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$274,464.79 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$351,369.41		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al Presupuesto Base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$274,464.79 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			
64	OT808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria Escuadrón 201) y Construcción de techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de	\$4,806.23		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06. En la R/A Medellín y Pigua 3ra Sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) se encontraron las siguientes irregularidades: Observación 2.27.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 6 de enero 2017, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$4,806.23 (Cuatro mil ochocientos seis pesos 23/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.			
65	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,296,320.87. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: En Poblado Gregorio Méndez y Poblado El Aguacate: Observación 2.31.- Los atiesadores entre montenes no se colocaron como especifica el plano estructural debido a que se colocaron realizando orificios del diámetro de los atiesadores en los montenes y pasando la varilla entre los montenes longitudinalmente provocando el debilitamiento de la estructura (montenes perforados) (Conceptos de obra N° 27 y 89)...	\$61,376.21		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
66	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación	\$822,426.14		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,977,186.72. Observación 2.38.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al Presupuesto Base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$461,802.82 (Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos dos pesos 82/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			Presuntos Responsables.
67	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 1,723,031.86. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de Enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.44.- Derivado de la compulsu efectuada mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1155/2017 a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra el C. Ing. Fredy Ulises Mendoza Ayala, se realizó acta circunstanciada de hechos con fecha 26 de abril de 2017, manifestando que se trató de localizar al Ing. Fredy Ulises Mendoza Ayala vía telefónica a partir del día 26 de enero y por correo electrónico enviado el día 18/04/2017, además de diferentes llamadas vía telefónica sin tener respuesta alguna de su parte, por lo que no se pudo constatar la veracidad de la información, razón por la cual se observa un monto de \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.)	\$13,920.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	con IVA incluido, por los servicios no realizados pagados a favor del contratista.			
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada				
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				
68	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamings en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 210 días calendario; diferencia 120 días calendario. Observación 3.2.- Proyecto que presentó 197 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23 de Junio de 2015, inicio real 5 de Enero de 2016, diferencia 197 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
69	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 171 días calendario; diferencia 140 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presupuestal del proyecto; inicio programado 1 de Diciembre de 2015, inicio real 9 de Febrero de 2016, diferencia 71 días calendario.			
70	OT804.- Construcción de Cancha de Basquetbol. Universidad Politécnica del Centro en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1,530.28 m² de obras para la recreación (construcción), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,951,199.29. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 171 días calendario; diferencia 140 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
71	OT805.- Construcción de Techumbre en la cabecera Municipal (Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 82) y Ejido Provincia (cancha comunitaria) en el municipio de Balancán, Tabasco. (Refrendo 2015). Ubicado en Balancán, Tabasco, con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,377,735.86. Observación 3.8.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 1 de Febrero de 2016, inicio real 17 de febrero de 2016.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
72	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días naturales, menos 31 días por sanción, resultan 70 días naturales, diferencia 39 días calendario Observación 3.10.- Proyecto que presentó 111 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 1 de Diciembre de 2015, inicio real 21 de Marzo de 2016.			
73	OT808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria Escuadrón 201) y Construcción de techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 3.11.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 1 de Febrero de 2016, inicio real 17 de febrero de 2016.			
74	OT809.- Construcción de Techumbre en la R/A Occidente 3ra Sección (Esc. Prim. Esther Díaz Vda de Lutzow) y en la R/A Francisco I. Madero 2da sección (Esc. Telesecundaria Jaime Torres Bodet) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,194,634.11. Observación 3.12.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 1 de Febrero de 2016, inicio real 17 de Febrero de 2016...			
75	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,296,320.87. Observación 3.14.- Proyecto que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 1 de febrero de 2016, inicio real 19 de febrero de 2016.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
76	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 74 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
77	OT818.- Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la colonia Moctezuma (R/a. Francisco I. Madero 3ra Sección) en el municipio de Paraíso, Tabasco y Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la R/a. El	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Escribano en el municipio de Paraiso, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Paraiso, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,289,638.85. Observación 3.17.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 1 de Febrero de 2016, inicio real 17 de Febrero de 2016.			
78	OT820.- Construcción de Techumbre en la R/a Mariano Pedrero 3ra Sección. (Esc. Primaria) y en la R/a Manuel Buelta y Rayón 3ra Sección (Telesecundaria) en el municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Teapa, Tabasco; con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,364,631.47. Observación 3.18- Se observa que existió mala planeación debido a que durante la ejecución del proyecto fue necesario modificar el tipo de zapata, ya que en el sitio de la obra se encontró que existía una biblioteca y se suspendió la ejecución de la obra por 44 días naturales, representando un 73% del plazo contratado, reflejando que no se realizó un levantamiento físico del predio, para realizar un buen proyecto.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 3.19- Se observa que existió mala planeación debido a que durante la ejecución del proyecto fue necesario modificar el tipo de zapata, ya que en el sitio de la obra se encontró que existía una biblioteca y se suspendió la ejecución de la obra por 44 días naturales, representando un 73% del plazo contratado, reflejando que no se realizó un levantamiento físico del predio, para realizar un buen proyecto.			
79	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas); ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$3,977,188.72. Observación 3.20.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario; diferencia 168 días calendario...			
80	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,723,031.86. Observación 3.23.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 77 días calendario..	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:				
81	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
82	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamings en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Observación 4.4.- Presentan la Estimación 2 parcial el día 11 de febrero de 2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31 de enero de 2016, transcurriendo 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
83	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13. Observación 4.9.- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó la Dependencia a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas séptima del contrato así mismo el oficio tiene fecha de 28 de enero de 2016, transcurriendo 10 días desde la fecha de inicio de la obra, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia en los artículos 31 fracción III y 46 fracción VIII y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la normatividad aplicable, y además la dependencia ya contaba con la autorización de recursos, por lo cual debió otorgar el anticipo pactado en el contrato...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
84	OT804.- Construcción de Cancha de Basquetbol. Universidad Politécnica del	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Centro en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1,530.28 m² de obras para la recreación (construcción), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,951,199.29. Observación 4.11.- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó la Dependencia a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en la cláusula Séptima del contrato, así mismo el oficio tiene fecha de 28 de Enero de 2016, transcurriendo 10 días desde la fecha de inicio de la obra incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia, así mismo los artículo 31, fracciones III y VIII, IX de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mimas y la normatividad aplicable, y además la dependencia ya contaba con la autorización de recursos, por lo cual debió otorgar el anticipo pactado en el contrato.			Administrativo a los Presuntos Responsables.
85	OT805.- Construcción de Techumbre en la cabecera Municipal (Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 82) y Ejido Provincia (cancha comunitaria) en el municipio de Balancán, Tabasco. (Refrendo 2015). Ubicado en Balancán, Tabasco, con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,377,735.86. Observación 4.12.- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el Contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato): 12 de Enero de 2016, entrega de anticipo: 16 de Febrero de 2016, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.13.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;..	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
86	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84. Observación 4.14.- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12 de enero de 2015, entrega de anticipo 16 de febrero de 2015 lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...			
87	OT808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria Escuadrón 201) y Construcción de techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06. Observación 4.17.- Presentan las Estimaciones No. 1 a la 7 parciales, los días 8 de Marzo de 2016 (1), 12 de Mayo de 2016 (2, 3 y 4), 18 de Mayo de 2016 (5), 24 de Mayo de 2016 (6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días: 29 de Febrero de 2016 (1), 15 de Marzo de 2015 (2 y 3), 31 de Marzo de 2016 (4 y 5), 16 de Abril de 2016 (6), 30 de Abril de 2016 (7), transcurriendo 8, 58 (2 y 3), 42, 48, 38, y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.18.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; ..	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
88	OT809.- Construcción de Techumbre en la R/A Occidente 3ra Sección (Esc. Prim. Esther Díaz Vda de Lutzow) y en la R/A Francisco I. Madero 2da sección (Esc. Telesecundaria Jaime Torres Bodet) (Refrendo 2015), ubicado en Centro,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,194,634.11. Observación 4.20.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 11 de Marzo de 2016 (1), 18 de Abril de 2016 (2), 18 de mayo de 2016 (3), 16 de Junio de 2016 (4) y 20 de Junio de 2016 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29 de febrero de 2016, 15 de marzo de 2016, 31 de Marzo de 2016, 30 de abril de 2016 y 30 de abril de 2016, transcurriendo 11, 34, 48, 47 y 51 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
89	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,296,320.87.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 4.22.- El anticipo se entregó 37 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12 de enero de 2016, entrega de anticipo 18 de febrero de 2016, lo que evidencia los 37 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...			
90	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 4.26.- Presentan las Estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 4 de abril de 2016, 18 de abril de 2016, 1 de junio de 2016, 21 de junio de 2016, 21 de junio de 2016, 21 de junio de 2016 y 21 de junio de 2016, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15 de marzo de 2016, 31 de marzo de 2016, 16 de abril de 2016, 30 de abril de 2016, 15 de mayo de 2016, 31 de mayo de 2016 y 31 de mayo de 2016, transcurriendo 20, 18, 46, 52, 37, 21 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
91	OT818.- Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la colonia Moctezuma (R/a. Francisco I. Madero 3ra Sección) en el municipio de Paraíso, Tabasco y Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la R/a. El Escribano en el municipio de Paraíso, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Paraíso, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,289,638.85. Observación 4.28.- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el Contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato): 12 de Enero de 2016, entrega de anticipo: 16 de Febrero de 2016, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
92	OT820.- Construcción de Techumbre en la R/a Mariano Pedrero 3ra Sección. (Esc. Primaria) y en la R/a Manuel Buelta y Rayón 3ra Sección (Telesecundaria) en el municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Teapa, Tabasco; con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,364,631.47. Observación 4.30.- El anticipo se entregó 36 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12 de enero de 2016, entrega de anticipo 16 de febrero de 2016, lo que evidencia los 36 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...			
93	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,977,186.72. Observación 4.32.- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia al mismo, de fecha 28 de febrero de 2016, la cual indebidamente aceptó la Dependencia a pesar de estar establecido en las cláusulas del contrato que la dependencia otorgue el anticipo, por lo que no se otorgó el anticipo previo al inicio de obra (según contrato) 18 de Enero de 2016, incumpliendo lo establecido por la ley en la materia. (Artículos 46 fracciones VIII y IX, 50 fracción I, de la LOPRSM)...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
94	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 1,723,031.86. Observación 4.36.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Presentan la estimación No. 1 el 20 de abril de 2016 y efectúan el pago hasta el 1 de junio de 2016, resultando 43 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 1 de junio de 2016 y efectúan el pago hasta el 21 de julio de 2016, resultando 50 días de diferencia.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:			
95	OT691.- Rehabilitación de estanques de exhibición área de alimentación e instalación eléctrica interior en Albergue para Flamíngos en el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, ubicado en Villahermosa, Tabasco, con una meta final de 1,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33, con un monto devengado de \$1,791,580.87. Observación 4.37.- Se observa que el cambio que se realizó al proyecto original para la adaptación del entorno y hábitat de los flamíngos, no fue justificada en la Bitácora de obra por los responsables de la realización del proyecto ni de la dependencia ejecutora, así como no presentan los planos finales con los cambios correspondientes al proyecto...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
96	OT803.- Construcción de Baños y Vestidores. Universidad Politécnica del Centro, en el municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 142.27 m² de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,853,821.13. Observación 4.41.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$556,582.22 (Quinientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
97	OT804.- Construcción de Cancha de Basquetbol. Universidad Politécnica del Centro en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 1,530.28 m² de obras para la recreación (construcción), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$1,951,199.29. Observación 4.44.- Las canaletas de desagüe que se localizan en los dos lados en los que se apoya la cubierta autosoportante no tienen bajantes de aguas pluviales, por lo que el agua de lluvia descarga a caída libre sobre los extremos de las columnas que se ubican en los extremos de cada canaleta, ocasionando erosión en la cimentación de las columnas, lama y moho en las columnas donde descarga el agua pluvial...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
98	OT807.- Construcción de Techumbre en la Col. Álvaro Obregón (cancha comunitaria) y en la Col. Gobernador Cruz (cancha comunitaria) en el Municipio de Centla, Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centla, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,381,646.84. Observación 4.48.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$274,464.79 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
99	OT808.- Construcción de Techumbre en la R/a Buena Vista 2da sección, Villa Tamulte de las Sabanas (Esc. Telesecundaria Escuadrón 201) y Construcción de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	techumbre en la R/a Medellín y Pigua 3ra sección (Esc. Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla) en el municipio del Centro (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco; con una meta final de dos techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,331,431.06. Observación 4.50.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes...			
100	OT809.- Construcción de Techumbre en la R/A Occidente 3ra Sección (Esc. Prim. Esther Díaz Vda de Lutzow) y en la R/A Francisco I. Madero 2da sección (Esc. Telesecundaria Jaime Torres Bodel) (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$2,194,634.11. Observación 4.54.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
101	OT811.- Construcción de Techumbre en el Poblado Gregorio Méndez (cancha comunitaria) y el Poblado Aguacate (cancha comunitaria) en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	devengado de \$2,296,320.87. Observación 4.55.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista...			
102	OT814.- Construcción de Techumbre en la R/a Mecoacan 2da Sección San Lorenzo Col. Guadalupe (J.N. Guadalupe Victoria) y en la R/a Mecoacan 2da. Sección San Lorenzo (Esc. Primaria Rural Federal Cesar Alejandro Bautista) (Refrendo 2015), ubicado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,342,407.61. Observación 4.58.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
103	OT818.- Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la colonia Moctezuma (R/a. Francisco I. Madero 3ra Sección) en el municipio de Paraíso, Tabasco y Construcción de Techumbre en cancha comunitaria de la R/a. El Escribano en el municipio de Paraíso, Tabasco (Refrendo 2015); ubicado en Paraíso, Tabasco, con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,289,638.85. Observación 4.59.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión,	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.			
104	OT820.- Construcción de Techumbre en la R/a Mariano Pedrero 3ra Sección. (Esc. Primaria) y en la R/a Manuel Buelta y Rayón 3ra Sección (Telesecundaria) en el municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2015), ubicado en Teapa, Tabasco; con una meta final de dos Techumbres; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 2,364,631.47. Observación 4.60.- Incumplimiento al numeral 7, capítulo III de los Lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional, que a la letra dice "es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos" y la dependencia no solicitó licencia de construcción...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
105	OT826.- Construcción de Techado en cancha 7, Construcción de Gradas de concreto en cancha 4 y 7. Rehabilitación de alumbrado de basquetbol de la Ciudad Deportiva colonia 1ro de mayo del estado de Tabasco (Refrendo 2015), ubicado en Centro, Tabasco, con una meta final de 3,881.00 m² de obras para la recreación (cinco canchas techadas), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$8,977,186.72. Observación 4.62.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$461,802.82 (Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos dos pesos 82/100 M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
106	OT865.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Bosques de Saloya del km 6+800 al km 7+850, ubicado en Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 1.05 km; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto devengado de \$ 1,723,031.86. Observación 4.66.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización. Observación 4.67.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Secretaría de Salud				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
107	SSL72.- Ampliación del Área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus (Conclusión). (Refrendo 2015); ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta inicial de 9,965.00 m² de áreas de hospitales, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$15,849,448.99 Observación 1.1.- Póliza de cheque de las Estimaciones 4 a la 11. Observación 1.2.- Análisis de P.U. de conceptos fuera de contrato.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
108	Observación 1.3.- Indebidamente la dependencia Secretaría de Salud reportó el proyecto SSL72 como concluida en la autoevaluación del tercer trimestre encontrándose en la Revisión Física y Documental que la obra aún se encuentra en proceso	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada				
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
109	Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 11 al 13 y 16 de enero de 2017 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto a los conceptos fuera de contrato de la obra, se observa un incremento en el costo total autorizado de los trabajos extraordinarios con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y autorización de los conceptos fuera de contrato con un importe de \$408,217.14 (Cuatrocientos ocho mil doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$151,759.22		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada				
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				
110	observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y a la presente fecha aún no se concluye este proyecto transcurriendo 489 días calendario; diferencia 369 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno				
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:				
111	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada...			
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
112	Observación 4.4, presentan las Estimaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 los días 31 de diciembre de 2015 (4), 1 de febrero de 2016 (5 y 6), 3 de marzo de 2016 (7), 4 de abril de 2016 (8), 4 de mayo de 2016 (9), 4 de junio de 2016 (10) y 4 de julio de 2016 (11); y la Dependencia las revisa y autoriza los días 23 de marzo de 2016 (4), 8 de julio de 2016 (5 y 6), 17 de agosto de 2016 (7 y 8), 14 de septiembre de 2016 (9, 10 y 11), transcurriendo 83, 158, 158, 167, 135, 133, 102 y 72 días entre la presentación de estimaciones y la revisión y autorización por parte de la Dependencia incumpliendo lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco ya que se incumplió con los días señalados en la normatividad vigente para la revisión y autorización de estimaciones por parte del área operativa.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:			
113	Observación 4.7.- Derivado de los convenios realizados, se evidencia que no existió una adecuada planeación, programación y presupuestación, debido a que se implementaron tres nuevas áreas médicas no contempladas en el proyecto inicial.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	<u>Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero</u>			
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada			
	a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
114	DF001.- Aportación Estatal al Programa de Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante equipamiento, tren de descarga y línea de conducción para un sistema de riego por aspersión para el cultivo de banano. 21 hectáreas, beneficiario: Juan	\$43,112.47		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	José Morales Luna; ubicado en Centro, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$157,500.00. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de marzo de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- En el código 27 Suministro e instalación de columna de 6" en fierro 24 metros del presupuesto; el tubo de 6" aplicado no es nuevo, es reciclado, el cual fue pagado al contratista en la Estimación 2 finiquito por lo que se observa un monto por la cantidad de \$43,112.47 (Cuarenta y tres mil ciento doce pesos 47/100 M.N.), por concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista,...			
115	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante la electrificación y equipamiento de un sistema de riego por aspersión para el cultivo de maíz; beneficiario: Shakespeare García López; ubicado en Poza Redonda de Cárdenas, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones con un monto devengado de \$135,000.00. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 4 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- Derivada de la verificación física a este proyecto se constató que la obra no se encontró en operación, debido a que no fueron contemplados en el presupuesto ganador los siguientes conceptos:...	\$135,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
116	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante línea de conducción para un sistema de riego por aspersión con cañones semiportátil para cultivo de maíz. Beneficiario: C. Acuacultura Planeada S. de R.L.M.I.; ubicado en Ranchería El Bari, municipio de Balancán, Tabasco; con una meta inicial	\$220,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$ 220,000.00. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 3 de Abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Del concepto con clave número 2 (Sum. e insta. de tubo PVC clase-7 de 8") se encontró roto dos tramos (12 ml) de tubo de PVC de 8" de la línea de conducción principal...			
117	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, modernización mediante la electrificación, equipamiento, tren de descarga y línea de conducción para un sistema de riego por goteo para el cultivo de calabaza "Chihua", beneficiario: C. Arnulfo Martínez Quintana; ubicado en Ejido Ing. Emilio López Zamora, municipio de Balancán, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$80,000.00. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 3 de Abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:	\$80,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 2.11.- Derivado de la verificación física a la obra en cuestión, se detectó que los siguientes conceptos clave número 7 y 8 pagados en la Estimación (01) Finiquito correspondiente al presupuesto de obra de este proyecto, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutados...			
118	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante electrificación, equipamiento, tren de descarga y línea de conducción para un sistema de riego por aspersión para el cultivo de palma de aceite, beneficiario: C. Carlos Raúl Solís Bernat; ubicado en Ra. Leona Vicario, municipio de Balancán, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con	\$265,394.75		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	un monto devengado de \$265,394.75. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 4 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.15.- Del concepto con clave número 2, Poste de concreto PC 12-750 instalado a la orilla de la entrada principal del predio del C. Carlos Raúl Solís Bernat presenta desplome...			
119	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante electrificación, equipamiento, tren de descarga y línea de conducción para un sistema de riego por aspersión con cañón para el cultivo de banano, beneficiario: Ismate S.P.R. de R.L. de C.V.; ubicado en Ra. José María Morelos y Pavón, municipio de Teapa, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$434,305.25. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de Abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:	\$434,305.25		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 2.18.- Derivado de la verificación física a la obra en cuestión, se detectó que los siguientes conceptos con clave 5, 6, 18, 19, 20 y 21 pagados en la Estimación (01) Finiquito correspondiente al presupuesto de obra de este proyecto, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutadas. Por lo anterior quedan observados por un monto de \$110,656.50 (Ciento diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) con IVA cero, debido a que fueron conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista...			
120	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, modernización mediante la electrificación, equipamiento, tren de descarga para un sistema de riego por aspersión con cañón para el cultivo de banano, beneficiario: Dora María Martínez de Escobar de Nicolás;	\$131,894.60		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	ubicado en Ra. Manuel Buelta, municipio de Teapa, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones con un monto devengado de \$366,800.00 De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 30 de enero y 1 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.23.- Derivado de la verificación física a la obra en cuestión, se detectó que los siguientes conceptos con clave 14, 18,19 y 20 de la Estimación (01) Finiquito correspondiente al presupuesto de obra para el pozo Esmeralda 1 de acuerdo a proyecto y los conceptos con clave 20, 21 y 22 de la Estimación (01) Finiquito correspondiente al presupuesto de obra para el pozo Esmeralda 2 de acuerdo al proyecto, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutadas. Por lo anterior quedan observados por un monto de \$113,456.50 (Ciento trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) con IVA cero, debido a que fueron conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista...			
121	DF028.- Alianza para la Pesca, con alcance Estatal; con una meta final de: siete apoyos económicos a productores; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$1,919,500.00. De la visita de inspección física y análisis documental efectuada al proyecto los días del 17 al 26 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.27.- Derivado del análisis documental al expediente unitario del proyecto, el cual consta de un recurso autorizado de \$2'061,500.00 y donde el objetivo del proyecto es otorgar apoyo económico para la adquisición de artes de pesca (redes) con un monto de hasta \$50,000.00 por cada sociedad cooperativa pesquera.	\$461,500.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
122	DF117 - ACDF117-178/16.- Apoyo para Fomentar la Producción Agropecuaria, con alcance Estatal (Plan Balancán - Tenosique); con una meta final de 4.5	\$300,048.31		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Km; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$3,200,000.00. De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 9, 10 y 11 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.28.- Derivado de la supervisión física a los caminos cosecheros Ejido Pedregal y el Ejido Chamizal se aprecia de acuerdo a evidencia fotográfica y a medidas tomadas en el sitio, que los caminos no presentaron la compactación ni el espesor de 15 cm del material de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, requeridos en el anexo técnico del acuerdo de concertación número ACU/UAJyAI/210/2016 de fecha 6 de abril de 2016, así mismo se encontró material de revestimiento suelto sin compactar e inestable; esto debido a que no se aplicó la compactación adecuada a la base hidráulica ya que no presenta las pruebas de compactación de la formación de los terraplenes, base hidráulica y los calas para determinar los espesores de terraplén y de la base hidráulica...			
123	DF117- ACDF117-344/16.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria, con alcance Estatal (Poblado C-22); con una meta final de 2.5 Km; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones, con un monto devengado de \$2,300,000.00 De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 9, 10 y 11 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.30.- En el camino cosechero del poblado C-22 del municipio de Cárdenas, en los cadenamientos 0+350, 1+020 y 1+780 se encuentran construidos 3 pasos de agua con cabezales de concreto los cuales no presentan aleros permitiendo el socavamiento en material de relleno y la grava de revestimiento del camino; debiendo ser construidos para evitar lo antes expuesto. Por lo que se observa un monto de \$65,418.27 (sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 27/100 M.N) por concepto de obra mal ejecutado y vicios ocultos...	\$65,418.27		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
124	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante la electrificación y equipamiento de un sistema de riego por aspersión para el cultivo de maíz, beneficiario: Shakespeare García López; ubicado en Poza Redonda de Cárdenas, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones con un monto devengado de \$135, 000.00. Observación 3.2.- Obra que se proyectó para ejecutarse en 77 días naturales con una prórroga de 32 días naturales y han pasado 183 días naturales hasta esta fecha de supervisión física (04/04/2017) y la obra sigue en proceso.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:				
125	Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra				
126	DF001.- Aportación Estatal al Programa de la Infraestructura Hidroagrícola, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; modernización mediante la electrificación y equipamiento de un sistema de riego por aspersión para el cultivo de maíz, beneficiario: Shakespeare García López; ubicado en Poza Redonda de Cárdenas, Tabasco; con una meta inicial de: una obra; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones con un monto devengado de \$135, 000.00. Observación 4.4.- Indebidamente el	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	beneficiario constituyo la fianza de vicios ocultos y la obra se encuentra en proceso Observación 4.5.- Indebidamente la dependencia levanto el acta de entrega - recepción física de fecha 4 de octubre de 2016, y la obra no está operando de acuerdo a esta fecha de supervisión física (4 abril de 2017).			
<u>Secretaría de Educación / Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)</u>				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.				
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
127	EDI05.- Reconstrucción y remodelación en los edificios A, B y obra exterior en la Coordinación de Carrera Magisterial, con clave 27ADG001V. (Productos Financieros Faeb 2014.) Refrendo; ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta final de 3 espacios educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con un monto devengado de \$2,397,716.18 Observación 1.1.- Carta de aceptación de responsiva del Director Responsable de Obra. Observación 1.2.- Carta de aceptación de corresponsable de obra. Observación 1.3.- Registro de corresponsable de obra Observación 1.4.- Memoria de Cálculo Estructural de losa de azotea del edificio "B". Observación 1.5.- Plano Estructural de la losa de azotea legible con sus detalles constructivos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada				
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
128	EDI05.- Reconstrucción y remodelación en los edificios A, B y obra exterior en la Coordinación de Carrera Magisterial, con	\$121,339.80		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	clave 27ADG001V. (Productos Financieros Faeb 2014.) Refrendo; ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta final de 3 espacios educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con un monto devengado de \$2,397,716.18. Derivado de la revisión documental e inspección física efectuada a la obra los días 4, 5, 9, 10 y 11 de enero de 2017 respectivamente, se observa las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el Ejercicio Fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes por ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$375,480.04 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			Presuntos Responsables.
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada				
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				
129	EDI05.- Reconstrucción y remodelación en los edificios A, B y obra exterior en la Coordinación de Carrera Magisterial, con clave 27ADG001V. (Productos Financieros Faeb 2014.) Refrendo; ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta final de 3 espacios educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con un monto devengado de \$2,397,716.18 Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 309 días calendario, menos 20 días por ampliación de plazo, menos 62 días por sanción al contratista, diferencia 227 días, menos 92 días de contrato diferencia 135 días	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	calendario.			
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
130	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
131	EDI05.- Reconstrucción y remodelación en los edificios A, B y obra exterior en la Coordinación de Carrera Magisterial, con clave 27ADG001V. (Productos Financieros Faeb 2014.) Refrendo; ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta final de 3 espacios educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con un monto devengado de \$2,397,716.18 Observación 4.4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; presentan la Estimación No. 09 el 05 de enero de 2016 y efectúan el pago hasta el 26 de abril de 2016, resultando 112 días de diferencia Observación 4.5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; concluyen la obra físicamente el 31 de enero de 2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de junio de 2016, resultando 149 días de diferencia.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
------	-------------	-----------------------	--	---

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:				
132	EDI05.- Reconstrucción y remodelación en los edificios A, B y obra exterior en la Coordinación de Carrera Magisterial, con clave 27ADG001V. (Productos Financieros Faeb 2014.) Refrendo; ubicado en Villahermosa, Centro, Tabasco, con una meta final de 3 espacios educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con un monto devengado de \$2,397,716.18 Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el Ejercicio Fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$375,480.04 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
CUARTO TRIMESTRE				
Capítulo II. Observaciones a la Obra pública				
<u>Junta Estatal de Caminos</u>				
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada				
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
133	JE208 - Reconstrucción de terracerías pavimento asfáltico y señalamiento horizontal Caminos: Macayo - Paredón - San Manuel del km. 0+000 al km. 52+500 (tramos aislados) y acceso al puente solidaridad del km. 0+000 al km. 2+000 Municipio de Huimanguillo (Refrendo 2015), con una meta final de 13.96 km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$14'944,818.53	\$1'954,060.03		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2'189,840.73 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 73/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			
134	JE215 - Reconstrucción de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico del km. 0+000 al km. 30+700, tramo: Miraflores - Ismate - Los Pichis, Municipio de Centro (JE/150/FONDEN/23 y 24 de diciembre de 2013) (Refrendo 2015), con una meta final de 30.70 Km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$29'197,734.86 Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$4'193,892.43 (Cuatro millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$4'723,928.98		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$4'193,892.43 (Cuatro millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			
135	JE261 - Construcción de Puente Vehicular de Concreto "Puyacatengo", en el Camino: Teapa - Tacotalpa, km 1+820, en el municipio de Teapa, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de 50 ML. de Puentes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$15'878,900.35 De la visita de inspección física efectuada a	\$142,369.19		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

**ANEXO 2 -
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO**

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	la obra el día 27 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- El concepto con clave: 49.- Construcción de base troncopiramidal de concreto, armado con varilla corrugada de 1/2" y estribos de 3/8", con dimensiones 80 cm. de base, 50 cm. de corona y 80 cm. de altura, ahogado en losa para poste de alumbrado público, incluye: placa base de acero estructural de 40x40 cm, de 5/8" de espesor, 4 anclas redondo solido liso ASTM A36, de 1 1/4" de diámetro, con rosca en un extremo, arandela estándar galvanizada F-436, tuerca hexagonal estándar A194 grado 7, aditivo estabilizados de volumen. P.U.O.T., no fue construido con las medidas que se señalan en dicho concepto. Por lo cual se observa un monto de \$30,040.56 (treinta mil cuarenta pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido por Conceptos Pagados y No Ejecutados conforme a los Alcances y Especificaciones del Concepto, ...			
136	JE264 - Construcción de Puente Vehicular de Concreto Armado "Tierra Colorada 1", en el Camino: Villahermosa - Nacajuca, km 0+000, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de 108.40 m., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$64,127,805.99	\$ 7'923,950.56		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	De la revisión física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$595,038.44 (Quinientos noventa y cinco mil treinta y ocho pesos 44/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno				
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:				
137	Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra				
138	JE215 - Reconstrucción de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico del km. 0+000 al km. 30+700, tramo: Miraflores - Ismate - Los Pichis, Municipio de Centro (JE/150/FONDEN/23 y 24 de diciembre de 2013) (Refrendo 2015), con una meta final de 30.70 Km de caminos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$29'197,734.86. Observación 4.9.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V, con fecha 12/07/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2724/2017, mediante acta de compulsa la compareciente Ing. M. María Eneyda Olán Torres manifiesta que los reportes puestos a la vista no fueron emitidos por el laboratorio ya que no se encuentran en sus expedientes que las firmas no corresponden y los formatos son diferentes a los utilizados en el laboratorio, por lo que se deslinda de toda responsabilidad, razón por lo cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:				
139	JE260 - Ampliación a 12.00 m. del Camino: Teapa - Tacotalpa, tramo: Teapa - Puente "Puyacatengo", del km 0+000 al km 1+820, en el Municipio de Teapa, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de 1.827 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	monto devengado de \$23,633,749.88 Observación 4.26.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.			
140	JE264 - Construcción de Puente Vehicular de Concreto Armado "Tierra Colorada 1", en el Camino: Villahermosa - Nacajuca, km 0+000, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de 108.40 m., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$64,127,805.99 Observación 4.28.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Secretaría de Educación / Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
141	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,214,292.09	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.1. Fotos del proceso constructivo de la obra antes, durante y después.			
C).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:				
142	ED995 - Construcción de edificio para 12 aulas dirección, servicio sanitario, sala de usos múltiples en estructura U-2c por sustitución y obra exterior en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.0 Espacios Educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$ 10,321,035.15 Con base a la observación 1.2. La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa debido a que según lo establecido en las bases de licitación en el punto 4.2.1. En el documento IX en el cual el licitante se compromete a contratar un D.R.O. en su caso los Corresponsables que de acuerdo al tipo de obra se requerirá con la especialidad de esta licitación y que el licitante debió considerar dentro de sus indirectos	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
143	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17'214,292.09. Observación 1.3. La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa debido a que según lo establecido en las bases de licitación en el punto 4.2.1. En el documento IX en el cual el licitante se compromete a contratar un D.R.O. en su caso los Corresponsables que de acuerdo al tipo de obra se requerirá con la especialidad de esta licitación y que el licitante debió considerar dentro de sus indirectos.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
144	ED995 - Construcción de edificio para 12 aulas dirección, servicio sanitario, sala de usos múltiples en estructura U-2c por sustitución y obra exterior en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.0 Espacios Educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$ 10,321,035.15 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$394,699.34 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$825,351.68		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
145	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,214,292.09 Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$118,678.23 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$ 270,409.13		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
146	ED995 - Construcción de edificio para 12 aulas dirección, servicio sanitario, sala de usos múltiples en estructura U-2c por sustitución y obra exterior en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.0 Espacios Educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$ 10,321,035.15. Observación 3.1. Proyecto que presentó 352 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05 de enero de 2015, inicio real 23 diciembre 2015, diferencia 352 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
147	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,214,292.09. Observación 3.2. Proyecto que presentó 122 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24 de agosto de 2015, inicio real 23 de diciembre de 2015, diferencia 122 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:				
148	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			Presuntos Responsables.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
149	ED995 - Construcción de edificio para 12 aulas dirección, servicio sanitario, sala de usos múltiples en estructura U-2c por sustitución y obra exterior en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.0 Espacios Educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,321,035.15	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 4.4. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Presentan la estimación número 01 el día 06 de enero de 2016 y efectúan el pago hasta el 22 de marzo 2016, resultando 76 días de diferencia.			
150	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,214,292.09.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 4.6.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Presentan la estimación número 1 y 2 el 5			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de enero de 2016 y efectúan el pago hasta el 22 de marzo de 2016, resultando 77 días de diferencia.			
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:			
151	ED995 - Construcción de edificio para 12 aulas dirección, servicio sanitario, sala de usos múltiples en estructura U-2c por sustitución y obra exterior en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.0 Espacios Educativos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$ 10,321,035.15. Observación 4.7. Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
152	ED998 - Construcción de edificio para 12 aulas y administración en estructura Tipo U-2c por sustitución subestación eléctrica de 112.5 Kva y obra exterior en el Municipio del Centro, Tabasco. Ramo 23, Programa Regional 2015. (Refrendo), con una meta final de 1.00 Espacio Educativo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,214,292.09 Observación 4.10. Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<u>Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.</u>				
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.				
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:				
153	OT792 - Remodelación de librería, Sanitarios y Construcción de Cafetería en la Librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la Zona CICOM de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 407.37 m2 de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$4,075,994.02 Observación 1.1.-Cédula programática-presupuestal de refrendo. Observación 1.3.- Acta de Entrega-recepción de la Dependencia al área encargada de la operación y mantenimiento.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
154	OT825 - Construcción de Cancha de Fútbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,848,648.30	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 1.4.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria inicial y de refrendo aprobada. Observación 1.5.- Cédula Básica. Observación 1.6.- Licencia de Construcción. Observación 1.7.- Croquis de la Obra y Detalles Constructivos debidamente validados Observación 1.8.- Acta Entrega - Recepción Física			
155	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.9.- Cédula programática-presupuestal aprobada y de refrendo Observación 1.10.- Acta de Entrega-Recepción de la Dependencia al área encargada de mantenimiento. Observación 1.11.- Planos ejecutivos finales debidamente firmados por los funcionarios responsables y D.R.O.			
156	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13,894,945.28 Observación 1.12.- Diseño de pavimento. Observación 1.13.- Diseño de mezcla.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
157	OT912 - Reconstrucción de terracería, ampliación y rehabilitación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del camino: E.C. (Tenosique - El Ceibo) - Rancho Grande del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con una meta final de 3.80 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$12,560,087.06	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 1.15.- La cédula de Planeación y Programación Presupuestaria inicial aprobada. Observación 1.16.- Las cotizaciones de (arena limpia, emulsión asfáltica, grava de ¾" a finos, sello, grava 1 ½" a finos, emulsión de rompimiento rápido, grava de 6" a finos y emulsión SE) descritos en el Acta de la Junta de Aclaraciones...			
158	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 1.19.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria inicial aprobada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.21.- Dictamen de impacto ambiental. Observación 1.22.- Pruebas de laboratorio (mecánica de suelo) de la compactación del terreno antes de recibir el relleno.			
159	OT949 - Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del Km. 0+000 al Km. 20+302 (tramos aislados) del camino: Zapatero - Jonuta del municipio de Jonuta, Tabasco, con una meta final de 5.337 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$20,719,293.18 Observación 1.23.- Contrato de obra Observación 1.24.- Diseño de mezclas Observación 1.25.- Diseño de pavimento	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
160	OT792 - Remodelación de librería, Sanitarios y Construcción de Cafetería en la Librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la Zona CICOM de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 407.37 m2 de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$4,075,994.02 Observación 1.27.- En el informe final de obra de fecha 09 de septiembre de 2016 en su cláusula "relación de estimaciones" el monto estimado en las estimaciones 10, 11 y 12 no coinciden con los montos pagados en las estimaciones, como lo especifican en sus caratulas.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
161	OT825 - Construcción de Cancha de Fútbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,848,648.30 Observación 1.28.- Inconsistencia en la Terminación Física de la Obra, ya que la Estimación No. 8 Finiquito tiene un periodo	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de ejecución (del 01/08/2016 al 14/08/2016) de acuerdo a la Terminación del Contrato de Obra y en la Nota No. 54 de la Bitácora de Obra menciona su terminación el 29/10/2016. Observación 1.29.- Inconsistencia en la Constitución de la Fianza de Vicios Ocultos antes de la Terminación Física de la Obra (29/10/2016), según periodo de Estimación No. 8 Finiquito (del 01/08/2016 al 14/08/2016).			
162	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40 Observación 1.30.- En el presupuesto final existen dos veces la misma clave de concepto GOC00794 aunque tienen diferentes descripciones, el primero habla de piso modulado y el segundo de aplanado de muro de block, ambos conceptos no previstos.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
163	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 1.31.- Presentan la Licencia de Construcción de fecha 29/10/2016, cuando la obra dio inicio el día 10/10/2016 de acuerdo a las evidencias documentales del Expediente Técnico Unitario del proyecto, incumpliendo con los artículos 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como el artículo 213 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:				

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
164	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13,894,945.28 Observación 1.32.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que no presentó análisis de costos indirectos.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
165	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 1.34.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo 4E del análisis cálculo e integración del Factor Salario Real por Categorías, incluyeron al Operador de Especialista de Maquinaria, sin embargo en el Anexo 5E del Tabulador de Salarios Base de Obra por Jornada Diurna de Ocho Horas e Integración de los Salarios no fue mencionado; así como en el Anexo 10E Listado de Insumos no lo integran, además no integran al Chofer de Camión de Carga y al Operador de la Maquinaria Pesada, lo cual no fue cumplido por la empresa.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:				
166	OT825 - Construcción de Cancha de Fútbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,848,648.30 De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:	\$149,212.88		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 2.6.- Durante la verificación física a la obra no se encontró evidencia física del letrero alusivo a la obra, el cual está integrado en el Análisis de los Costos Indirectos del Proyecto, por lo cual queda observado un monto de \$5,571.43 (Cinco mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, por concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista...			
167	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40 De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de Abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se constató que existen volúmenes de obras generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos.244, 246, 471 y 473 razón por la cual se observa un monto de \$201,228.68 (Doscientos un mil doscientos veintiocho pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de volúmenes de obras pagados en exceso a favor del contratista,...	\$ 1'905,868.55		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
168	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13, 894,945.28 De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 27 y 28 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.17.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total	\$2'701,839.89		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$3,167,839.88 (Tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...			
169	OT912 - Reconstrucción de terracería, ampliación y rehabilitación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del camino: E.C. (Tenosique - El Ceibo) - Rancho Grande del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con una meta final de 3.80 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$12,560,087.06 De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 25 y 26 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.22.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado, se constató que éste carece de la Carta de registro de Director Responsable de Obra y/o Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$44,971.65 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 65/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente...	\$96,422.77		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$44,971.65 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 65/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente...			
170	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 De la visita de inspección física efectuada a	\$307,910.44		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	la obra el día 10 de Enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.25.- De los conceptos con clave número 2 y 7 (carga con maquinaria y acarreo de material producto de desmonte al 1er kilometro sobre caminos pavimentados), 3 y 8 (acarreo a km. Subsecuentes hasta 10 km sobre caminos pavimentados), no se encontró evidencia documental y física de que se hayan ejecutados los conceptos antes mencionados; por lo cual se observa todo el monto de cada uno de los conceptos....			
171	OT949 - Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del Km. 0+000 al Km. 20+302 (tramos aislados) del camino: Zapatero - Jonuta del municipio de Jonuta, Tabasco, con una meta final de 5.337 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$20,719,293.18 De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19, 20 y 21 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.28.- La carpeta de concreto asfáltico, presenta asentamiento, en ambos lados, como se describe a continuación:	\$3'276,964.50		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Del lado izquierdo en los siguientes cadenamientos km 0+113 (2x4 mts), km 0+196 al km 0+203 (9x2 mts), km 0+226 (4.00x1.50 mts), km 0+261 (6.00x1.00 mts), km 0+273 (12.00x1.00 mts), km 0+291 (9.00x1.50 mts), km 0+316 (4.15x1.30 mts), km 0+326 (3.00x1.00 mts), km 0+619 (11.00x1.20 mts), km 0+682 (6.00x1.00 mts), km 0+727 (5.00x1.00 mts), km 0+810 (9.00x1.00 mts), km 0+830 (5.00x1.00 mts), km 0+852 (8.00x1.00 mts), km 5+207 (5.00x1.00 mts), km 5+254 (6.00x1.50 mts), km 9+648 (9.00x1.20 mts), km 12+260 (6.00x1.5 mts) km 9+977 al km 10+003 (26x2 mts)...			
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada				
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:				
172	OT792 - Remodelación de librería, Sanitarios y Construcción de Cafetería en la Librería del Fondo de Cultura	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Económica ubicada en la Zona CICOM de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 407.37 m2 de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$4,075,994.02 Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 66 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 414 días calendario, menos 20 días naturales por convenio por ampliación de plazo, resultan 394 días naturales, diferencia 328 días calendario.			Presuntos Responsables.
173	OT825 - Construcción de Cancha de Futbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,848,648.30 Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 347 días calendario menos 76 días naturales por sanciones resultan 271 días naturales; diferencia 240 días naturales...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
174	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40 Observación 3.5.- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2015, inicio real 18/01/2016, diferencia 48 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
175	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13,894,945.28 Observación 3.8.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/01/2016, inicio real 29/01/2016, diferencia 14 días calendario.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
176	OT912 - Reconstrucción de terracería, ampliación y rehabilitación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del camino: E.C. (Tenosique - El Ceibo) - Rancho Grande del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con una meta final de 3.80 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$12,560,087.06	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 107 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario menos 20 días por Ampliación de Plazo resultan 173 días naturales; diferencia 66 días calendario...			
177	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 78 días calendario; diferencia 48 días calendario...			
178	OT949 - Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del Km. 0+000 al Km. 20+302 (tramos aislados) del camino: Zapatero - Jonuta del municipio de Jonuta, Tabasco, con una meta final de 5.337 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$20,719,293.18 Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 177 días calendario; diferencia 55 días calendario...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
179	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
180	OT792 - Remodelación de librería, Sanitarios y Construcción de Cafetería en la Librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la Zona CICOM de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	407.37 m2 de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$4,075,994.02 Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 7, 8, 9 10 y 11 parciales los días 03/03/2016 (7y8), 20/05/2016 (9) y 04/10/2016 (10 y 11), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 23/12/2015 (7y8), 31/12/2015 (9) y 12/01/2016 (10 y 11) transcurriendo 71, 71, 141, 266, 266 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
181	OT825 - Construcción de Cancha de Fútbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,848,648.30 Observación 4.7.- Presentan las estimaciones 1, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 16/02/2016 (1), 16/04/2016 (3), 21/05/2016 (4), 03/10/16 (5), 21/10/2016 (6) y 21/10/2016 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2016 (1), 31/03/2016 (3), 30/04/2016 (4), 31/05/2016 (5), 30/06/2016 (6) y 31/07/2016 (7), transcurriendo 16, 16, 21,125,113 y 82 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	de las estimaciones fueron los días 31/01/2016 (1), 31/03/2016 (3), 30/04/2016 (4), 31/05/2016 (5), 30/06/2016 (6) y 31/07/2016 (7), transcurriendo 16, 16, 21,125,113 y 82 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
182	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40 Observación 4.10.- Presentan las estimaciones 2, 3, 13, 14, 15 y 16 parciales los días 16/02/2016(2), 16/03/2016(3),	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	02/11/2016(13 y 14) y 03/10/2016 (15 y 16), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2016 (2), 29/02/2016 (3), 14/08/2016 (13 y 14) y 21/09/2016 (15 y 16), transcurriendo 16, 16, 80, 80, 12, 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
183	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13,894,945.28 Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 1, 2, 10 y 11 parciales los días 06/03/2016 (1), 06/03/2016 (2), 03/10/2016 (10) y 03/10/2016 (11), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2016 (1), 15/02/2016 (2), 15/09/2016 (10) y 22/09/2016 (11), transcurriendo 35, 20, 18 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;..			
184	OT912 - Reconstrucción de terracería, ampliación y rehabilitación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del camino: E.C. (Tenosique - El Ceibo) - Rancho Grande del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con una meta final de 3.80 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$12,560,087.06 Observación 4.15.- Presentan las estimaciones 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 17/08/2016 (3), 04/10/2016 (4), 04/10/2016 (5), 02/12/16 (6) y 02/12/2016 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2016 (3), 15/08/2016 (4), 31/08/2016 (5), 15/09/2016 (6) y 30/09/2016 (7), transcurriendo 17, 50, 34, 78 y 63 días respectivamente entre la fecha de corte y la	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...			
185	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 4.18.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Presentan la estimación No. 1 el 04/11/2016 y efectúan el pago hasta el 27/12/2016, resultando 53 días de diferencia.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:			
186	OT792 - Remodelación de librería, Sanitarios y Construcción de Cafetería en la Librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la Zona CICOM de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 407.37 m2 de obras para la recreación, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$4,075,994.02 Observación 4.19.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas o vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
187	OT825 - Construcción de Cancha de Fútbol Profesional de Pasto Sintético de 64.00 X 100.00 Mts. en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Centro, Tabasco. (Refrendo 2015), con una meta final de 7,460.55 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	un monto devengado de \$10,848,648.30 Observación 4.21.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.			
188	OT828 - Construcción de Gimnasio Polifuncional en Dos Niveles de Halterofilia (Levantamiento de Pesas) y Salón de Esgrima Ubicado en la Ciudad Deportiva de la Col. Primero de Mayo, en el Municipio de Centro, Tabasco (Refrendo 2015), con una meta final de Obra en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$17,850,214.40 Observación 4.22.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 4.23.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...			
189	OT864 - Construcción de Pavimento con concreto asfáltico en el camino: Ranchería Reyes Hernández 2da Sección, Tramo: del km. 0+000 al km. 2+620 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una meta final de 2.62 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$13,894,945.28 Observación 4.24.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y en exceso a favor de la contratista, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de	Control interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista...			
190	OT912 - Reconstrucción de terracería, ampliación y rehabilitación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del camino: E.C. (Tenosique - El Ceibo) - Rancho Grande del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con una meta final de 3.80 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$12,560,087:06 Observación 4.26.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
191	OT927 - Relleno de Terreno para la construcción del Cuartel Metropolitano de la Secretaría de Seguridad Pública en el Fracc. Pomoca en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una meta final de 12,797.15 m3, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones, con un monto devengado de \$2,969,152.81 Observación 4.29.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos; reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
192	OT949 - Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del Km. 0+000 al Km. 20+302 (tramos aislados) del camino:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Zapatero - Jonuta del municipio de Jonuta, Tabasco, con una meta final de 5.337 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$20,719,293.18 Observación 4.31.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectaron volúmenes de obras pagados y no ejecutados a favor de la contratista, conceptos pagados en exceso, irregularidades físicas y vicios ocultos, reflejando que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista...			
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero			
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a los Programas, Obra Física y/o Acciones de promoción y fomento Fiscalizada a).- Programas, Obra Física y/o Acciones de Promoción y Fomento que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
193	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; con una meta final de: 1.00 Aportación a Convenios; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$31,025,000.00 Del análisis documental realizado al Expediente Técnico Unitario, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De la comprobación contable - financiera de la Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA - Gobierno del Estado, se encontró la siguiente diferencia de \$1'467,100.00 que no fue aportada al Proyecto DF035, esto debido al resultado del análisis documental al Expediente Técnico Unitario a este proyecto solo existe una Orden de Pago con número 134 de fecha 29/03/2016 y un recibo del banco Scotiabank Inverlat sin número de fecha 30/03/2016, ambos por la cantidad de \$31'025,000.00; sin embargo solo se encontraron 5 estados de cuenta de Scotiabank Inverlat con los siguientes montos depositados: Concurrencia en materia Agrícola=\$9'394,593.00,	\$1'467,100.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Concurrencia en materia Pecuario=\$9'726,725.00, Concurrencia en materia Pesquera=\$3'488,607.00, Concurrencia en materia (IPSSA)=\$2'826,250.00 y Extensionismo=\$4'121,725.00 todos con fecha de depósito del día 01/04/2016 que generan a un Importe Total de \$29'557,900.00.			
194	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; TC1600008361 (Beneficiario: C. Ausencio Selvan Selvan); con una meta final de: 1.00 Apoyo Económico a Productor; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$49,896.64 De la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 19 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Derivado de la verificación física al proyecto en cuestión, se detectó que el concepto sin clave (Suministro de 3.00 rollos de malla anti pájaro de 400.00 m2) correspondiente Convenio Específico de Adhesión de este proyecto, se encontró que solo se suministraron e instalaron 164.00 m2 de malla anti pájaro de un total de 3 rollos (equivalentes a 400 m2), haciendo un faltante por suministrar e instalar de 236.00 m2 (equivalentes a 1.82 rollos), por lo cual queda observado...	\$ 134,408.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
195	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; TC1600008516 (Beneficiario: Acuicola el Ancla SC. de RL. de CV. / Representante: C. Wilber Dominguez González); con una meta final de: 1.00 Apoyo Económico a Productor; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$50,000.00 De acuerdo al análisis documental al Expediente Técnico Unitario, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se detectó que los trabajos realizados en la ejecución de los conceptos siguientes sin clave: La	\$125,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	construcción de 1.00 caseta de vigilancia de 5.00 m x 7.00 m, a base de cimentación y azotea de concreto armado, muros de block de 10x20x40 cm., aplanado en ambas caras, castillos, cadenas de concreto, ventanas y puertas de aluminio natural, pisos de cemento pulido con color, (incluye: pintura en general, herramientas y mano de obra) y la construcción de 1.00 caseta de bombeo de 3.00 m x 4.00 m, con cimentación y azotea de concreto armado, muros de block de 10x20x40 cm., aplanado en ambas caras, castillos, cadenas de concreto, ventanas y puertas de aluminio natural, pisos de cemento pulido con color, (incluye: pintura en general, herramientas y mano de obra), esta se encuentra en un 50 % de avance físico, por lo cual queda observado todo el monto de los conceptos.			
196	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; TC1600008813 (Beneficiario: Acuícola el Caracolito SC. de RL. de CV. / Representante: C. Arturo Hernández Cruz); con una meta final de: 1.00 Apoyo Económico a Productor; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$50,000.00. De la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 19 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:	\$250,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Observación 2.5.- Se detectó que el siguiente concepto sin clave Bodega y Baño, construcción de 1.00 Bodega de 5.00 m x 8.00 m y 1.00 Baño de 2.00 m x 2.00 m) correspondiente al Convenio Específico de Adhesión de este proyecto, encontrándose que los muros y el piso pulido de la Bodega y Baño presenta fisuras y grietas, en el caso de los muros desde el nivel de piso hasta el nivel del plafón de la losa, así como no fue colocado el entortado e impermeabilizante sobre la losa de azotea, provocando que haya filtraciones, y humedad dentro de la Bodega y Baño. Así mismo, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutados los trabajos de cimentación, castillos y cadenas de concreto, ni de muros de block, sino que solo realizaron rehabilitación a la construcción para que funcione como bodega y baño, por lo que se observa un			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista...			
197	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; TC1600010369.- Rehabilitación del Dren Cuauhtémoc (Beneficiario: Grupo Agropecuario Cuauhtémoc / Representante: Jorge Morales Ruíz); con una meta final de: 1.00 Apoyo Económico a Productor; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$718,325.00 De la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 06 y 07 de julio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- Se detectó que los siguientes conceptos con clave número 2 (Desmonte en zona árida) y 3 (Despalme en material 'B', hasta 20 cm) correspondiente al presupuesto de obra de este proyecto, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutados con la maquinaria Caterpillar D7, por lo cual quedan observado estos conceptos. Del concepto con clave número 6 (Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra) correspondiente al presupuesto de obra de este proyecto, no se encontró realizado este concepto, por lo cual queda observado todo el monto del concepto que equivale a 2.00 piezas...	\$1'164,375.99		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
198	DF035 - Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado; TC1600010370.- Rehabilitación de los Drenes de Emilio López Zamora (Beneficiario: Grupo Agropecuario Emilio López Zamora / Representante: Roberto López Montilla); con una meta final de: 1.00 Apoyo Económico a Productor; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$552,600.00 De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 y 23 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Derivado de la verificación física al proyecto en cuestión, se detectó que los siguientes conceptos con clave número 2 (Desmonte en zona árida) y	\$718,751.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3 (Despalme en material 'B', hasta 20 cm) correspondiente al presupuesto de obra de este proyecto, no se encontraron evidencias documentales y físicas de que hayan sido ejecutados con la maquinaria Caterpillar D7, por lo cual quedan observado estos conceptos, así mismo de los conceptos con claves números 6 y 17 no se encontró evidencia que se hayan realizado...			
199	DF117 - Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola; con una meta final de: 1.00 Apoyo económico a productores; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$ 1, 000,000.00 De la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 30 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.12.- Se observa el concepto de trabajo (limpia, trazo y nivelación) incluye tractor agrícola, combustible y operador topográfico con su equipo de medición sin limitarse a tránsito, estación total, nivel, estadal, cinta métrica y ayudante. Ya que en la inspección física no se encontró estacas, puntos de referencias banco de nivel y en documental no se encontró libreta de tránsito, plano topográfico el cual fue pagado al contratista...	\$193,333.33		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
200	DF120 - Apoyo a Mujeres Campesinas mediante Agricultura Biointensiva en la Producción de Hortalizas; con una meta final de: 83 Apoyos económico a productores; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$ 3,100,000.00 De la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 27 de Junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- En la R/A Constancia y Venecia en la escuela de difusión técnica se construyó un módulo biointensivo el cual el techo se encuentra desplomado así como la estructura metálica, por lo tanto se observa un importe de \$42,481.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por irregularidades físicas.	\$42,481.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno				
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:				
201	Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Programas, Obra Física y/o Acciones de promoción y fomento Fiscalizada.				
202	DF117 - Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola; con una meta final de: 1.00 Apoyo económico a productores; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$ 1,000,000.00 Observación 4.5.- El día 11/07/2017 se llevó a cabo compulsas de Fianzas de Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: ACE Fianzas Monterrey, validando las fianzas No. 1710528 con línea de validación 0917234E69 y la fianza No. 1688874 con línea de validación 0916EF4A01 ambas fianzas mencionan que garantizan la buena calidad de los trabajos, después de realizar la validación dan como resultado que corresponden al fiado: CARLOS MANUEL BOJ ESTEBAN y no al fiado: INDUSTRIAS AGUILAR OROSCO.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:				
203	DF117 - Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola; con una meta final de: 1.00 Apoyo económico a productores; ejecutado con fuente de financiamiento: Participaciones; con un monto devengado de \$ 1,000,000.00 Observación 4.12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.13.- Se observa que el proyecto no fue construido conforme al anexo técnico que se adjunta en la cláusula primera del Acuerdo de Concertación para	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	otorgar apoyo financiero No. ACU/UAJyAI/771/2016 donde menciona la R/A Chable con una longitud 2.0 km, 4.0 m de ancho, espesor 0.15 m, cantidad de grava 1,200 M3 y en supervisión física se verifico que el camino cuenta con una longitud de 2,000 MI, 6.70 m de ancho, y sin embargo no se pudo comprobar el espesor del material (grava de revestimiento) de 10 cm como lo señala en las minutas de inicio de obra y termino en el desarrollo de fecha 13 de septiembre y 11 de noviembre 2016. Asi mismo no se pudo comprobar la cantidad de grava suministrada para darle mantenimiento a los 6.70 mts de ancho del camino.			
	CUENTA PÚBLICA ANUAL			
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.			
	<u>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.</u>			
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
	<i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>			
204	ASA43 - Construcción, Rehabilitación y Ampliación del Sistema Integral de Alcantarillado Sanitario del Poblado Tucta, Municipio de Nacajuca, Tabasco; con una meta final de 01 Sistema de drenaje y alcantarillado (Construcción) (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$10,147,562.25 Observación 1.1.- Cuadro comparativo de proposiciones Observación 1.2.- Dictamen para adjudicación del contrato. Observación 1.3.- Pruebas de laboratorio de compactación de la grava, mezcla asfáltica y de la calidad del concreto hidráulico $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.1, 1.2 y 1.3 Cuadro comparativo de proposiciones, Dictamen para adjudicación del contrato y Pruebas de laboratorio de compactación de la grava, mezcla asfáltica y de la calidad del concreto hidráulico $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toman en cuenta la documentación enviada; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			
205	ASA45 - Ampliación de adecuación de Estación de bombeo el embudo, incluye Emisor, en el Fraccionamiento Fovissste Embudo, Municipio de Cárdenas, Tabasco; con una meta final de 01 Sistema (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$18,601,579.35			
	Observación 1.5.- Proyecto ejecutivo inicial Observación 1.6.- Dictámenes y permisos para la ejecución de la obra, Observación 1.8.- Presupuesto base con análisis de precio unitarios Observación 1.9.- Dictamen técnico que sustente el fallo de esta licitación. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía la siguiente explicación: Respecto a la observación 1.5. El ente auditado explica que anexa proyecto ejecutivo inicial debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de no integrar al expediente unitario el proyecto ejecutivo inicial, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.6. El ente auditado explica que anexa Oficio Núm: DG/2077/2016, de Solicitud de permiso y Licencia de construcción debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de no mantener integrada la documentación observada en este punto al expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Por lo que hace a la observación 1.8. El ente envía explicación manifestando que no aplica, ya que en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, en su artículo 2 indica lo siguiente: "Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por: Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios". No hace referencia de la integración de los precios unitarios para determinar el costo de la obra, hace referencia al documento del presupuesto de obra con cantidades sus precios unitarios, el cual se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra, se anexa presupuesto base debidamente certificado.			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Después de analizar la explicación y la documentación enviada, se determina dejar en firme esta observación debido a que no se anexan los análisis de precios unitarios necesarios para elaborar un presupuesto base actualizado utilizando rendimientos y cotizaciones de mercado, además no remite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables del incumpliendo de sus obligaciones, de realizar los análisis de precios unitarios para determinar un presupuesto de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Por lo que hace a la observación 1.9. El ente auditado explica que con relación a esta observación; envían Dictamen técnico que sustente el fallo de esta licitación debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de no integrar al expediente unitario los dictámenes técnicos que sustente el fallo de la licitación, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			
206	ASA48 - Mantenimiento Integral de la planta potabilizadora, captación y cisterna de rebombéo, en la cabecera municipal de Tenosique; con una meta final de 01 Sistema (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, con un monto devengado de \$9,826,214.01 Observación 1.11.- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. Observación 1.12.- Presupuesto base con sus análisis de precio unitarios. Observación 1.13.- Cuadro comparativo de proposiciones. Observación 1.14.- Dictamen técnico que sustente el fallo. En documentación remitida como anexo			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatad de Agua y Saneamiento envía la siguiente explicación: Respecto a la observación 1.11. El ente auditado no envía solventación correspondiente a esta observación razón por la cual queda en firme esta observación. En relación a la observación 1.12. El ente envía explicación manifestando que no aplica, ya que en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, en su artículo 2 indica lo siguiente: Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por: Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.			
	No hace referencia de la integración de los precios unitarios para determinar el costo de la obra, hace referencia al documento del presupuesto de obra con cantidades sus precios unitarios, el cual se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra, se anexa presupuesto base debidamente certificado. Después de analizar la explicación y la documentación enviada, se determina dejar en firme esta observación debido a que no se anexan los análisis de precios unitarios necesarios para elaborar un presupuesto base actualizado utilizando rendimientos y cotizaciones de mercado, además no remite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables del incumpliendo de sus obligaciones, de realizar los análisis de precios unitarios para determinar un presupuesto de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	En relación a la observación 1.13. El ente auditado explica que anexa cuadro comparativo de proposiciones debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables que no integraron al expediente unitario el cuadro comparativo de proposiciones, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.14. El ente auditado explica que anexa dictamen técnico debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables que no integraron al expediente unitario el dictamen técnico que sustente el fallo, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			
207	AS121.- Aportación Estatal al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN); ASF37.- Aportación Federal al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN); AI002.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, en el poblado C-20 (Miguel Hidalgo y Costilla), Municipio de Cárdenas, Tabasco; con una meta final de 01 Sistema de drenaje y alcantarillado (Construcción) (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$14,745,196.66 Observación 1.16.- Documento propiedad del predio			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.17.- Planos validados por responsables del proyecto y D.R.O. Observación 1.18.- Licencia de construcción Observación 1.19.- Presupuesto base con análisis de P.U. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.16 y 1.17, el ente auditado envía, Documento propiedad del predio, Planos validados por responsables del proyecto y D.R.O. Después de revisar la documentación enviada como solventación de esta observación, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	Respecto a la observación 1.18 el ente auditado no envía documentación, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. En cuanto a la observación 1.19, el ente auditado envía Presupuesto base, y manifiesta que no aplica, ya que en el reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, en su artículo 2 indica lo siguiente: Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios. No hace referencia de la integración de los precios unitarios para determinar el costo de la obra, hace referencia al documento del presupuesto de obra con cantidades sus precios unitarios, el cual se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra, se anexa debidamente certificado. Después de revisar la documentación enviada como solventación de esta observación, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			
208	AS121.- Aportación Estatal al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN); ASF37.- Aportación Federal al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN); PT008.- Construcción de la planta de tratamiento de agua residual de 22 LPS en la ciudad de Jonuta (2da Etapa); con una meta final de 01 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$26,455,610.63 Observación 1.20.- Álbum fotográfico antes, durante y después del proceso constructivo de la obra. Observación 1.21.- Documento propiedad del predio. Observación 1.22.- Permiso de Construcción. Observación 1.23.- Presupuesto base. Observación 1.24.- Análisis de los precios unitarios del presupuesto base. En relación a las observaciones 1.20 a la y 1.24, En documentación remitida como anexo al oficio No.			
				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, envía documentación certificada donde manifiesta textualmente: 1.20.- Con relación a esta observación: Se anexa álbum fotográfico antes, durante y después del proceso constructivo de la obra debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. 1.21.- Con relación a esta observación: Se anexa documentación del Predio debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. 1.22.- Con relación a esta observación: Se anexa oficio CEASDG/038/2016, de solicitud de autorización de obra debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. 1.23.- Con relación a esta observación: No aplica, ya que esta obra fue contratada bajo la modalidad de contrato a Precio alzado en donde incluye el proyecto ejecutivo dentro de su propuesta. Artículo 221.- En los contratos a precio alzado, las dependencias y entidades podrán dividir los trabajos en las actividades principales a que se refiere el siguiente artículo para efectos de medición y de pago, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo requieran. En este caso, la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.			
	1.24.- No aplica, con relación a esta observación: No aplica, ya que esta obra fue contratada bajo la modalidad de contrato a Precio alzado en donde incluye el proyecto ejecutivo dentro de su propuesta. Artículo 221.- En los contratos a precio alzado, las dependencias y entidades podrán dividir los trabajos en las actividades principales a que se refiere el siguiente artículo para efectos de medición y de pago, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo requieran. En este caso, la responsabilidad del			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos".</i> Después de haber analizado la explicación y documentación emitida por la dependencia, respecto a las observaciones de los puntos 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 y 1.24 se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo el ente auditado no remite procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.			
209	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AR012.- Construcción del Sistema de Alcantarillado sanitario, Pobl. Capitán Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), municipio de Balancán, Tabasco; con una meta final de 01 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$11,311,582.58			
	Observación 1.25.- Presupuesto base. Observación 1.26.- Análisis de precios unitarios del presupuesto base. Observación 1.27.- Croquis de acarreo de materiales de banco (arena, arcilla, grava limpia y grava de revestimiento). Observación 1.28.- Cedula básica. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.25 y 1.26, el ente auditado manifiesta que los recursos asignados para la contratación de esta obra provienen de un crédito externo financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), apegándose al artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	con las Mismas, de acuerdo con lo siguiente: Artículo 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes. El BID para la contratación de obra maneja sus lineamientos de licitación, revisión, dictamen y adjudicación del contrato, los cuales se deben apegar para poder contar con la autorización de la contratación de la obra. Los lineamientos del banco para la adjudicación de obra se encuentra dentro los DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO, los criterios de revisión, evaluación y adjudicación del contrato son los que se detallan:			
	27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento 27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; y (c) cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. 30. Evaluación y comparación de las Ofertas 30.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO. Después de revisar la documentación enviada como documentación de esta observación, se toma en cuenta su explicación y documentación enviada;			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones. Por lo que hace a la observación 1.27 y 1.28 el ente auditado envía Croquis de acarreo de materiales de banco (arena, arcilla, grava limpia y grava de revestimiento) y Cédula básica. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			
210	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AR013.- Construcción y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, poblado Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con una meta final de 1.0 sistema de alcantarillado sanitario (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$8, 724,604.54 Observación 1.29.- Presupuesto Base. Observación 1.30.- Cuadro Comparativo. Observación 1.31.- Contrato de obra En relación a las observaciones 1.29 a la 1.31.- En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la			
				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, envía documentación certificada donde manifiesta textualmente: "1.29.- Con relación a esta observación: Presupuesto base, los recursos asignados para la contratación de esta obra provienen de un crédito externo financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), apegándose al Art. 12 Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de acuerdo con lo siguiente: Artículo 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes. El BID para la contratación de obra maneja sus lineamientos de licitación, revisión, dictamen y adjudicación del contrato, los cuales se deben apegar para poder contar con la autorización de la contratación de la obra. Los lineamientos del banco para la adjudicación de obra se encuentra dentro los DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO, los criterios de revisión, evaluación y adjudicación del contrato son los que se detallan: 27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento 27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; y (c) cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. 30. Evaluación y comparación de las			
	27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento 27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; y (c) cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. 30. Evaluación y comparación de las			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Ofertas 30.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO. F. Adjudicación del Contrato 32. Criterios de Adjudicación 32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO. 32.2 El comprador no adjudicará el contrato a los Oferentes que al momento de la adjudicación se encuentren sancionados con inhabilitación por resolución de autoridad competente en términos de la legislación nacional. El BID en sus criterios establece que la evaluación para adjudicación el licitante debe cumplir sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación para poder ser considerado para adjudicación de contrato, el criterio para adjudicación de contrato de obra se determina en lo dispuesto en la cláusula 32, 32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO. El presupuesto no aplica para los recursos financiados por el BID ya que sus criterios se enfocan en la experiencia del oferente la experiencia del personal, solventes económicos, infraestructura y la parte económica indica que es el costo evaluado como más bajo. Se anexa presupuesto base debidamente			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. 1.30.- Atendiendo esta observación le aclaro que esta observación no aplica por ser recursos para la ejecución de este programa son autorizados por el Banco Interamericano de Desarrollo las cuales están sujeto a su regla de operación mismas que están aplicadas apegado a este lineamiento. 1.31.- Con relación a esta observación: Se anexa contrato de obra debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra". Después de haber analizado la explicación y documentación emitida por la dependencia, respecto a las observaciones de los puntos 1.29, 1.30 y 1.31, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo el ente no remite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables de la irregularidad, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.			
211	ASF38.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR); AS122.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR); AS125.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR), (Complemento); AU001.- Construcción de la planta potabilizadora de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco (2da etapa); con una meta final de 1 Sistema de agua potable (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$22,188,071.27 Observación 1.32.-Documento propiedad del predio donde se construye la obra. Observación 1.33.-Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado.			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Estación de Bombeo Central Camionera; con una meta final de 1.00 Sistema de Drenaje y Alcantarillado (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$5,524,233.27 Observación 1.34.- Croquis del banco de material de arenilla En documentación remitida como anexo al oficio numero SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.34: El ente auditado manifiesta lo siguiente: "anexo croquis del banco de arena debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra". Después de revisar la documentación enviada, se toma en cuenta sus argumentos; sin embargo el ente auditado no remite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación.			
213	ASF38.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR); AS122.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR); AS125.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR), (Complemento); AU034.- Construcción de la estación de bombeo de Puente Pedrero, municipio de Centro, Tabasco (2da. Etapa), con una meta final de 1 sistema (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	22,832,402.49 Observación 1.35.- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. Observación 1.36.-Cuadro comparativo de proposiciones. Observación 1.37.-Dictamen técnico de adjudicación que sustente el fallo. Observación 1.38.- Documento propiedad del predio donde se construye la obra. Observación 1.39.- Adecuación presupuestal del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio numero SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía la siguiente explicación: Respecto a la observación 1.35.- El ente auditado explica que envía proyecto ejecutivo inicial debidamente validado y certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de mantener integrado en expediente técnico unitario el proyecto ejecutivo inicial debidamente validado, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.36.- El ente auditado explica que envía cuadro comparativo de proposiciones debidamente certificadas, mismas que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de integrar al expediente unitario el cuadro comparativo de proposiciones.			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de integrar al expediente unitario el cuadro comparativo de proposiciones.			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Por lo que hace a la observación 1.37.- El ente auditado explica que envía Dictamen Técnico de adjudicación donde se sustenta el fallo, mismo que se encuentra integrado en su expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de integrar al expediente unitario el dictamen técnico que sustente el fallo, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Relativo a la observación 1.38.- El ente auditado explica que envía documentación de propiedad del predio como es contrato de compra venta de una sesión de derechos, planos de predio, donde se construye la obra debidamente certificada, misma que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de analizar dicha información se determina que a la presente fecha no se ha tramitado la escritura pública del predio donde se construye la obra, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a la observación 1.39.- El ente auditado explica que envía en original la adecuación presupuestal de este proyecto mismo que se encuentra integrado en su expediente unitario de obra. Después de analizar la explicación, se toman en cuenta estos argumentos y documentación enviada, sin embargo no se emitió procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos responsables de integrar al expediente unitario la adecuación presupuestal del proyecto, incumpliendo así sus obligaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
214	ASF38.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU); AS122.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU); AS125.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), (Complemento); AU036.- Actualización del catastro de redes de agua potable, diseño de la sectorización hidráulica y verificación del padrón de usuarios, Villahermosa, municipio de Centro. Fase I; con una meta final de 1.00 Estudios y proyectos ejecutivos (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$7,232,966.93 Observación 1.40.- Presupuesto base Observación 1.42.- Pruebas de laboratorio En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la Observación 1.40 El ente auditado explica que envía Presupuesto base debidamente certificado, mismo que se encuentra integrado en el expediente unitario de obra. Después de revisar la documentación enviada como solventación, se toma en cuenta sus argumentos; sin embargo el ente auditado no remite el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a la Observación 1.42 El ente auditado explica que anexa			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presupuesto final debidamente certificado donde se puede verificar que no se pagó este concepto. Se encuentra integrado en su expediente unitario de obra. Después de revisar la documentación enviada, se toma en cuenta sus argumentos sin embargo el ente auditado no remite las pruebas de laboratorio, cuyo monto está reflejado dentro del análisis y cálculo de los indirectos del proyecto, tampoco remiten el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación.			
215	ASF38.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU); AS122.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU); AS125.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), (Complemento); AU037.- Actualización del catastro de redes de agua potable, diseño de la			
	sectorización hidráulica y verificación del padrón de usuarios, Villahermosa, municipio de Centro. Fase II; con una meta final de 1.00 Estudios y proyectos ejecutivos (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$7,201,395.33 Observación 1.43.- Presupuesto base. Observación 1.44.- Análisis de precios unitarios del presupuesto base. Observación 1.46.- Pruebas de laboratorio. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de:			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Relativo a la Observación 1.43 El ente auditado explica que envía Presupuesto base. Después de revisar la documentación enviada como solventación de esta observación, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a la Observación 1.44, el ente auditado explica que "No Aplica, ya que en el reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, en su artículo 2 indica lo siguiente: Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por: Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.			
	No hace referencia de la integración de los precios unitarios para determinar el costo de la obra, hace referencia al documento del presupuesto de obra con cantidades sus precios unitarios, el cual se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra." Después de revisar la documentación enviada como solventación de esta observación, se toma en cuenta su explicación enviadas; sin embargo el ente auditado no remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a la Observación 1.46 el ente auditado explica que se anexa			

ANEXO 2

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	presupuesto final debidamente certificado donde se puede verificar que no se pagó el concepto de pruebas de laboratorio. Después de revisar la documentación y explicación enviada como solventación de esta observación, se toman en cuenta estas; sin embargo el ente auditado no envían las pruebas de laboratorio solicitadas, enviando el presupuesto final, tampoco remiten el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual queda en firme la observación.			
216	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Bálancan, Centla, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-001; Supervisión, Vigilancia y control de calidad en la construcción de los			
	sistemas de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable y de saneamiento básico a nivel vivienda en zona rural; con una meta final de 1 supervisión (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$420,425.77 Observación 1.47.- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora completa (matrices e indirectos). Observación 1.48.- Presupuesto base. Observación 1.49.- Generadores de obra con croquis. Observación 1.50.- Bitácora de obra. Observación 1.51.- Publicación de la convocatoria. Observación 1.52.- Acta de visita de obra. Observación 1.53.- Oficio de aviso de inicio de obra.			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.54.- Album fotográfico. Observación 1.55.- Alcances y especificaciones generales y particulares de la obra. Observación 1.56.- Fecha de entrada de las estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficina número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía la siguiente explicación: Relativo a las observaciones de los puntos 1.47 al 1.56.- El ente auditado envía explicación en el orden siguiente: 1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa Procaptar 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar a cabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF). 4.- Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal". Anexan Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el			
	entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.			
217	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancan, Centla, Centro, Cunduacan, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-002; Atención social en la Construcción de los sistemas de captación de agua de lluvias con fines de abasto de agua potable y de saneamiento básico a nivel de vivienda en zona rural; con una meta final de 1 supervisión (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$154,352.10 Observación 1.57.- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Matrices e indirectos) Observación 1.58.- Presupuesto base. Observación 1.59.- Cedula Básica. Observación 1.60.- Bitácora de obra. Observación 1.61.- Bases de licitación. Observación 1.62.- Publicación de la convocatoria. Observación 1.63.- Acta de visita de obra. Observación 1.64.- Oficio de aviso de inicio de obra. Observación 1.65.- Generadores de obra con las actas estimadas. Observación 1.66.- Meta del proyecto En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.57 al 1.66 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones			
				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	le aclaro que el proyecto ASF39 del programa PROCAPTAR 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago, proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF). 4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal". Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoria Superior de la Federación <i>podrá fiscalizar</i> las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos,			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.			
218	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancan, Centla, Centro, Cunduacan, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27RF-LP-A-OR-003; Construcción de obras de captación de			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	agua de lluvia y sanitarios rurales en la comunidad de la Palma y Catalina Altamira Municipio de Balancán Tabasco; con una meta final de 30 viviendas abastecidas con agua de lluvias (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$2,633,932.49 Observación 1.67.- Cedula básica. Observación 1.68.- Planos de la obra y Croquis de localización de la obra. Observación 1.69.- Presupuesto base. Observación 1.70.- Alcances y Especificaciones generales y particulares de la obras. Observación 1.71.- Acta de visita de obra. Observación 1.72.- Oficio de aviso de inicio de obra. Observación 1.73.- Pruebas de laboratorio de la calidad del agua. Observación 1.74.- Generadores de obra con croquis. Observación 1.75.- Bitácora de obra. Observación 1.76.- Propuesta técnica y económica, completa del ganador. Observación 1.77.- Cedula censal del proyecto. Observación 1.78.- Publicación de la convocatoria. Observación 1.79.- Álbum fotográfico.			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.67 al 1.79 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa Procaptar 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF).. 4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal". Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus			
	explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme la observaciones.			
219	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancan, Centla, Centro, Cunduacan, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27RF-LP-A-OR-004; Construcción de obras de captación de agua de lluvia y sanitarios rurales; con una meta final de 28 Vivienda abastecida con agua de lluvia (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$562,071.40			
	Observación 1.80.- Planos de la obra y Croquis de localización de la obra. Observación 1.81.- Presupuesto base. Observación 1.82.- Alcances y Especificaciones generales y particulares			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de la obras. Observación 1.83.- Acta de visita de obra. Observación 1.84.- Oficio de aviso de inicio de obra. Observación 1.85.- Pruebas de laboratorio de la calidad del agua. Observación 1.86.- Generadores de obra con croquis. Observación 1.87.- Bitácora de obra. Observación 1.88.- Propuesta técnica y económica, completa del ganador. Observación 1.89.- Cedula censal del proyecto. Observación 1.90.- Publicación de la convocatoria. Observación 1.91.- Álbum fotográfico. Observación 1.92.- No existe documentación alguna donde se muestra el monto autorizado para este proyecto. Observación 1.93.- Cedula básica. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.80 al 1.93 el ente auditado manifiesta que:			
	"1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa Procaptar 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF).			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal". Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.			
220	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancán, Centla, Centro, Cunduacan, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-005; Construcción de obras de captación de agua de lluvias y sanitarios rurales en la comunidad de Emiliano Zapata Salazar, municipio de Balancán, Tabasco; con una meta final de Observada, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$2,404,844.62 Observación 1.94.- propuesta técnica y económica de la empresa ganadora completa (matrices e indirectos). Observación 1.95.-presupuesto base. Observación 1.96.-generadores de obra con croquis. Observación 1.97.-cedula censal del proyecto. Observación 1.98.-bitacora de obras. Observación 1.99.-publicacion de la convocatoria. Observación 1.100.-acta de visita de obras. Observación 1.101.-oficio de aviso de inicio de obras.			
				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 1.102.-pruebas de laboratorios de calidad del agua. Observación 1.103.-album fotográfico. Observación 1.104.-planos de la obra y croquis de localización de la obra. Observación 1.105.-alcances y especificaciones generales y particulares de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.94 al 1.105 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa PROCAPTAR 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF). 4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal. Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación". Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación <i>podrá fiscalizar</i> las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con			
	entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.			
221	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancán, Centla, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-006; Construcción de obras de captación de agua de lluvias y sanitarios rurales en la comunidad de San José del Río, Las Tablas y el Bilin, municipio de Balancán, Tabasco.; con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$3,015,489.72 Observación 1.106.- propuesta técnica y económica de la empresa ganadora completa (matrices e indirectos) Observación 1.107.-Presupuesto base Observación 1.108.-generadores de obra con croquis Observación 1.109.-Cedula censal del proyecto Observación 1.110.-bitacora de obras Observación 1.111.-Publicacion de la convocatoria Observación 1.112.-Acta de visita de obras Observación 1.113.-oficio de aviso de inicio de obras Observación 1.114.-Pruebas de laboratorios de calidad del agua Observación 1.115.-album fotográfico Observación 1.116.-Planos de la obra y croquis de localización de la obra Observación 1.117.-Alcances y especificaciones generales y particulares de la obra En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de			
				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.106 al 1.117 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa PROCAPTAR 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF).			
	4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal. Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación". Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas;			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el Procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.			
222	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	(APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancán, Centla, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-007; con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$2,216,837.17 Observación 1.118.- Planos de la obra y Croquis de localización de la obra. Observación 1.119.- Presupuesto base. Observación 1.120.- Alcances y Especificaciones generales y particulares de la obras. Observación 1.121.- Acta de visita de obra. Observación 1.122.- Oficio de aviso de inicio de obra. Observación 1.123.- Pruebas de laboratorio de la calidad del agua. Observación 1.124.- Generadores de obra con croquis. Observación 1.125.- Bitácora de obra. Observación 1.126.- Propuesta técnica y económica, completa del ganador. Observación 1.127.- Cedula censal del proyecto. Observación 1.128.- Publicación de la convocatoria.			
	Observación 1.129.- Álbum fotográfico. Observación 1.130.- Cedula Básica. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.118 al 1.130 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa Procaptar 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA.			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO
DE CARGOS PODER EJECUTIVO

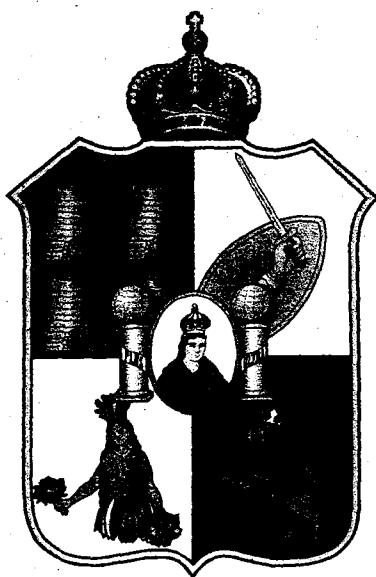
NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.- Asimismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF). 4.-Con independencia la autoridad facultada para verificar y comprobar la transparencia de la ejecución de estos recursos es, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), con fundamento en lo previsto a los artículos 1 y 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ya que bien se desprende del numeral 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con facultades para fiscalizar los poderes del estado y dentro de estos, en el ámbito del Poder Ejecutivo como parte de la Administración Pública Estatal. Se anexa Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.			
	Después de revisar la documentación enviada como solventación de estas observaciones, se toma en cuenta su explicación y documentación enviadas; sin embargo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas es clara en decir que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, lo cual claramente no limita a que otro organismo con las facultades conferidas en algún ordenamiento, realice la fiscalización de estos recursos, tal y como se establece en la cláusula primera, fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior			

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

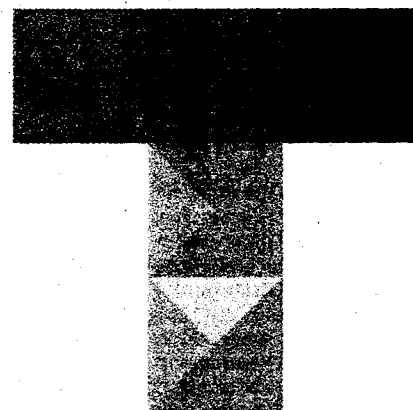
NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y que a la letra dice: "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto: Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales; tal es el caso del recurso de este proyecto; por lo tanto no es procedente la justificación y motivación del ente auditado, tampoco remite el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su función de tener actualizado el expediente unitario de obra, razón por la cual quedan en firme la observaciones.			
223	ASF39.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); AS123.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL); Construcción de obras de captación de agua de lluvia y Construcción de sanitarios rurales en comunidades de Balancán, Centla, Centro, Cunduacan, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca y Tenosique; 2016-B04-B57-DD-27-RF-LP-A-OR-008; Construcción de obras de captación de agua de lluvias y sanitarios rurales en la comunidad de el dorado y tierra y libertad, municipio de Balancán, Tabasco; con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 - Ramo 16, con un monto devengado de \$3,011,917.88			
	Observación 1.131.- Planos de la obra y Croquis de localización de la obra. Observación 1.132.- Presupuesto base Observación 1.133.- Alcances y			Pendiente de iniciar Procedimiento

ANEXO 2
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (OBRA PÚBLICA) DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS PODER EJECUTIVO

NUM.	OBSERVACIÓN	IMPORTE NO SOLVENTDO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR LA SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Especificaciones generales y particulares de la obras. Observación 1.134.- Acta de visita de obra. Observación 1.135.- Oficio de aviso de inicio de obra. Observación 1.136.- Pruebas de laboratorio de la calidad del agua. Observación 1.137.- Generadores de obra con croquis. Observación 1.138.- Bitácora de obra. Observación 1.139.- Propuesta técnica y económica, completa del ganador. Observación 1.140.- Cedula censal del proyecto. Observación 1.141.- Publicación de la convocatoria. Observación 1.142.- Álbum fotográfico. Observación 1.143.- Cedula Básica. En documentación remitida como anexo al oficio número SC/SCAOP/DCAOP/4668/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las Observaciones 1.131 al 1.143 el ente auditado manifiesta que: "1.- Con relación a estas observaciones le aclaro que el proyecto ASF39 del programa PROCAPTAR 2016, si bien es cierto que dentro de la cláusula del convenio de ejecución esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento funge como agente de pago proporciono la información relativo a los pagos, el proceso de ejecución le corresponde a la comisión nacional del agua CONAGUA. 2.- Así mismo es importante señalar, que el OSF no notifico directamente a la Dirección Local Tabasco CONAGUA para llevar acabo la fiscalización de estos recursos. 3.- Es importante precisar que la ejecución de estos recursos es 100% Federal, mismos que fueron ejecutados por la CONAGUA, siendo una Dependencia Federal por lo que resulta improcedente la revisión de estos recursos por este órgano de control (OSF).			Administrativo a los Presuntos Responsables



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**